

*CUESTIONES PREVIAS

- Carácter aleatorio
- Bases para el cálculo de la prima
- Ámbito y naturaleza del contrato
- Personas que intervienen en el contrato
- Definiciones de carácter general
- Cláusulas de información previa para el Tomador
- Derecho de rectificación
- Información sobre el tratamiento de sus datos personales

ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS LIMITATIVAS

CONDICIONES PARTICULARES

- Datos generales
- Límites de indemnización
- Franquicias
- Primas

CONDICIONES ESPECIALES

- Objeto y extensión del seguro
 - Definiciones
 - Objeto del seguro
 - Bienes asegurados
 - Otros bienes asegurados
 - Bienes excluidos
 - Riesgos excluidos
 - Fórmulas de aseguramiento
 - Coberturas de daños materiales
 - Riesgos asegurados
 - Gastos garantizados
 - Cláusulas especiales
 - Riesgos excluidos
- Riesgos extraordinarios
 - Acontecimientos extraordinarios cubiertos
 - Riesgos excluidos
 - Franquicia
 - Extensión de la cobertura

CONDICIONES GENERALES

Índice

CUESTIONES PREVIAS

ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS LIMITATIVAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES GENERALES

Póliza Nº:	033 0002689
Tomador:	AGUAS DE VALENCIA, S.A.
Fecha:	01 / 07 / 2024

QBE Europe SA/NV Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana 31, 5ª planta 28046 Madrid y C.I.F. W0174445G
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 37.059 –Libro 0– Folio 190 – Sección 8 – Hoja M-661870- Inscripción 1,
y en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave E-0230.

QBE EUROPE SA/NV con domicilio en Bastion Tower, 10 ème étage, Place du Champ de Mars 5, BE 1050 Bruselas y VAT BE 0690.537.456, RPM/RPR Bruselas, está autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (NBB) bajo el número de licencia 3093, así como sometida a su supervisión y a la de la Autoridad de servicios financieros (FSMA) y a la de la DGSFP lo referente a su Sucursal en España.



CUESTIONES PREVIAS

Las presentes cuestiones previas son aplicables a las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Póliza.

EL TOMADOR / ASEGURADO MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER LAS IMPLICACIONES DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PRESENTE CONTRATO:

1. CARÁCTER ALEATORIO

El contrato de seguro es, por su propia naturaleza, aleatorio y, por tanto, las prestaciones del asegurador se hacen depender de un acontecimiento futuro e incierto.

En consecuencia, este contrato no cubre siniestros ocurridos con anterioridad al efecto de la presente póliza.

2. BASES PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA

Al objeto de respetar el necesario equilibrio de prestaciones, la prima se ha calculado tomando como base la delimitación temporal de la cobertura a que se refiere el apartado 5 de las Condiciones Particulares de la póliza. **La exposición de los Aseguradores al riesgo por mayor tiempo del pactado, habría generado la no suscripción del presente Contrato por el Asegurador.**

Igualmente, la prima se ha calculado sobre la base de la información facilitada por el asegurado, de forma que si dicha información resultara ser inexacta o incompleta, o si el asegurado hubiera incurrido en reserva se quebraría dicho equilibrio, quedando el asegurador facultado para rescindir este contrato en la forma prevista en la ley y descrita en las condiciones generales.

3. ÁMBITO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

La presente póliza se celebra en régimen de derecho de establecimiento por medio de la Sucursal en España de QBE Europe SA/NV.

Por tanto todos los extremos que se derivan de este contrato (cobro de primas, tramitación y pago de siniestros, tramitación de suplementos de modificación de condiciones, etc.) Se entenderán realizados mediante la sucursal en España de QBE Europe SA/NV quien asume todas las obligaciones que les corresponden conforme a la póliza.

4. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

1. **ASEGURADOR:** QBE EUROPE SA/NV Sucursal en España en lo sucesivo denominada “la Póliza 033 0002689

Compañía “, que de acuerdo a los términos de la Ley y de este contrato, se obliga a realizar las prestaciones que se deriven del mismo.

2. TOMADOR DEL SEGURO: La persona, física o jurídica, que, juntamente con el Asegurador, suscribe esta póliza, y al que corresponde las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. ASEGURADO: La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

4. BENEFICIARIO: La persona, física o jurídica, que, previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

5. DEFINICIONES DE CARÁCTER GENERAL

En este contrato se entiende por:

1. PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales, si procedieren, y los Suplementos, Apéndices, y/o Aplicaciones que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

2. TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a. El Tomador del Seguro y el Asegurado.
- b. Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
- c. Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

3. PRIMA: El precio del seguro. El recibo de prima contendrá la prima neta más los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

4. SINIESTRO: Es todo evento súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por las coberturas de esta póliza. Se considerará que constituye un único y mismo siniestro, el conjunto de daños derivados de una misma causa y ocurridos en el mismo momento.

5. SUMA ASEGURADA: La cantidad fijada en cada uno de los conceptos objeto del seguro y que constituye, en cada caso, el límite máximo de indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.

6. FRANQUICIA: La cantidad, porcentaje o período de tiempo expresamente pactado, que una vez cuantificado económicamente, será a cuenta del Asegurado y se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en caso de siniestro.

7. CARENCIA: Periodo durante el cual la cobertura de seguro no surte efecto.

8. COBERTURA: Prestación que el Tomador y/o Asegurado puede contratar y por tanto la Compañía se compromete a satisfacer en caso de la ocurrencia de un siniestro, siempre de Póliza 033 0002689

acuerdo con los términos establecidos en la Póliza.

En esta póliza se entenderán por coberturas las siguientes:

- Riesgos Asegurados. (R).
- Gastos Garantizados. (G).
- Cláusulas Especiales. (C).

9. RIESGOS ASEGURADOS: Posibilidad de ocurrencia de eventos capaces de producir daños, a los que está expuesto el asegurado y cuyas consecuencias económicas son susceptibles de aseguramiento.

10. GASTOS GARANTIZADOS: Aquellos que se generan con cargo al asegurado tras la ocurrencia de un siniestro y que son susceptibles de aseguramiento.

11. CLÁUSULAS ESPECIALES: Aquellas que el asegurado tiene posibilidad de contratar y que servirán de base para determinar las indemnizaciones en caso de siniestro.

12. DAÑOS MATERIALES: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

13. PERIODO DE SEGURO: El período de tiempo identificado como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza.

14. GASTOS DE SALVAMENTO: Los originados por el empleo de medios para aminorar las consecuencias del siniestro.

15. SOBRESEGURO: Situación que se produce cuando el valor de la Suma Asegurada es superior al valor del Interés Asegurado.

16. INFRASEGURO: Situación que se produce cuando el valor de la Suma Asegurada es inferior al valor del Interés Asegurado.

17. INDEMNIZACIÓN: Cantidad que resulte a favor del Asegurado tras el acaecimiento de un siniestro y después de haber aplicado las condiciones del presente contrato.

18. REGLA PROPORCIONAL: Si en el momento de la ocurrencia del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés, el asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquella cubre el interés asegurado.

19. REGLA DE EQUIDAD: Si en el momento de la ocurrencia del siniestro las circunstancias reales del riesgo asegurado son distintas a la declaración que hizo el Tomador al Asegurador en el momento de la contratación del seguro, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

20. TIPO DE PRIMA O TASA: Coeficiente habitualmente en tanto por mil que multiplicado por la suma asegurada o sobre cualquier otro parámetro que se estipule en cada una de las coberturas da como resultado la prima neta.

21. PRIMA NETA: Es la parte del precio del seguro a la cual si se le añaden los recargos e impuestos de legal aplicación obtenemos el precio total o Prima Total.

22. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: La cantidad máxima hasta la cual está obligado a satisfacer el Asegurador en caso de siniestro por todos y cada uno de los conceptos.

23. SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: Cantidades indicadas en las condiciones particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las condiciones particulares como máximo de indemnización por siniestro.

24. UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

6. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN PREVIA PARA EL TOMADOR DE LA PÓLIZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015 de 14 de Julio), el Asegurador le informa de lo siguiente:

1. QBE European Operations es el nombre comercial de QBE Europe SA/NV, VAT BE 0690.537.456, RPM/RPR Bruselas, ("QBE Europe").

2. El presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con QBE Europe SA/NV Sucursal en España, entidad con domicilio social en Pº de la Castellana, 31 – 5ª Planta, 28046 Madrid, y debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ('DGSFP') bajo la clave E0230.

3. El Estado miembro a quien corresponde el control de la entidad aseguradora es Bélgica y, dentro de dicho Estado, la autoridad de control es el Banco Nacional de Bélgica con número de licencia 3093.

4. Que la legislación aplicable al presente contrato será, la Ley 50/1980 de 8 de octubre, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Ley 20/2015 de 14 de Julio) y demás normativa española de desarrollo. Asimismo, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

5. Que las instancias de reclamación serán las siguientes:

a) Instancias internas:

Es intención de la compañía ofrecerle unos estándares de servicio de primer orden. Sin embargo, en el supuesto de que tenga alguna queja o reclamación, podrá usted dirigirse por escrito a:

Póliza 033 0002689

Servicio de atención al cliente

Titular del Servicio: Sonia Plaza López

Paseo de la Castellana 31– 5ª Planta

28046 Madrid

Teléfono: 91 789 39 50

Correo electrónico: atencionalcliente@es.qbe.com

QBE Europe SA/NV, Sucursal en España atenderá las quejas y reclamaciones que se presenten ante su Departamento de Atención al Cliente conforme a la Orden Ministerial ECO 734/2004 de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

El reglamento de funcionamiento del servicio de atención al cliente se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de QBE Europe SA/NV Sucursal en España, y en nuestra página web: <https://qbeespana.com/contacto/reclamaciones>.

b) Instancias externas:

En caso de controversia, podrá usted reclamar ante el juzgado de primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje.

Igualmente, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del RD Leg. 6/2004 y la Orden ECC/2502/2012, ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSFP si consideran que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

7. DERECHO DE RECTIFICACIÓN

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la ley 50/1980 de contrato de seguro, se hace constar que si el contenido de póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas y condiciones acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

1. ¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Denominación social: QBE Europe SA/NV, Sucursal en España

En adelante QBE o la Empresa.

Dirección Postal: Paseo de la Castellana 31. 5ª Planta. 28046. Madrid

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@uk.qbe.com

2. Información ampliada

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales consulte nuestra página web: <https://qbeespana.com/privacy-policy/>

3. ¿Cuáles son las finalidades principales del tratamiento de sus datos?

Los datos personales proporcionados, como condición indispensable para la contratación del seguro, así como cualquier otro dato obtenido del Tomador/Asegurado en el futuro, incluyendo datos relativos a la salud, son necesarios para la gestión del contrato de seguro. Para algunos productos de seguro podrían consultarse bases de datos públicas sobre información financiera.

Asimismo permiten el cumplimiento y gestión adecuada de las relaciones que mantenemos con el Tomador/Asegurado y de las obligaciones legales propias de la actividad aseguradora. Mediante la firma de la póliza, el tomador/asegurado presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales, incluyendo los datos de salud que puedan ser obtenidos posteriormente para la liquidación de siniestros, dentro de las finalidades anteriormente descritas.

4. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos proporcionados se conservarán mientras esté en vigor el contrato de seguro. Finalizado éste podrán conservarse si existen siniestros o procedimientos judiciales en proceso así como para el cumplimiento de los plazos de prescripción de acciones establecidos en la normativa de seguro u otras normas aplicables a la actividad aseguradora.

5. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del Contrato de seguro que ha formalizado y el cumplimiento de las obligaciones legales de la Empresa.

Algunos tratamientos, como las comunicaciones en caso de reaseguro o el tratamiento de datos de salud para la gestión de siniestros, tienen también su base legal en la normativa de seguros aplicable.

Para cualquier otra finalidad solicitaremos su consentimiento expreso.

6. ¿Quiénes podrán ser destinatarios de la comunicación de datos?

Los datos recogidos podrán ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales, así como a ficheros comunes de prevención del fraude y de liquidación de siniestros.

De igual forma, le informamos de que los datos podrán ser comunicados a entidades que integran el grupo asegurador QBE y a cuantos operadores (por ejemplo, mediadores de seguros o reaseguradoras) sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de seguro.

7. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Acceso/rectificación y supresión: las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la ejecución del contrato.

Limitación: en determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o defensa de reclamaciones.

Oposición: los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. QBE dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, imperiosos, o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, y los mantendremos debidamente bloqueados durante el plazo correspondiente mientras persistan las obligaciones legales.

Portabilidad: las personas interesadas pueden solicitar recibir los datos que le incumban y que nos haya facilitado o solicitar que se los enviemos a otro responsable del tratamiento de su elección, en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica.

Asimismo, tiene derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento prestado.

Si desea ejercer alguno de los derechos expuestos puede hacerlo dirigiéndose a dpo@uk.qbe.com.

Le informamos del derecho que le asiste a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

El Tomador declara que los datos facilitados a QBE, necesarios para la suscripción de esta Póliza son ciertos y que nada que pudiera afectar a la evaluación del riesgo le ha sido ocultado a la Aseguradora. Asimismo, mediante su firma, acepta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales incluidas en esta Póliza.

En Madrid, a 27 de junio de 2024

**FIRMA Y SELLO
DEL TOMADOR DEL SEGURO**

**QBE EUROPE SA/NV
Sucursal en España**



ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS (APLICABLE A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA)

Las cláusulas que pudieran ser consideradas restrictivas de los derechos del asegurado han sido resaltadas en **negrita**. El Tomador/Asegurado deja constancia, por medio de su firma, de haber examinado y entendido dichas cláusulas especialmente destacadas, así como de su conformidad con cada una de ellas.

**FIRMA Y SELLO
DEL TOMADOR DEL SEGURO**

CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador /Asegurado reconoce expresamente haber recibido del Asegurador, por escrito, la información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio de del Asegurador y su autoridad de control, su denominación social y forma jurídica, así como el domicilio de la Sucursal en España.

**FIRMA Y SELLO
DEL TOMADOR DEL SEGURO**

CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales.

DATOS GENERALES

NÚMERO DE PÓLIZA: 033 0002689

PERIODO DE SEGURO: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 01 / 07 / 2024
HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DIA 30 / 06 / 2025

DURACIÓN DEL SEGURO: ANUAL NO RENOVABLE

ASEGURADOR: QBE EUROPE SA/NV Sucursal en España

TOMADOR: AGUAS DE VALENCIA, S.A.
A-46000477
Gran Vía Marqués del Turia, nº 19, 46005 - Valencia, España

ASEGURADO: Ver Anexo I.

CORREDOR: Marsh, S.A.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Límite máximo de indemnización: 5.000.100,00 €.

FRANQUICIAS:

General Daños Materiales: 6.899,00 €

PRIMAS

FORMA DE PAGO: Anual

PRIMA NETA:	350.372,52 €
A.L.E.A.:	512,59 €
I.P.S.:	28.029,80 €
CONSORCIO (*):	21.625,17 €
PRIMA TOTAL	400.540,08 €

(*) Desglose de Prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros:

Daños materiales:	21.625,17 €
Pérdida de Beneficios:	00,00 €

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

INDICE

1. Datos Generales: Tomador del Seguro y Asegurados
2. Objeto /Actividad
3. Todo Riesgo Daños Materiales. Definiciones
4. Tomador de la Póliza y Asegurados
5. Duración del Seguro
6. Descripción del Riesgo
7. Resumen de Capitales Asegurados
8. Límites y Sublímites de Indemnización
9. Bienes Asegurados y Excluidos
 - 9.1. Bienes Asegurados
 - 9.2. Bienes Excluidos
10. Cobertura Básica
 - 10.1. Riesgos cubiertos
 - 10.2. Riesgos excluidos
 - 10.3. Exclusión de enfermedades contagiosas
 - 10.4. Exclusión de cobertura cibernética y de datos
11. Gastos a Consecuencia de un Siniestro
 - 11.1. Gastos de desescombros y salvamento
 - 11.2. Gastos extraordinarios y transportes urgentes
 - 11.3. Menoscabos a bienes salvados
 - 11.4. Bienes desaparecidos
 - 11.5. Gastos de reobtención de información y/o de contenido de archivos, ficheros y similares.
 - 11.6. Obtención de permisos y licencias
 - 11.7. Autoridades públicas
 - 11.8. Honorarios de peritos y profesionales
 - 11.9. Honorarios de peritos del asegurado
12. Garantías Adicionales
 - 12.1. Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos e informáticos
 - 12.2. Autocombustión
 - 12.3. Rotura de lunas, cristales, rótulos y letreros luminosos o no
 - 12.4. Bienes en situaciones indeterminadas
 - 12.5. Cobertura automática para nuevas empresas, nuevos riesgos, otras situaciones de riesgo
 - 12.6. Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación/ trabajos de mantenimiento y conservación
 - 12.7. Daños materiales a inmuebles, maquinaria e instalaciones,

- existencias, por hundimiento/colapso y/o corrimiento de terreno
- 12.8. Avería de maquinaria de producción industrial y avería de máquinas y equipos electrónicos/informáticos objeto del seguro
 - 12.8.1. Riesgos cubiertos
 - 12.8.2. Riesgos excluidos
- 12.9. Derrame de líquidos
- 12.10. Daños estéticos
- 12.11. Gastos de puesta en marcha
- 12.12. Bienes temporalmente desplazados
- 12.13. Vehículos en reposo
- 12.14. Gastos de reposición de patrones, troqueles, moldes, modelos, matrices y similares.
- 12.15. Huelga, motín, conmoción civil y acciones tumultuarias
- 12.16. Embate de mar
- 12.17. Bienes transportados
- 12.18. Robos, expoliación, hurto e infidelidad de empleados
- 12.19. Existencias al aire libre
- 12.20. Bienes del personal de la empresa
- 12.21. Bienes de terceros en depósito, control o custodia
- 12.22. Metálico

- 13. Cláusulas Especiales
 - 13.1. Valor de reposición a nuevo
 - 13.2. Cláusula de compensación de capitales
 - 13.3. Cláusula de cobertura automáticas para daños materiales
 - 13.4. Derogación de la aplicación de la regla proporcional
 - 13.5. Cláusula derogativa
 - 13.6. Cláusula de actualización de sumas aseguradas
 - 13.7. Errores y omisiones
 - 13.8. Incremento en el coste de construcción y/o reparación
- 14. Ámbito geográfico
- 15. Sanciones
- 16. Franquicia
- 17. Anexos

- I - Sociedades Aseguradas
- II - Capitales Asegurados
- III – Equipos de Topografía y GPS

1. DATOS GENERALES: TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO:

Aguas de Valencia, S.A. (cabecera del Grupo Global Omnium) y sus sociedades dependientes, con las que mantiene una relación de participación accionarial, así como sociedades participadas, directa o indirectamente.

2. OBJETO/ACTIVIDAD:

Aguas de Valencia, S.A. y sus sociedades dependientes tienen como principales objetivos la gestión, prestación y explotación de los servicios que se recogen en los Estatutos de sus distintas Sociedades, y entre otras, actualmente desempeña las siguientes actividades:

- a) Gestión del Ciclo Integral del Agua y actividades medioambientales afines (aproximadamente 80 % de la actividad del Grupo)
- b) Desarrollos tecnológicos, comercialización de herramientas y soluciones, así como otras actividades comerciales, actividades divulgativas recreativas y de ocio y turismo. y/o auxiliares para la transformación digital de cualquier actividad económica o empresarial (aproximadamente 20 % de la actividad del Grupo)

3. TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES: Definiciones

TOMADOR DE SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente, con el Asegurador, suscribirán la correspondiente Póliza y a la que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

ASEGURADO

La persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas de los Pliegos de esta licitación, del Acuerdo Marco y de la correspondiente Póliza.

BENEFICIARIO

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

**PRI
MA**

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la Póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de Siniestro, y, salvo pacto en contrario, corresponderá al valor de nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

CONTINENTE

El conjunto de bienes inmuebles, edificios y sus obras accesorias, mejoras del terreno, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía y otras, obras de cerramiento, chimeneas, obras subterráneas y cimientos, vallas y Póliza 033 0002689

muros independientes de los edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento existan, así como todos los bienes en los que EL TOMADOR y/o las Empresas ASEGURADAS tengan interés asegurable, salvo las exclusiones expresas.

Las obras de mejora realizadas para reforma, mejora y adaptación por el Asegurado en el inmueble por él ocupado, y consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, falsos techos, moquetas, entelado, papeles pintados y madera adheridos a suelos, paredes o techos y demás mejoras y reformas efectuadas para acondicionar, aislar, decorar y en general adecuar los edificios, locales, anexos y terrenos a su explotación.

En todo caso, se consideran como integrantes del edificio los falsos techos, entelados, papeles, pintura, maderas y moquetas adheridos a suelos, paredes o techos, persianas, así como las vallas y muros de cerramiento, sean o no independientes del edificio.

Tipología de las Instalaciones

1. ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable)
2. EDAS y EDR (Estación de Tratamiento de Aguas Salinas y Aguas Salobres)
3. EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales)
4. EBAP (Estación de Bombeo de Agua Potable) (Incluidas captaciones)
5. EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales) (Incluidas Pluviales)
6. Depósitos
7. Pozos y Bombeos
8. Telemando (incluidos todos los elementos ubicados en vías públicas, arquetas de telecontrol, concentradores, antenas y otros elementos de comunicaciones)
9. Oficinas, Almacenes y Centros de Operaciones
10. Servicios Auxiliares
11. Tratamiento de Fangos
12. Instalaciones fotovoltaicas, así como instalaciones de cogeneración derivadas de los propios procesos productivos.
13. Divulgación, Ocio y Turismo

OBRA CIVIL

Conjunto de construcciones e instalaciones, destinadas ya sea a servicios generales, o bien como medios de transporte de los elementos a tratar en las diferentes estaciones de tratamiento de agua potable y/o en las estaciones de depuración de aguas residuales, incluyendo sus elementos auxiliares necesarios para el buen fin del ciclo integral del agua, tales como estaciones de bombeo, depósitos etc.; así como todas aquellas construcciones abiertas en las que se desarrollan las diferentes fases de los procesos fundamentales de la gestión del ciclo integral del agua.

En todos los casos se incluyen los elementos auxiliares, y pequeño material, tales como válvulas, juntas, etc.

CONTENIDO

El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficinas, comercio y/o industria, maquinaria, incluidas obras de asiento, e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, repuestos, moldes, modelos y matrices y, en general, Póliza 033 0002689

todos aquellos bienes fijos y móviles en los que EL TOMADOR y/o las Empresas ASEGURADAS tengan interés asegurable, salvo las exclusiones expresas.

DAÑOS ELÉCTRICOS

Se considera que forman parte del ajuar industrial, las líneas de tendido eléctrico, las torres de soporte de las mismas; transformadores y otras instalaciones industriales no incluidas dentro del concepto de inmueble, incluso cuando se hallen situadas fuera de los edificios y/o de los predios o recintos asegurados. En este último caso, la máxima distancia desde los predios del Asegurado hasta este tipo de bienes ubicados en el exterior no será en ningún caso superior a 1,5 Km.

EXISTENCIAS

Se incluye expresamente en concepto de primer riesgo los reactivos químicos, repuestos de cualquier clase, productos de limpieza y/o desinfección; repuestos y elementos de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como el inventario de repuestos o elementos de renovación de contadores y otros elementos de medida o telemedida; repuestos para la red de telemando y telecontrol; así como cualquier elemento propio de las actividades descritos en el apartado OBJETO/ACTIVIDAD de los cuales se requiera su stock o almacenaje como garantía de disponibilidad para garantizar la continuidad del servicio.

Se incluye igualmente los productos para la alimentación de animales o para los servicios de restauración en actividades de ocio y/o turismo.

METÁLICO

En esta definición se incluyen las monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados.

SINIESTRO

La ocurrencia de alguno de los riesgos asegurados que directamente cause una pérdida u origine daños, deterioros o menoscabos a los bienes asegurados o que dé lugar a cualquier

clase de gastos que de acuerdo con las condiciones de la correspondiente Póliza deban ser indemnizados.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro.

4.- TOMADOR DE LA PÓLIZA Y ASEGURADOS

Tomador:

AGUAS DE VALENCIA, S.A

Póliza 033 0002689

16

Asegurados:

AGUAS DE VALENCIA, SA como compañía cabecera del grupo y sus sociedades filiales y participadas, incluyendo UTE'S, según lo establecido en el Anexo I, Estructura de Asegurados.

5.- DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza entrará en vigor a las 00:00 del día 01/07/2024.

La vigencia inicial de la póliza será de 12 meses, pudiendo prorrogarse, **previo acuerdo expreso de ambas partes**, por 2 periodos de 12 meses, cada uno de ellos.

Antes de finalizar el periodo inicial de 12 meses, el Asegurador podrá denunciar el contrato manifestando expresamente, de forma fehaciente, su voluntad de no continuar, con una antelación mínima de 4 meses.

6.- DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

AGUAS DE VALENCIA, S.A. y las sociedades que forman parte de su grupo tienen como actividad principal la gestión del ciclo integral del agua, así como, adicionalmente, el desarrollo de nuevas tecnologías y otras actividades comerciales y/o auxiliares para la gestión de los servicios públicos. A efectos enunciativos y no limitativos: producción de energía fotovoltaica, y pequeñas instalaciones de cogeneración, de biogás y secados de fangos.

7.- RESUMEN CAPITALES ASEGURADOS

Se detalla, a continuación, el resumen de las sumas aseguradas correspondientes a las situaciones de riesgo incluidas en el Anexo II:

OBRA CIVIL	EDIFICIOS E INSTALACIONES	MAQUINARIA Y/O CONTENIDO	INSTALACIONES FOTOVOLTÁICAS	INSTALACIONES COGENERACIÓN	INSTALACIONES BIOGÁS
217.325.750,01 €	73.635.301,73 €	184.460.841,81 €	3.880.791,71 €	364.100,14 €	295.791,42 €

TOTAL: 479.962.576,82 €

8.- LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 5.000.000 € (CINCO MILLONES DE EUROS). Este límite supone la máxima indemnización desembolsable por parte del Asegurador por siniestro.

Queda cubierto el 100% de los capitales asegurados para todas y cada una de las garantías cubiertas por la póliza, con los límites y primeros riesgos siguientes:

GARANTÍA/COBERTURA	LÍMITE/ PRIMER RIESGO
COBERTURA BÁSICA: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	100%
GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO	
Gastos de desescombro y salvamento	
Gastos extraordinarios y transportes urgentes	
Menoscabos a bienes salvados	
Bienes desaparecidos	5.000.000 €
Gastos de reobtención de información y/o de contenido de archivos, ficheros y similares.	
Obtención de permisos y licencias	
Autoridades públicas	
Honorarios de peritos y profesionales	100.000 €
Honorarios de peritos del asegurado	50.000 €
GARANTÍAS ADICIONALES	
Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos e informáticos	300.000 €
Autocombustión	300.000 €
Rotura de lunas, cristales, rótulos y letreros, luminosos o no.	6.000 €
Bienes en situaciones indeterminadas	100%
Cobertura automática para nuevas empresas / nuevos riesgos / otras situaciones de riesgo.	1.000.000 €
Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación	600.000 €
Daños materiales a inmuebles, maquinaria e instalaciones, existencias, por hundimiento / colapso y/o corrimiento del terreno	100%
Avería de maquinaria de producción industrial y avería de maquinaria de equipos electrónicos/informáticos	300.000 €
Derrame de líquidos	350.000 €
Daños estéticos	350.000 €
Gastos de puesta en marcha	350.000 €
Bienes temporalmente desplazados	300.000 €

Vehículos en reposo	300.000 €
Gastos de reposición de patrones, troqueles, moldes, modelos, matrices y similares	1.000.000 €
Huelga, motín o conmoción civil y acciones tumultuarias	100%
Embate de mar	300.000 €
Bienes transportados	6.000 €
Robo, expoliación y hurto	
- continente, ajuar, desperfectos, existencias	300.000 €
- Metálico y objetos de valor	60.000 €
- en caja fuerte	10.000 €
- en mueble cerrado	5.000 €
- fuera de mueble cerrado/caja registradora	3.000 €
- Desperfectos por robo	150.000 €
- Expoliación de transportadores de fondos	18.000 €
- sublímite por transportados	6.000 €
Infidelidad de empleados	50.000 €
Sublímite por empleado	10.000 €
Existencias al aire libre	300.000 €
Bienes del personal de la empresa	300.000 €
Bienes de terceros en depósito, control o custodia	300.000 €
Césped, árboles, plantas y arbustos	300.000 €
Metálico	60.000 €
CLÁUSULAS ESPECIALES	
Portadores externos de datos	50.000 €
Maquinaria y equipo de procedencia extranjera	100%
Mercancía de procedencia extranjera	100%
Cimentaciones	500.000 €
Exposiciones y certámenes	100%
Localización de averías, garantía daños por agua	100.000 €
Cobertura automática para daños materiales	20%

9.- BIENES ASEGURADOS Y EXCLUIDOS

9.1 BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren situados dentro del recinto de las instalaciones del Asegurado, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado. Igualmente, los bienes asegurados pueden estar en otras situaciones indeterminadas dentro del ámbito geográfico definido en el presente Pliego.

Queda asimismo pactado que dentro de los Bienes Asegurados se consideran expresamente comprendidos los siguientes (a título meramente enunciativo y no limitativo):

- Oficinas /Almacenes
- EDAR / ETAP / Instalaciones técnicas / Pozos / Fuentes
- Instalaciones Fotovoltaicas
- Planta Compostaje de fangos
- Red tuberías / Emisarios / Galerías
- Equipos informáticos / Equipos electrónicos / Instalaciones telecontrol y telemando
- Equipamientos instrumentaciones en autos / Maquinaria móvil
- Embalses
- Instalaciones de biogás
- Instalaciones de cogeneración
- Secado térmico
- Existencias
- Aparatos de visión y sonido
- Vehículos a motor en reposo en el interior de los recintos del asegurado.
- Embarcaciones de recreo, en reposo, fuera del agua.
- Los planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, soportes de procesamientos de datos y similares.
- Los patrones, moldes, modelos, matrices y similares.
- Metálico, Títulos, valores mobiliarios y similares. Superficies pavimentadas y viales.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Los bienes propiedad de terceras personas, que se encuentran en depósito o custodia de la empresa asegurada.
- Bienes temporalmente desplazados
- Los bienes propiedad del personal del Asegurado, excluidas joyas y metálico

9.2.- BIENES EXCLUIDOS

- Terrenos, excepto las mejoras que se efectúen sobre los mismos, las cuales quedan aseguradas.
- Aeronaves de cualquier tipo, vehículos a motor autorizados a circular por la vía pública cuando se encuentren en circulación y embarcaciones a flote.
- Animales vivos.
- Recubrimientos refractarios o catalizadores.
- Carreteras, túneles, puentes, muelles y puertos, espigones, oleoductos y gasoductos.
- Línea de tendido eléctrico y transformadores, conducciones y otras instalaciones situadas fuera del recinto de los bienes asegurados, salvo lo indicado en 1. Definiciones - Contenido.
- Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, colecciones, o cualesquiera otros objetos de valor o garantía de dinero.
- Materiales radiactivos y/o ionizantes.

- Cualquier tipo de vehículo automóvil y sus remolques, con excepción de las carretillas elevadoras, y de los vehículos en reposo cuando se pacte su inclusión expresa en el contrato; embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento.
- Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- Bosques, árboles, arbustos, cosechas en pie.
- Cualquier planta o elemento de jardinería, salvo que se pacte su inclusión expresa en el contrato.
- Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, excepto los que formen parte de instalaciones cubiertos en póliza.

10.- COBERTURA BÁSICA:

10.1. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites, establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará al Asegurado por los daños o pérdidas materiales que puedan sufrir los bienes asegurados, por cualquier causa accidental e imprevisible, no excluida específicamente.

Así mismo se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados y los gastos que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, así como los gastos de salvamento.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en los dos puntos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- Cualesquiera otros gastos consecuencia del siniestro y de las garantías adicionales que figuran en los apartados 11 y 12 del presente pliego.
- Riesgos Extraordinarios. Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los Siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

10.2. RIESGOS EXCLUIDOS

No quedan cubiertos en póliza los daños o pérdidas debidas directa o indirectamente a:

- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos, por parte del Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la dirección de la empresa.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia salvo que se indique lo contrario en la presente póliza.

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
 - implique daños a los bienes, o
 - ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
 - cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisas, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho, o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
 - Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".
 - Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- Asentamiento del terreno, contracción, dilatación, agrietamiento de edificios o de sus elementos o cimientos, y de las instalaciones fijas o el derrumbamiento, aún parcial, de edificios, estructuras o instalaciones.
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.
- Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.
- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de Avería máquinas de producción industrial y/o Avería de máquinas y equipos electrónicos/informáticos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.8.
- Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos salvo lo dispuesto en la cláusula 12.6 DAÑOS A BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE del presente pliego.

- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.
- Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aun parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves
- Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus. No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.
- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación o pérdidas de peso.
- Los daños sufridos por:
 - Los vehículos y/o maquinaria móvil, como consecuencia de choque, impacto o vuelco, así como el contenido que esté siendo manipulado o pueda encontrarse en los mismos, como consecuencia de la circulación o cuando se encuentren fuera de los edificios asegurados.
- Derrame de material fundido.
- Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Exclusiones para las coberturas de portadores externos de datos y gastos adicionales:

Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos. Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción o arreglo del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.

10.3. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

10.3.1. La póliza no cubrirá pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos u otros importes que, de forma directa o indirecta, se deriven, sean imputables o se produzcan de manera concurrente o secuencial a una Enfermedad Contagiosa o al temor o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.

10.3.2. A los efectos de esta exclusión, las pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos u otros importes incluyen, a título enunciativo y no limitativo, los costes de limpieza, desinfección, eliminación, seguimiento o pruebas:

- a) En relación con una Enfermedad Contagiosa, o
- b) En relación con cualesquiera bienes asegurados por la póliza que estén afectados por una Enfermedad Contagiosa.

10.3.3. En esta póliza, se entiende por Enfermedad Contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a) La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no;
- b) El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; y
- c) La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de los bienes cubiertos por la póliza.

10.3.4. Esta exclusión es de aplicación a todas las extensiones y ampliaciones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a exclusiones y otras coberturas.

10.4. EXCLUSIÓN DE COBERTURA CIBERNÉTICA Y DE DATOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en esta Póliza o en cualquier otro suplemento, la presente Póliza excluye cualquier:

- 1.1 Pérdida Cibernética;
- 1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier importe perteneciente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

Definiciones

- Por «Pérdida Cibernética» se entenderá cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción emprendida

para controlar, prevenir, suprimir o solucionar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

- Por «Acto Cibernético» se entiende un acto o serie de actos conexos no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
- Por «Incidente Cibernético» se entenderá:
 - 1.- Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
 - 2.- Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales conexas o fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
- Por «Sistema Informático» se entenderá: Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador que incluya cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y que incluyan cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, en propiedad o manejados por el asegurado o cualquier otra parte.
- Por «Datos» se entiende la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que puedan ser utilizados, ser accesibles, procesados, transmitidos o almacenados por un Sistema Informático.

11. GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO

Límites de Indemnización del presente Pliego, con independencia de cualquier indemnización que proceda por daños materiales sobre los bienes asegurados, el Asegurador garantiza:

11.1. GASTOS DE DESESCOMBRO Y SALVAMENTO

Los gastos de desescombros, desmantelamiento, demolición, desbarre y extracción de lodos, limpieza, descontaminación, salvamento, apuntalamiento y gastos del traslado de los escombros y/u otros restos hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, incluyendo tasas de vertedero o gastos de destrucción, siempre que el siniestro resulte comprendido dentro de los riesgos cubiertos, incluyendo los derivados del riesgo garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así como cualquier otro gasto en que razonablemente ha incurrido el Asegurado para limitar, aminorar o evitar el daño, aun cuando no haya logrado el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia y protección.

11.2. GASTOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSPORTES URGENTES

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

1. Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros equipos o sistemas de información o el incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los sistemas de información objeto de la cobertura.
2. Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación de la información en cualquiera de sus formatos o soportes.
3. Los gastos por transportes urgentes.
4. Los gastos derivados por la puesta en marcha con motivo de un siniestro de daños materiales cubierto por la póliza, del Plan o los Planes de Recuperación de Desastres o Planes de Continuidad de Negocio.

11.3. MENOSCABOS A BIENES SALVADOS

Los menoscabos que sufran los bienes salvados como consecuencia de las medidas descritas en estos apartados.

11.4. BIENES DESAPARECIDOS

El valor de los bienes desaparecidos con ocasión de un siniestro, salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

11.5. GASTOS DE REOBTENCION DE INFORMACIÓN Y/O DEL CONTENIDO DE ARCHIVOS, FICHEROS Y SIMILARES

Los gastos y desembolsos, que, a causa de un siniestro amparado por la póliza, origine al Asegurado la re-obtención de información y/o transcripción del contenido de archivos, ficheros, diseños, microfilms, manuscritos, planos títulos, valores, registros sobre películas, fotografías y soportes de datos similares. Estos gastos deberán ser debidamente justificados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

11.6. OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS

Los gastos necesarios para la obtención de los permisos y licencias para la reconstrucción, reinstalación y reinicio de la actividad asegurada, consecuenciales a un daño asegurado.

11.7. AUTORIDADES PÚBLICAS

Queda incluido el coste y los desembolsos adicionales de reposición de la propiedad dañada por un riesgo asegurado, incurridos por la necesidad de cumplir con Reglamentos, Estatutos o Disposiciones Legales o de la Autoridad, relativos a la reconstrucción de la propiedad, incluyendo la demolición y reposición de cualquier parte de la propiedad asegurada que no haya sido dañada en el siniestro.

11.8. HONORARIOS DE PERITOS Y PROFESIONALES

El Asegurador reembolsará los honorarios de arquitectos, ingenieros o técnicos, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por esta póliza.

El Asegurador no será responsable de aquellos gastos en que incurra el Asegurado al utilizar abogados o cualquier otro asesor legal para preparar una reclamación contra el Asegurador.

11.9. HONORARIOS DEL PERITO DEL ASEGURADO

Estarán a cargo del Asegurador los gastos y/u honorarios de Peritos que sean nombrados por el Asegurado en el caso de siniestro amparado por el presente contrato hasta el límite de 50.000 €/siniestro.

12. GARANTIAS ADICIONALES

Con los límites establecidos en el Artículo 8: "Límites y sublímites de indemnización por siniestro", el Asegurador garantiza:

12.1. DAÑOS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

12.2. AUTOCOMBUSTIÓN

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la combustión espontánea o autocombustión, en los bienes asegurados, aun cuando no se produzca llama siempre que la causa generadora resultase indemnizable por la presente póliza.

12.3. ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, ROTULOS Y LETREROS, LUMINOSOS O NO.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

12.4. BIENES EN SITUACIONES INDETERMINADAS

Quedan garantizados los bienes en situaciones indeterminadas propias y/o de terceros, no especificadas en la póliza, y dentro del ámbito geográfico definido.

12.5. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS EMPRESAS, NUEVOS RIESGOS, OTRAS SITUACIONES DE RIESGO

Hasta el límite de 1.000.000 Millones (UN MILLON) de Euros por siniestro, se garantizan automáticamente, sin necesidad de declaración previa al Asegurador, toda nueva adquisición y/o inversión efectuada durante la vigencia del presente seguro, por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones distintas a las que figuran declaradas en la póliza, incluso si se trata de creación, participación y/o compra de otra Sociedad.

El Asegurado deberá informar al Asegurador en un plazo de 3 Meses desde la adquisición y/o inversión y una vez finalizado el año del Seguro, el Asegurador emitirá un suplemento de regularización aplicando al capital así declarado la tasa de prima anual y dividiendo por dos su resultado.

En caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital por estas nuevas adquisiciones que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad (prima inicial más prima del suplemento) y la nueva prima anual. El recibo a emitir en cualquier caso incluirá los recargos, tributos y prima del Consorcio de Compensación de Seguros que corresponda.

12.6. DAÑOS OCASIONADOS A LAS OBRAS DE REFORMA / AMPLIACIÓN / MODIFICACIÓN / REPARACION / TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, con límite de **600.000 (SEIS CIENTOS MIL EUROS)**, los daños y pérdidas materiales ocasionados en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la ampliación, reforma, construcción y/o montaje de edificios y/o equipo siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa y cuyo presupuesto sea inferior a 2.000.000,00 euros, a consecuencia de un daño cubierto por la póliza.

Asimismo, quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales que se ocasionen al resto de los bienes asegurados como consecuencia de la realización de los trabajos de reforma, construcción y/o montaje.

Una vez finalice esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se incluirán bajo la cobertura de la presente póliza automáticamente

12.7. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES, MAQUINARIA E INSTALACIONES, EXISTENCIAS, POR HUNDIMIENTO/COLAPSO/ Y/O CORRIMIENTO DE TERRENO

Se amplía la cobertura de la póliza para garantizar los daños materiales que puedan sufrir los inmuebles, maquinaria, instalaciones y existencias objeto del seguro por hundimiento y/o colapso, deslizamiento y/o corrimiento del terreno

12.8. AVERÍA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AVERÍA DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMATICOS OBJETO DEL SEGURO

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas marcadas por el fabricante, comienzan a ser utilizados en la explotación normal del negocio, permaneciendo cubiertos, tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de

limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

Las garantías de esta cobertura se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el emplazamiento de los bienes asegurados descrito en el contrato.

Para que rijan las garantías de esta cobertura será condición indispensable que el Asegurado mantenga los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento y conservación, realizando el mantenimiento de los mismos de acuerdo a los manuales e instrucciones del fabricante.

12.8.1 Riesgos cubiertos

Por esta Cobertura, el Asegurador garantiza los daños y pérdidas materiales sufridos por las máquinas y/o equipos electrónicos/ informáticos asegurados, en aquello que pueda ser de aplicación, descritas en las "condiciones particulares" del contrato, como consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista, debida a:

- Errores de manejo, impericia o negligencia; así como actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños, salvo cuando actúen en connivencia con el Tomador del seguro y/o Asegurado.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, arco voltaico, sobretensión y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, fabricación o montaje o defectos de los materiales o la mano de obra o medios mecánicos o automáticos empleados en la construcción o fabricación de la maquinaria asegurada.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente los daños sufridos por desgarramiento en la máquina misma.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, y autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Cualquier otra causa de origen interno, inherente al funcionamiento de las máquinas, no excluida expresamente.

• Portadores externos de datos

El Asegurador garantiza a "primer riesgo", y hasta el límite de la "suma asegurada" para esta cobertura, los daños sufridos por los portadores externos de datos descritos en estas "condiciones particulares", incluidas las informaciones en ellos acumuladas, contra los mismos riesgos indicados anteriormente.

La presente cobertura opera solamente mientras los portadores de datos se encuentran dentro del recinto calificado como situación del riesgo.

Para que sea efectiva esta cobertura, será necesario que se realicen copias de seguridad regularmente en servidores de información alternativos.

- **Gastos adicionales**

El Asegurador garantiza los gastos adicionales en que incurra el Asegurado a consecuencia de un daño producido en la máquina asegurada por la "cobertura opcional" de "avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos", por alguno de los riesgos garantizados por la misma, hasta una suma que no exceda del importe indicado en las condiciones particulares.

12.8.2 Riesgos excluidos

- Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado o por los responsables de la dirección de la empresa.
- Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, esta entidad Aseguradora procederá a la indemnización según lo estipulado en las presentes condiciones Artículo 12.8 previo compromiso por esta misma vía del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes por uso, incluso normal, incluida la fatiga de los materiales, piezas y componentes, tengan o no su origen en defectos de diseño.
- Salvo en el caso de "máquinas y equipos electrónicos", se excluyen las averías mecánicas o eléctricas, y en general las inherentes al propio funcionamiento de los equipos, si no existiera un contrato de mantenimiento, en vigor desde el momento que se contrate el presente contrato, por el que el fabricante y/o el proveedor queden obligados, en general, a suministrar lo

necesario para garantizar este mantenimiento, y a realizar pruebas de funcionamiento regularmente.

12.9 DERRAME DE LÍQUIDOS

El Asegurador garantiza:

- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los líquidos asegurados, por derrames debidos a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, fortuita o imprevisible.
- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados a causa del líquido derramado.
- Los gastos originados por la retirada y/o recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza.

12.10 DAÑOS ESTÉTICOS

La pérdida del valor estético (entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por la póliza, incluyendo la consecuente a los riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros), ante la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

12.11 GASTOS DE PUESTA EN MARCHA

Los gastos en que incurra el Asegurado por la puesta en marcha de cualquier equipo e instalación, si éste hubiese sido objeto de parada, como consecuencia o para evitar la propagación de un siniestro garantizado por la póliza, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros

12.12 BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Que, estando garantizados por la póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Salvo pacto en contrario, el Asegurador no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte, fuera de los recintos asegurados.

Respecto a los ordenadores, equipos electrónicos y los elementos accesorios y complementarios de estos bienes, fijos o portátiles, propios y/o de terceros, se hace constar que las garantías de esta cobertura se aplican a los siniestros ocurridos en las situaciones de riesgo aseguradas, así como los producidos durante los desplazamientos, estancias en otras situaciones y operaciones de transporte de los equipos fuera de los recintos asegurados, tanto en vehículos propios del Tomador del Seguro / Asegurado como en vehículos de sus propios empleados.

12.13 VEHÍCULOS EN REPOSO

Quedan incluidos en la cobertura del seguro los vehículos, con exclusión de su contenido, los cuales se garantizan exclusivamente cuando se encuentren en reposo en el interior de los recintos del riesgo asegurado.

En caso de pérdida total del vehículo, la indemnización se calculará tomando como base el "valor real" el mismo en el momento del siniestro. En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de reparación. No procederá la reparación de los daños cuando su reparación supere el 75% del citado valor real, en cuyo caso se liquidará dicho valor con deducción del valor de los restos que quedarán en propiedad del Asegurado (o propietario del vehículo).

Esta cobertura actuará siempre en defecto de cobertura de daños materiales garantizada por póliza específica del Ramo de Automóviles.

Dadas las características de estos bienes, se conviene expresamente que su ubicación en las situaciones de riesgo que se indica es meramente orientativa y, en consecuencia, han de entenderse garantizados en cualesquiera de las situaciones de riesgo incluidas en la póliza.

Únicamente se garantizarán los siniestros que sean consecuencia de los riesgos de incendio, rayo, explosión y caída de aviones.

12.14 GASTOS DE REPOSICIÓN DE PATRONES, TROQUELES, MOLDES, MODELOS, MATRICES Y SIMILARES.

Los gastos y desembolsos, que origine al Asegurado la reposición a nuevo de los citados bienes que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza. Estos gastos habrán de ser debidamente justificados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

12.15 HUELGA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL Y ACCIONES TUMULTUARIAS

Quedan asegurados los daños y/o pérdidas materiales causados por huelga, motín y conmoción civil a los bienes asegurados cuando unos y otros sean directamente causados por:

- Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras, en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo).
- Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo.
- Medidas o tentativas que, para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias, adoptara cualquier autoridad legalmente constituida.

Quedan excluidas las acciones violentas efectuadas por personas u organizaciones cuyas actividades estén dirigidas a desestabilizar y/o derrocar el sistema político establecido, con uso de la fuerza y valiéndose de medios terroristas.

12.16 EMBATE DE MAR

Se cubrirá aquel evento correspondiente a daños por embate de mar siempre que no quede cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.

12.17 BIENES TRANSPORTADOS

Por esta garantía el Asegurador indemnizará los daños materiales que sufran las mercancías sobre las cuales el Tomador o Asegurado tengan título de propiedad u otro interés asegurable y estén relacionados con la actividad desarrollada por la empresa asegurada, durante su transporte en camiones o furgonetas propiedad del

Asegurado, es decir desde el momento en que el vehículo inicie el viaje con las mercancías a bordo y hasta su llegada al lugar de destino- por territorio español.

12.18 ROBO, EXPOLIACIÓN, HURTO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Definiciones previas

A los efectos oportunos, se entenderá por:

- **Robo:**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente (con o sin signos de violencia o fuerza en las cosas).

- **Expoliación:**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los posean, custodian o vigilan.

- **Hurto:**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes del Asegurado contra la voluntad de este, sin empleo de la fuerza o violencia en las cosas, ni intimididad ni violencia ejercida sobre las personas.

Garantías Cubiertas

El Asegurador garantiza los daños y pérdidas materiales que sufran el Asegurado por la destrucción, desaparición, deterioro y desperfectos de los bienes asegurados (Edificios, Contenido y Existencias), producidos a consecuencia de robo, intento de robo, hurto o expoliación cometidos por terceras personas.

1.- **Robo y Expoliación de Metálico:** Esta garantía se extiende a la cobertura de metálico, que se halle en las situaciones previstas en póliza y con los límites por siniestro que se detallan en póliza.

En caso de Robo:

- Dentro de caja fuerte empotrada en la pared, o de más de 100 Kg. de peso.
- Dentro de mueble cerrado con llave.

En caso de Expoliación:

- en cualquier lugar, dentro de las situaciones aseguradas, hasta los límites garantizados por el caso de robo de metálico.

2.- Expoliación de Cobradores o Transportadores de Fondos: Se garantiza, a primer riesgo, las pérdidas que sufra el Asegurado por la desaparición, destrucción o deterioro de metálico a consecuencia de expoliación durante su transporte por personas al servicio del Asegurado, siempre que le sean arrebatadas mediante actos de intimidación o violencia. Se comprende en la cobertura al propio Asegurado cuando realice iguales funciones. Esta cobertura ampara los transportes que se realicen durante las 24 horas de cada día y asimismo incluye las pérdidas sufridas por imposibilidad de custodia a consecuencia de accidente o enfermedad de las personas que tienen encomendada esta función.

3.- Atraco a clientes, empleados y visitantes: Queda cubierto el atraco a clientes, empleados y visitantes, entendiéndose por tal el apoderamiento de bienes propiedad de los mismos con ocasión de una expoliación realizada en el establecimiento.

4.- Reposición y/o sustitución de llaves y cerraduras: Quedan cubiertos los gastos necesarios para la sustitución total o parcial de las cerraduras y llaves de las puertas de acceso al establecimiento asegurado, cuando dicho cambio sea consecuencia de robo, expoliación o extravío. Las nuevas cerraduras y llaves serán de características similares a las existentes anteriormente en el local.

5.- Robo de elementos del continente: Se garantizan, a primer riesgo, las pérdidas que sufra el Asegurado por robo, intento de robo, destrucción o deterioro de elementos del continente de las situaciones aseguradas.

6.- Robo de equipos móviles: Se garantiza expresamente el robo de aquellos bienes que se encuentren en el interior de los vehículos propiedad del Asegurado, almacenes, locales y situaciones de terceros, ubicados en cualquier situación del territorio nacional y que tengan una relación directa con la actividad garantizada. Para la efectividad de esta garantía, los citados vehículos, almacenes, locales y situaciones de terceros, deberán estar cerrados bajo llave.

7.- Infidelidad de Empleados: Por la infidelidad de empleados, definida anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que esta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se excluyen de esta cobertura:

La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma del seguro les supiera culpables de infidelidad cometidas con anterioridad, hallándose bien al servicio del propio Asegurado como de otras personas o Entidades, excepto en el caso de que el Asegurador, por medio de declaración expresa por escrito, acepte el seguro, aun tratándose de los daños que se deriven de tales dependientes.

12.19 EXISTENCIAS AL AIRE LIBRE

Quedan garantizados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza (que por sus características estén preparadas y diseñadas para permanecer al aire libre), los daños materiales ocasionados a las existencias propiedad del Asegurado y que directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en la póliza por sus características, sea necesario almacenar al aire libre.

12.20 BIENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

Que se encuentren en la Empresa o en sus predios.

Quedan excluidos de esta garantía, las joyas; el dinero en efectivo; así como los vehículos del personal de la empresa en reposo, que quedan garantizados por su cobertura específica.

12.21 BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL O CUSTODIA

Queda garantizados los daños causados a bienes de terceros cuando se encuentren depositados en los locales asegurados, ya sean en depósito, custodia o reparación, siempre que dichos daños se hubieran producido por alguno de los riesgos amparados en la póliza.

Esta cobertura será otorgada hasta el 100% del valor de dichos bienes siempre y cuando se encuentren declarados en los capitales asegurados de la póliza y hasta un límite de 300.000 € por siniestro a primer riesgo para los bienes no incluidos en los capitales asegurados declarados.

12.22 METÁLICO

Queda garantizado el metálico como consecuencia de un siniestro cubierto por las Coberturas Básicas de la póliza.

13. CLÁUSULAS ESPECIALES

13.1. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

Queda convenido que, en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por la póliza sufra daños materiales, la tasación de los daños se efectuará en base a su coste de reposición a nuevo o de reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición: la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien destruido o dañado, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro, en estado de nuevo. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en póliza, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de tres años después de ocurrido el siniestro, el Asegurador tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad destruida o dañada corresponde al Asegurado.

Las existencias se indemnizarán en base a su coste final de producción o precio de compra.

En base a esta cláusula, el Asegurado se compromete a establecer las "sumas aseguradas" de acuerdo al criterio de valoración establecido en la misma.

Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de desmontaje y montaje, aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- Las existencias, que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro, salvo pacto en contrario en este Pliego.
- Los dibujos, archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado, salvo que estos bienes formen parte de las existencias propias de la actividad asegurada.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su valor propio como tal objeto artístico o de valor.
- Cimentaciones. Si, por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

13.2. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITALS

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos y/o situaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros artículos que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobre-primas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los correspondientes artículos de las condiciones de la póliza.

13.3. CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA DAÑOS MATERIALES

Queda convenido que sobre los capitales de "Edificios" y "Mobiliario; Maquinaria, instalaciones y mercancías" se garantiza un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

En consecuencia, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre "Edificios" y "Mobiliario, Maquinaria, Instalaciones" y Existencias, no sobrepase el 20% de los capitales cubiertos en cada artículo de la póliza para estos conceptos.

El Asegurado por su parte se obligará al final de cada anualidad a declarar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante dicho período con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima adicional igual al producto de la mitad de la diferencia entre los valores asegurados al principio y al final de la anualidad por el tipo de prima anual.

13.4. DEROGACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional únicamente en las situaciones aseguradas en las que el Asegurado declare valoración de activos actualizada.

Para el resto de las situaciones, en contrapartida, el Asegurado se compromete a revisar y actualizar al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados de acuerdo con el criterio de aseguramiento elegido.

13.5. CLÁUSULA DEROGATIVA

Quedan derogadas las condiciones Generales de la póliza que se opongan o contradigan a las Condiciones Particulares.

13.6. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS

La declaración de los riesgos y modificaciones de sumas aseguradas que afecten a la póliza se realizará al corredor de la póliza, de forma individualizada y dentro de un plazo de tiempo razonable desde que se produzca tal modificación o alta del riesgo.

Trimestralmente se emitirá un suplemento en cada Póliza Integrada recopilatorio actualizando la relación de situaciones de riesgo y sumas aseguradas que se han dado de alta durante la anualidad por parte del Asegurado, emitiendo el correspondiente recibo de prima.

13.7. ERRORES Y OMISIONES

El Tomador del Seguro o Asegurado deberá notificar por escrito al bróker o al Asegurador cualquier ocurrencia que pudiera dar lugar a un siniestro / reclamación / agravación a la póliza, debiendo facilitar la información adicional que pueda solicitar el Asegurador.

Queda expresamente acordado que no se considera como incumplimiento de esta condición por parte del Tomador del Seguro / Asegurados los siguientes hechos no intencionados:

- Errores u omisiones
- Descripciones incorrectas
- Falta de notificaciones
- Falta de comunicación de agravaciones

13.8. INCREMENTO EN EL COSTE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN

Mediante esta garantía, el Asegurador garantiza el incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro, ocasionados por la puesta en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal, que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste más elevado, así como los costes de demolición de partes no dañadas que sean necesarios efectuar por esta causa.

Sin embargo, la indemnización se limitará a las exigencias mínimas reglamentadas y al coste total para conseguir la reconstrucción o reparación de los bienes siniestrados con iguales características.

14. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de la Póliza es España.

15. SANCIONES

El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

16. FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia general por siniestro para todas las garantías estipuladas en la póliza de 7.000€.

ANEXO I – SOCIEDADES ASEGURADAS

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.
Actuacions Ambientals Integrals, S.L.	B98231434
Adquisiciones de Emplazamientos, S.L. (ADESAL)	B62640503
Aguas de Valencia, S.A. (AVSA)	A46000477
Aigües de Sagunt, S.A.	A98155005
Aquagestión Sur, S.L.	B90036096
Aragonesa de Servicios Públicos, S.L.	B12203634
Aywa Servicios Ambientales, S.L.	B90162116
Armanello 2000, S.L.U.	B97016166
Barbacana, S.L.U.	B12953030
Capital Costa, S.L.	B97619647
Canalizaciones Civiles, S.A. (CCSA).	A12013561
Companyia General d'Aigües de Catalunya, S.A. (CGAC)	A60401585
Costa Bellver, S.A.	A12102703
Depuración Cuatro Pirineos, S.A.	A99259707
Desarrollos Urbanos de Benicásim, S.A.	A12548889
Eco Global Waste Solutions, S.L.	B40567802
Empresa de Aguas Potables de Malgrat, S.A.	A58791211
Empresa de Aguas y Servicios Públicos, S.A. (Morella)	A12454195
Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)	A46615159
Empresa Mixta Aigües d'Altafulla, S.A.	A43850403
Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (EMIMET)	A98104763
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calp, S.A. (Aguas de Calpe)	A53340055
Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	A97197511
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L.	B43680479
Enerlin Ingenieros, S.L.	B98398225
Ensaí Ingeniería, S.L.	B12868485
Espacio La Nao Sevilla – Muelle de Las Delicias, S.L.	B90440603
Explotaciones Hídricas del Cinca, S.A.U.	A99094062
Extracciones y Limpiezas Mar-Mi, S.L.	B96008099
Fomento Obra Civil Castellón, S.L.U.	B96485149
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	A12438479
Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia	G96501481
General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L. (GAMASER)	B96315577
Global Omnium, S.L.U.	B97861843
Global Omnium Financiero, S.L.	B96664974
Global Omnium Ídrica, S.A.U.	B44527141
Global Omnium Internacional, S.A.	A96274147
Global Omnium Inversiones, S.L.	B28051993

Global Omnium Medioambiente, S.L.	B46017018
Global Omnium Regadío, S.A.	A96799788
Go Hub, S.L.	B44527125
Implantaciones de Sistemas de Gestión, S.L. (ISG)	B96922513
Laboquim, S.L.	B03959962
Medición Avanzada de Contadores, S.A. (MACSA)	A96647460
Residencial San Vicente, S.L.	B12988374
Servicios Hídricos Continentales; S.A. (SERHICO)	A96660113
Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)	A44186062
Soluciones Avanzadas de Agua y Medio Ambiente, S.L. (SAMAS)	B73561755
UTE Asistencia Técnica al Laboratorio	U09871344
UTE Avsa/Egevasa (Aguas de Chiva)	U98682123
UTE Avsa/Proemisa (La Ribera)	U40512576
UTE Cámara Bombeo EDAR Loiola	U09991795
UTE Campo Cartagena	U09823063
UTE Col.lector de Salmorres	U67957027
UTE EDARES Municipales Cantabria	U10878387
UTE GomSL/SAV/DAM, S.L. (EDAR Pinedo IV)	U40639239
UTE GomSL-Ansareo Infraestructuras (Añarbe)	U75235077
UTE Avsa/Tyosa Obras Públicas, S.L. (Aguas de Altea)	U54372081
UTE CGAC/Comsa (Agua potable y alcantarillado Tortosa)	U65397325
UTE CGAC/COPIISA (Ampliación EDAR Maçanet)	U67560110
UTE CGAC/Arnó Infraestructuras (Colector Igualada)	U67597880
UTE Samas/Itrón (Daroca)	U40558736
UTE EDAR Arrecife (Lanzarote)	U72878689
UTE EDAR Gurutze	U56296254
UTE Espesadores Loiola	U72402688
UTE ETAP Urtasun	U72616659
UTE GomSL/Asaser (EDAR Galindo)	U95967675
UTE CGAC/Benito Arnó e Hijos, SAU (EDAR Prat de Comte)	U40593089
UTE GomSL/Heliopol (UTE EDAR Tablada)	U40638371
UTE Seasa/Egevasa (EDAR Bétera III)	U98784390
UTE Seasa/Uradis Albañilería Giahsa	U12948204
UTE Vanagua/Itron Contadores Pamplona	U66089095
UTE Fotovoltáica (CGAC/Enerlin)	U16782542
UTE Fuentes Ornamentales Valencia (Gamaser/ISG)	U09991118
UTE GAM Aljarafesa (Samas/GO Idrica)	U09611526
UTE Municipios Vitoria (ISG/Vanagua)	U67941989
UTE Reforma EDAR Pobla del Duc (GomSL/CCSA)	U09888967
UTE Sagedcat	U72949647
UTE Softcad-Vanagua	U42891986
UTE Software Aguas de Bilbao	U44693695

UTE Zumárraga	U44842441
Vaimnosa Cartera, S.L.	B96711064
Valoria 2015, S.L.U.	B12946745
Valoria Investments 2011, S.L.U.	B12875589
Vasco Navarra del Agua, S.L.U. - VANAGUA, S.L.U.	B48522551

ANEXO II – CAPITALES ASEGURADOS

Documento Excel “Anexo II – Listado de instalaciones”

Descripción	Dirección	Municipio	TIPOLOGÍA DE INSTALACIÓN	Razón Social	Alias	TOTAL SUMA	OBRA CIVIL	EDIFICIOS E INSTALACIONES	MAQUINARIA Y/O CONTENIDO	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	INSTALACIONES COGENERACIÓN	INSTALACIONES BIOGÁS
EBAR C/BROSQUIL (ALCODAR)	CARRE BROSQUIL 12,BJ	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, EBAR C/BROSQUIL (ALCODAR)	162.398,85 €	12.991,91 €	32.479,77 €	116.927,17 €	- €	- €	- €
C/ LA PINA-RAFALCAID,3,BAJO BOMB GRAO	PDA RAFALCAID 0003 PISO:BJ	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, C/ LA PINA-RAFALCAID,3,BAJO BOMB GRAO	105.951,60 €	8.476,13 €	21.190,32 €	76.285,15 €	- €	- €	- €
EBAR PLZA NAVARRA,4,BAJO	PLAÇA NAVARRA,4 BJ	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, EBAR PLZA NAVARRA,4,BAJO	66.144,50 €	5.291,56 €	13.228,90 €	47.624,04 €	- €	- €	- €
BOMBEO MARCHUQUERA	CRA BARX 0068	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, BOMBEO MARCHUQUERA	37.923,50 €	3.033,88 €	7.584,70 €	27.304,92 €	- €	- €	- €
Otros PLGO RAFALCAID INDUSTRIAL,15-10,A	PTDA RAFALCAID 15,10A	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, Otros PLGO RAFALCAID INDUSTRIAL,15-10,A	33.878,05 €	2.710,24 €	6.775,61 €	24.392,20 €	- €	- €	- €
EBAR URB BARRANC BLANC,54-PROX MARCHUQUERA-GANDIA	PTDA BARRANC BLANC 0054	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, EBAR URB BARRANC BLANC,54-PROX MARCHUQUERA-GANDIA	30.851,40 €	2.468,11 €	6.170,28 €	22.213,01 €	- €	- €	- €
EBAR C/MERAVELLES,99,BAJO	CARRE MERAVELLES 99,BJ	GANDIA	EBAR	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, EBAR C/MERAVELLES,99,BAJO	8.676,15 €	694,09 €	1.735,23 €	6.246,83 €	- €	- €	- €
Oficina C/COMERÇ (ALCODAR),8-A, BAJO	CARRE COMERÇ 8,A BJ	GANDIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, Oficina C/COMERÇ (ALCODAR),8-A, BAJO	8.878,08 €	- €	5.222,40 €	3.655,68 €	- €	- €	- €
C DAOIZ I VELARDE 0020 PISO:BJ	C DAOIZ I VELARDE 0020 PISO:BJ	GANDIA	SERVICIOS AUXILIARES	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.		37.371,84 €	3.397,44 €	20.384,64 €	13.589,76 €	- €	- €	- €
Otros CNO TOHUERO,2-01	CAMI TOHUERO 2,01	GANDIA	SERVICIOS AUXILIARES	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.	GANDIA, Otros CNO TOHUERO,2-01	20.044,24 €	1.822,20 €	10.933,22 €	7.288,82 €	- €	- €	- €
C TOSSAL 0008	C TOSSAL 0008	GANDIA	SERVICIOS AUXILIARES	ACTUACIONS AMBIENTALS INTEGRALS, S.L.		7.271,68 €	661,06 €	3.966,37 €	2.644,25 €	- €	- €	- €
Depósito AVDA MONOVAR,90-1 DEPOSITO CASES DEL SENYOR	PZA MOMPO 90 1	MONÓVAR/MONÒVER	DEPÓSITO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MONÓVAR/MONÒVER, Depósito AVDA MONOVAR,90-1 DEPOSITO CASES DEL SENYOR	79.653,84 €	75.000,00 €	- €	4.653,84 €	- €	- €	- €
Deposito C/MONTE PICAYO S/N	PDA PICAIO S/N	ALGIMIA DE ALFARA	DEPÓSITO	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALGIMIA DE ALFARA, Deposito C/MONTE PICAYO S/N	52.904,00 €	50.000,00 €	- €	2.904,00 €	- €	- €	- €
Depósito de Canyaeta	POL NU XINORLA 2-1	MONÓVAR/MONÒVER	DEPÓSITO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MONÓVAR/MONÒVER, Depósito de Canyaeta	51.536,00 €	50.000,00 €	- €	1.536,00 €	- €	- €	- €
Deposito CNO DEL SAGRADO CORAZON, 4, BAJO	SUBIDA SAGRADO CORAZON 4,BJ	GANDIA	DEPÓSITO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	GANDIA, Deposito CNO DEL SAGRADO CORAZON, 4, BAJO	50.137,92 €	50.000,00 €	- €	137,92 €	- €	- €	- €
EBAR POL IND COTES	C CARNISSERS 0010	ALGEMESÍ	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALGEMESÍ, Bombeo Agua Residual Pol. Cotes	156.519,05 €	12.521,52 €	31.303,81 €	112.693,72 €	- €	- €	- €

EBAR LA COMA	POL.IND.SECTOR S.U.Z.I. 1,99 BAJO	PICASSENT	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PICASSENT, EBAR LA COMA	134.908,10 €	10.792,65 €	26.981,62 €	97.133,83 €	- €	- €	- €
EBAR URB VALL D'AIGUES VIVES	URB VALL D'AIGUES VIVES 0008	CARCAIXENT	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	CARCAIXENT, Bombeig residuals	35.987,13 €	2.878,97 €	7.197,43 €	25.910,73 €	- €	- €	- €
PLV PAS INFERIOR NOU	C/BUERO VALLEJO,1- 1,BAJO 1, 1BAJO	PUÇOL	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PUÇOL, PLV PAS INFERIOR NOU	23.012,83 €	1.841,03 €	4.602,57 €	16.569,23 €	- €	- €	- €
EBAR CARRETERA ALBALAT	CNO SAN BERNABE 8 1	ALZIRA	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALZIRA, EBAR CARRETERA ALBALAT	22.735,00 €	1.818,80 €	4.547,00 €	16.369,20 €	- €	- €	- €
POZO RAFOL	POLI VEINTIDOS,PARCELA 369 BAJO	TURÍS	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	POZO RAFOL TURIS	20.418,43 €	1.633,47 €	4.083,69 €	14.701,27 €	- €	- €	- €
EBAR CODONYERS	POL.IND.CANYADA DELS CODONYERS,CALLE 13 24,BAJO	PICASSENT	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PICASSENT, EBAR CODONYERS	18.822,43 €	1.505,79 €	3.764,49 €	13.552,15 €	- €	- €	- €
EBAR EROSKI	C/BRESSOL DE LA TARONJA,PROX 12,BAJO	CARCAIXENT	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	CARCAIXENT, Bombeo Residual Eroski	16.808,83 €	1.344,71 €	3.361,77 €	12.102,35 €	- €	- €	- €
EBAR C/ECHEGARAY, 45-1	CARRE ECHEGARAY, D',45,01	CARCAIXENT	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	CARCAIXENT, EBAR C/ECHEGARAY, 45-1	16.377,13 €	1.310,17 €	3.275,43 €	11.791,53 €	- €	- €	- €
EBAR C/SANET I NEGRALS, 1-1	C/SANET I NEGRALS, 1-1	ONDARA	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ONDARA, EBAR C/SANET I NEGRALS, 1-1	14.610,53 €	1.168,84 €	2.922,11 €	10.519,58 €	- €	- €	- €
EBAR C/ CRISTO DE LA AGONIA, 43, BAJO	C/ CRISTO DE LA AGONIA, 25-1, BAJO	ALGEMESÍ	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	EBAR CARRASCALET	13.404,33 €	1.072,35 €	2.680,87 €	9.651,11 €	- €	- €	- €
EBAR PLAYA 1 - CAMPING	CARRE ARBOCER 10,01	PUÇOL	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PUÇOL, EBAR PLAYA 1 - CAMPING	8.149,55 €	651,96 €	1.629,91 €	5.867,68 €	- €	- €	- €
EBAR POLÍGON	CAMI MAR DE (LA) S/N	PUIG	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PUIG, EBAR POLÍGON	8.139,10 €	651,13 €	1.627,82 €	5.860,15 €	- €	- €	- €
EBAR CANET	C MARE NOSTRUM 0103 PORTAL: B	CANET D'EN BERENGUER	EBAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	CANET - BOMBEO	703.395,00 €	56.271,60 €	140.679,00 €	506.444,40 €	- €	- €	- €
EDAR CANET DEN BERENGUER	AVD MONTIVER 0004 BJ	SAGUNTO/SAGUNT	EDAR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	CANET - PLANTA	1.632.936,50 €	879.273,50 €	150.732,60 €	602.930,40 €	- €	- €	- €
EDAS PTDA MARJALS, 25-1	PTDA MARJALS, 25-1	ONDARA	EDAS	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ONDARA, EDAS PTDA MARJALS, 25-1	2.586.535,00 €	1.241.536,80 €	310.384,20 €	1.034.614,00 €	- €	- €	- €
EDR C/ ULLALS (ALCODAR), S/N	C/ ULLALS (ALCODAR), S/N	GANDIA	EDR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	GANDIA, EDR C/ ULLALS (ALCODAR), S/N (ULL DE BOU)	10.352.020,00 €	4.824.969,60 €	1.206.242,40 €	4.020.808,00 €	300.000,00 €	- €	- €
EDR RONDA OESTE PROLONGACION REYES	RDA OESTE.PROLONGACION REYES CATOLICOS.JUNTO ROIG	GANDIA	EDR	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	GANDIA, EDR RONDA OESTE PROLONGACION REYES (FALCONERA)	9.263.215,00 €	4.446.343,20 €	1.111.585,80 €	3.705.286,00 €	- €	- €	- €
ETAP CNO. CEMENTERIO, S/N	CNO. CEMENTERIO, S/N	SAGUNTO/SAGUNT	ETAP	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PLANTA SAGUNTO ETAP	8.014.502,80 €	3.803.617,34 €	950.904,34 €	3.169.681,12 €	90.300,00 €	- €	- €
ETAP 65 TOLLOS, PARCELA 72, Bajo	LUG LOS TOLLOS PLGO 65 TOLLOS	ALZIRA	ETAP	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALZIRA, ETAP 65 TOLLOS, PARCELA 72, Bajo	5.967.665,00 €	2.864.479,20 €	716.119,80 €	2.387.066,00 €	- €	- €	- €
Oficina C/ PEROLERS, 6, BAJO 1	CALLE PEROLERS (DELS)6,BJ01	ALQUÀS	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALQUÀS, Oficina C/ PEROLERS, 6, BAJO 1	36.352,51 €	- €	21.383,83 €	14.968,68 €	- €	- €	- €
Oficina C/ COSTA, 14, bajo	CALLE COSTA 14	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALZIRA, Almacen-Oficina Atención público	21.280,29 €	- €	- €	21.280,29 €	- €	- €	- €

Oficina C/ COSTA, 14, bajo	CALLE COSTA 14	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	ALZIRA, Almacen-Oficina Atención público	314.745,60 €	- €	314.745,60 €	- €	- €	- €	- €
Oficina C/MOLLANA,1	C MOLLANA 0001	MONÓVAR/MONÒVER	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MONÓVAR/MONÒVER, Oficina C/MOLLANA,1	21.149,45 €	- €	12.440,85 €	8.708,60 €	- €	- €	- €
Oficina C/ JOANOT MARTORELL, 13	CARRE JOANOT MARTORELL ,13	MASSAMAGRELL	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MASSAMAGRELL, Oficina C/ JOANOT MARTORELL, 13	13.598,96 €	- €	7.999,39 €	5.599,57 €	- €	- €	- €
Oficina C/ SANTA TERESA DE JESUS, 8	CARRE SANTA TERESA,8	PUÇOL	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	PUÇOL, Oficina C/ SANTA TERESA DE JESUS, 8	11.148,91 €	- €	6.558,18 €	4.590,73 €	- €	- €	- €
Oficina C/ SANT ROC, 64, LC02	CARRE SAN ROQUE,64,LC02	MONCADA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MONCADA, Oficina C/ SANT ROC, 64, LC02	9.734,84 €	- €	5.726,38 €	4.008,46 €	- €	- €	- €
Oficina C/ COSTA, 14, 1	CALLE COSTA 14,01	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALZIRA, Oficina Tecnica	8.912,05 €	- €	- €	8.912,05 €	- €	- €	- €
Oficina C/ COSTA, 14, 1	CALLE COSTA 14,01	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	ALZIRA, Oficina Tecnica	59.417,29 €	- €	59.417,29 €	- €	- €	- €	- €
Oficina AVDA BLASCO IBAÑEZ, 13	AVGDA BLASCO IBAÑEZ,13	MANISES	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	MANISES, Oficina AVDA BLASCO IBAÑEZ, 13	7.941,24 €	- €	4.671,32 €	3.269,92 €	- €	- €	- €
OFICINA CARCAIXENT	C JULIAN RIBERA 0006	CARCAIXENT	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	CARCAIXENT, OFICINA CARCAIXENT	7.272,07 €	- €	4.277,69 €	2.994,38 €	- €	- €	- €
Oficina C/ COSTA, 14, 2	CALLE COSTA 14,02	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	ALZIRA, Casa Pepe	89.737,20 €	- €	89.737,20 €	- €	- €	- €	- €
URB SANTA BARBARA,55	URB SANTA BARBARA III 0055	ROCAFORT	SERVICIOS AUXILIARES	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ROCAFORT, URB SANTA BARBARA,55	68.910,14 €	6.264,56 €	37.587,35 €	25.058,23 €	- €	- €	- €
URB XAUXA,1-B, BAJO	URB XAUXA 1 B -BJ ESCALERA: A	GANDIA	SERVICIOS AUXILIARES	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	GANDIA, URB XAUXA,1-B, BAJO	51.963,38 €	4.723,94 €	28.343,66 €	18.895,78 €	- €	- €	- €
Otros CNO ERMITA,1-1 ,BAJO AGUA	URB XAUXA CAMI ERMITA	GANDIA	SERVICIOS AUXILIARES	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	GANDIA, Otros CNO ERMITA,1-1 ,BAJO AGUA	36.109,66 €	3.282,70 €	19.696,18 €	13.130,78 €	- €	- €	- €
POB CORTICHELLES 0001 PISO: BJ PUERTA:00001	POB CORTICHELLES 0001 PISO: BJ PUERTA:00001	TURIS	SERVICIOS AUXILIARES	AGUAS DE VALENCIA, S.A.		15.334,00 €	1.394,00 €	8.364,00 €	5.576,00 €	- €	- €	- €
Deposito CALLES CRISTO REY 65,BAJO	CALLES CRISTO REY 65,BAJO	SAGUNTO/SAGUNT	DEPÓSITO	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, Deposito CALLES CRISTO REY 65,BAJO	134.153,72 €	100.000,00 €	- €	34.153,72 €	- €	- €	- €
EBAR 4 PARC SAGUNT	C VIAL IV 8 PUERTO VIAL-H-8 1-C1	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR 4 PARC SAGUNT	378.460,00 €	30.276,80 €	75.692,00 €	272.491,20 €	- €	- €	- €
EBAR 3 PARC SAGUNT	C RONDA S/N ROTONDA R4 H5	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR 3 PARC SAGUNT	95.727,85 €	7.658,23 €	19.145,57 €	68.924,05 €	- €	- €	- €
C/. ACERIA, 7	C ACERIA 0007	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	C/. ACERIA, 7	24.017,65 €	1.921,41 €	4.803,53 €	17.292,71 €	- €	- €	- €
EBAR PARQUE QUÍMICO	PQUE SAGUNTO 2,BJ PI PUERTO POLG.2 BAJO	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR PARQUE QUÍMICO	17.366,66 €	1.389,33 €	3.473,33 €	12.503,99 €	- €	- €	- €
EBAR 2 PARC SAGUNT	C RONDA S/N ROTONDA R3/H5	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR 2 PARC SAGUNT	15.457,03 €	1.236,56 €	3.091,41 €	11.129,06 €	- €	- €	- €

PLV LA GOLA - NUDISTA	C. FALCO (PGF-3), S/N BAJO	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, PLV LA GOLA - NUDISTA	11.732,73 €	938,62 €	2.346,55 €	8.447,56 €	- €	- €	- €
EBAR 1 PARC SAGUNT	RNDA ROTONDA R1 H4,S/N C PERRIT S/N ROTONDA R1 H4	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR 1 PARC SAGUNT	10.587,63 €	847,01 €	2.117,53 €	7.623,09 €	- €	- €	- €
EBAR SCALEXTRIC - CEMENTERA - IV PLANTA	ACCES PLANTA IV S/N	SAGUNTO/SAGUNT	EBAR	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, EBAR SCALEXTRIC - CEMENTERA - IV PLANTA	10.541,13 €	843,29 €	2.108,23 €	7.589,61 €	- €	- €	- €
CL JAUME ROIG,4	C JAUME ROIG 0004	SAGUNTO/SAGUNT	SERVICIOS AUXILIARES	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, CL JAUME ROIG,4	54.571,35 €	4.961,03 €	29.766,19 €	19.844,13 €	- €	- €	- €
Otros AVDA TAMARINDOS 58,1	AVDA TAMARINDOS 58,1	SAGUNTO/SAGUNT	SERVICIOS AUXILIARES	AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	SAGUNTO/SAGUNT, Otros AVDA TAMARINDOS 58,1	20.715,09 €	1.883,19 €	11.299,14 €	7.532,76 €	- €	- €	- €
ETAP CARRETERA ALLOZA-AYTO.POTABIL ANDORRA	CARRETERA ALLOZA-AYTO.POTABIL ANDORRA	ANDORRA	ETAP	ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.	ANDORRA, ETAP Andorra	439.630,00 €	211.022,40 €	52.755,60 €	175.852,00 €	- €	- €	- €
Oficina AVDA SAN JORGE 3 LOCAL	AVDA SAN JORGE 3,LOCAL	ANDORRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.	ANDORRA, Oficina Andorra	17.761,57 €	- €	10.447,98 €	7.313,59 €	- €	- €	- €
C LLANTERNES 0003 Piso:BJ Puerta: ALMA	C LLANTERNES 0003 PISO:BJ PUERTA: ALMA	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	1.246.000,00 €	- €	500.000,00 €	746.000,00 €	- €	- €	- €
LUG ALQUERIA DE PELLICER 0009 Piso:01	LUG ALQUERIA DE PELLICER 0009 PISO:01	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	144.000,00 €	- €	100.000,00 €	44.000,00 €	- €	- €	- €
C/ COLLAO, 37 POLIGONO DE PAHILLA	C/ COLLAO, 37 POLIGONO DE PAHILLA	CHIVA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	241.390,00 €	- €	196.950,00 €	44.440,00 €	- €	- €	- €
C CORDELLERS	C CORDELLERS, 9	ALZIRA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	199.000,00 €	- €	189.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	- €
C PONENT 0015 Escalera: C Piso:BJ	C PONENT 0015 ESCALERA: C PISO:BJ	GANDIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	224.000,00 €	- €	150.000,00 €	74.000,00 €	- €	- €	- €
C FORJAS 7, BJ (PORT SAGUNTO)	C FORJAS 7, BJ (PORT SAGUNTO)	SAGUNTO	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	345.000,00 €	- €	189.000,00 €	156.000,00 €	- €	- €	- €
DE LES PUNTES 2 LOC-2	DE LES PUNTES 2 LOC-2	CONSTANTI	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	287.000,00 €	- €	195.000,00 €	92.000,00 €	- €	- €	- €
C COMERÇ	C COMERÇ, 31	TORTOSA	OFICINAS (Incluidos Almacenes, Centros Logísticos y vehículos en reposo)	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Oficinas / Almacén / C. Logísticos / Otros	233.440,00 €	- €	189.000,00 €	44.440,00 €	- €	- €	- €
Deposito CAMI SERRA LLARGA(VALL)9	CAMI SERRA LLARGA 9	SANT PERE DE VILAMAJOR	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT PERE DE VILAMAJOR, Deposito CAMI SERRA LLARGA(VALL)9	85.476,76 €	75.000,00 €	- €	10.476,76 €	- €	- €	- €
Deposito TORBES URB FALDES ELECTROVALV	C TORBES DE CAS S/N,ELECTROVAL	SANT PERE DE VILAMAJOR	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT PERE DE VILAMAJOR, Deposito TORBES URB FALDES ELECTROVALV	50.498,24 €	50.000,00 €	- €	498,24 €	- €	- €	- €
Deposito SANT LLEHIR JTO S/N	CAMI SANT LLEIR S/N	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT ANTONI DE VILAMAJOR, Deposito SANT LLEHIR JTO S/N	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €

EB AMPOSTA	C AMPOSTA S/N EST. BOMBEIG LA GRIPIA	TERRASSA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB AMPOSTA	79.807,50 €	6.384,60 €	15.961,50 €	57.461,40 €	- €	- €	- €
EBAR AIGUASSERA-AV. CODONYOL	AV CODONYOL(DEL)S/N,BJ	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR AIGUASSERA-AV. CODONYOL	65.355,00 €	5.228,40 €	13.071,00 €	47.055,60 €	- €	- €	- €
EB PRINCIPAL - PERALADA	CRA ESTACIO S/N PISO: BJ	PERALADA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB PRINCIPAL - PERALADA	62.453,55 €	4.996,28 €	12.490,71 €	44.966,56 €	- €	- €	- €
BOMBEO LES FALDES	URBAT LES FALDES DEL MONTSENY CAMP FUTBOL	SANT PERE DE VILAMAJOR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT PERE DE VILAMAJOR, BOMBEO LES FALDES	58.873,73 €	4.709,90 €	11.774,75 €	42.389,08 €	- €	- €	- €
EB FONT DE L'ESPARDENYERA	PGN MATADEPERA 0106	TERRASSA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB FONT DE L'ESPARDENYERA	58.435,00 €	4.674,80 €	11.687,00 €	42.073,20 €	- €	- €	- €
EBAR BORJA (RIUDEBITLLES)	MAS ARBOSSAR BORJA	SANT QUINTÍ DE MEDIONA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EBAR BORJA (RIUDEBITLLES)	53.962,28 €	4.316,98 €	10.792,46 €	38.852,84 €	- €	- €	- €
EB TORREMIRONA - NAVATA	AV JOSEP MARIA DE VENTOS S/N	NAVATA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB TORREMIRONA - NAVATA	46.057,50 €	3.684,60 €	9.211,50 €	33.161,40 €	- €	- €	- €
EBAR PLAÇA DEL MOLLET	PL. MOLLET (DEL) S/N BAJO	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR PLAÇA DEL MOLLET	44.592,28 €	3.567,38 €	8.918,46 €	32.106,44 €	- €	- €	- €
EB2 - LA POBLA DE SEGUR	AV ESTACIO ZONA RENFE	POBLA DE SEGUR, LA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB 2 - LA POBLA DE SEGUR	44.569,05 €	3.565,52 €	8.913,81 €	32.089,72 €	- €	- €	- €
EB MONTSIÀ	C MONTSIA S/N ESTACIÓ BOMBAMENT	TERRASSA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB MONTSIÀ	37.536,88 €	3.002,95 €	7.507,38 €	27.026,55 €	- €	- €	- €
EB1 - LA POBLA DE SEGUR	CRA PONT DE CLAVEROL S/N	POBLA DE SEGUR, LA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB 1 - LA POBLA DE SEGUR	35.327,58 €	2.826,21 €	7.065,52 €	25.435,85 €	- €	- €	- €
EBAR NOGUERA (RIUDEBITLLES)	C MAJOR NOGUERA	SANT QUINTÍ DE MEDIONA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EBAR NOGUERA (RIUDEBITLLES)	34.043,50 €	2.723,48 €	6.808,70 €	24.511,32 €	- €	- €	- €
EB NAVATA - NAVATA	LUG CAN MARET S/N CAMI DEL MADRAL	NAVATA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB NAVATA - NAVATA	32.890,00 €	2.631,20 €	6.578,00 €	23.680,80 €	- €	- €	- €
EB VILAMALLA	CRA VILAMALLA S/N	VILAMALLA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB VILAMALLA	30.809,00 €	2.464,72 €	6.161,80 €	22.182,48 €	- €	- €	- €
EBAR SANT ISIDRE-PARC VILLA FAR	C SANT ISIDRE (DE)S/N,BJ	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR SANT ISIDRE-PARC VILLA FAR	30.605,10 €	2.448,41 €	6.121,02 €	22.035,67 €	- €	- €	- €
EBR URB. PORTUGAL 195 BOMBA	URB PORTUGAL 195 BOMBA	ALFORJA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	ALFORJA, EBR URB. PORTUGAL 195 BOMBA	28.491,10 €	2.279,29 €	5.698,22 €	20.513,59 €	- €	- €	- €
C VICTOR CATALA EBAR	C VICTOR CATALA EBAR	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		27.272,03 €	2.181,76 €	5.454,41 €	19.635,86 €	- €	- €	- €
C RAMON LLULL EBAR	C RAMON LLULL EBAR	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		23.464,15 €	1.877,13 €	4.692,83 €	16.894,19 €	- €	- €	- €
EB PAÍS BASC	C PAIS BASC S/N EST. BOMBAM. TORRESSAN	TERRASSA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB PAÍS BASC	21.890,00 €	1.751,20 €	4.378,00 €	15.760,80 €	- €	- €	- €
EBAR SANT ISIDRE - AV. PAÏSSOS CATALANS	AV DELS PAISOS CATALANS,S/N,BJ	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR SANT ISIDRE - AV. PAÏSSOS CATALANS	16.728,55 €	1.338,28 €	3.345,71 €	12.044,56 €	- €	- €	- €
URBAT BORNA BOMBEIG LA BOR	URBAT BORNA BOMBEIG LA BOR	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		16.195,58 €	1.295,65 €	3.239,12 €	11.660,81 €	- €	- €	- €
EBAR MARITIMO, 86 GPO-CLAVEGUERAM	PG MARITIM,86,PGO	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR MARITIMO, 86 GPO-CLAVEGUERAM	13.199,10 €	1.055,93 €	2.639,82 €	9.503,35 €	- €	- €	- €

URBAT AIGUABLAVA EBAR	URBAT AIGUABLAVA EBAR	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		12.882,18 €	1.030,57 €	2.576,44 €	9.275,17 €	- €	- €	- €
EB ZAMORA	C ZAMORA S/N BOMB. AIGÜES R.TORRE-SANA	TERRASSA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB ZAMORA	12.322,50 €	985,80 €	2.464,50 €	8.872,20 €	- €	- €	- €
EBAR MARITIMO, 46 GPO-CLAVEGUERAM	PG MARITIM,46 GPO	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR MARITIMO, 46 GPO-CLAVEGUERAM	11.764,05 €	941,12 €	2.352,81 €	8.470,12 €	- €	- €	- €
URBAT SON RICH FARRARRONS	URBAT SON RICH FARRARRONS	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		9.650,63 €	772,05 €	1.930,13 €	6.948,45 €	- €	- €	- €
EBAR MARITIMO, S/N JTO DELICIAS-CLAVEGUERAM	PG MARITIM S/N,JTO DELICIAS	SANT CARLES DE LA RÀPITA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, EBAR MARITIMO, S/N JTO DELICIAS-CLAVEGUERAM	9.392,88 €	751,43 €	1.878,58 €	6.762,87 €	- €	- €	- €
EB LA MOLA - ESPOT	C UNIC DEPURADORA(ESPOT)	ESPOT	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB LA MOLA - ESPOT	9.005,38 €	720,43 €	1.801,08 €	6.483,87 €	- €	- €	- €
EB PLA DE L'ESTANY - PI VILAMALLA	POL EMPORDA INTERNACIONAL CM3 BOMBA2	VILAMALLA	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB PLA DE L'ESTANY - PI VILAMALLA	8.987,45 €	719,00 €	1.797,49 €	6.470,96 €	- €	- €	- €
C SANT GAIETA EBAR SANTIGA	C SANT GAIETA EBAR SANTIGA	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		7.979,08 €	638,33 €	1.595,82 €	5.744,93 €	- €	- €	- €
C RAMON LLULL EBAR EB-6	C RAMON LLULL EBAR EB-6	BEGUR	EBAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		7.833,20 €	626,66 €	1.566,64 €	5.639,90 €	- €	- €	- €
EDAR LA ROCA DEL VALLES	P.I.LA FONT DE LA PARERA-DEPURADOR LA ROCA V	ROCA DEL VALLÈS, LA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR LA ROCA DEL VALLES	8.168.235,28 €	4.388.965,00 €	752.394,00 €	3.009.576,00 €	- €	- €	17.300,28 €
EDAR FONT DEL FERRO	C FONT DEL FERRO 0001	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR FONT DEL FERRO	278.780,39 €	150.112,52 €	25.733,57 €	102.934,30 €	- €	- €	- €
EDAR MEDIONA	C DEL MIG MOLI	MEDIONA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR MEDIONA	230.969,70 €	124.368,30 €	21.320,28 €	85.281,12 €	- €	- €	- €
EDAR FONT DE L'ESPADENYERA	CI MATADEPERA, DE DEPURADORA	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR FONT DE L'ESPADENYERA	180.117,15 €	96.986,16 €	16.626,20 €	66.504,79 €	- €	- €	- €
EDAR CADERNERA	C CADERNERA 0046	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR CADERNERA	141.459,50 €	76.170,50 €	13.057,80 €	52.231,20 €	- €	- €	- €
EDAR TORRENT DEL SALT	C TORRENT DEL SALT 0058	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR TORRENT DEL SALT	127.075,00 €	68.425,00 €	11.730,00 €	46.920,00 €	- €	- €	- €
EDAR CAN GUITARD	C TORRENT DE CAN GUITART S/N	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR CAN GUITARD	66.865,50 €	36.004,50 €	6.172,20 €	24.688,80 €	- €	- €	- €
EDAR CAMAMILLA	C CAMAMILLA 0013	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR CAMAMILLA	50.935,11 €	27.426,60 €	4.701,70 €	18.806,81 €	- €	- €	- €
EDAR CARENA DE MAS BELLVER	C MAS DE MIRESES 0030	TERRASSA	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EDAR CARENA DE MAS BELLVER	34.840,00 €	18.760,00 €	3.216,00 €	12.864,00 €	- €	- €	- €
Estació depuradora Creu d'en Ralló	C CREU D'EN RALLO MOT BOMBEIG	BEGUR	EDAR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	Estació depuradora Creu d'en Ralló	1.852,50 €	997,50 €	171,00 €	684,00 €	- €	- €	- €
EDR MAJOR S/N	C MAJOR S/N,BJ	CORBERA D'EBRE	EDR	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	CORBERA D'EBRE, EDR MAJOR S/N	47.741,70 €	22.916,02 €	5.729,00 €	19.096,68 €	- €	- €	- €
ETAP AFORES, DEPURADORA	C PARTIDA ROQUES DE SANTFORMATGE S/N	SERÒS	ETAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SERÒS, ETAP AFORES, DEPURADORA	170.065,00 €	81.631,20 €	20.407,80 €	68.026,00 €	- €	- €	- €
ETAP MAIALS	AFORES DIPOSITS, S/N	MAIALS	ETAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	MAIALS, ETAP MAIALS	57.842,15 €	27.764,23 €	6.941,06 €	23.136,86 €	- €	- €	- €

REFUGIS MONTSENY-SECTOR A,MOT ELEVA-AGUA ELS REF B	PGN 1 ZONA A (UR REFUGIS MONTSENY) MO ELEV AGUA	SANT PERE DE VILAMAJOR	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		34.646,43 €	- €	20.380,25 €	14.266,18 €	- €	- €	- €
URB. REFUGIS MONTSENY -C.EL LAGO MOT ELS REFUGIS B	PGN 1 ZONA C (UR REFUGIS MONTSENY) EL LAGO MOT	SANT PERE DE VILAMAJOR	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		33.366,76 €	- €	19.627,51 €	13.739,25 €	- €	- €	- €
C AFRICA 6-8	C AFRICA 6-8	SANT ANTONI DE VILAMAJOR	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	C AFRICA 6-8	24.430,70 €	- €	14.371,00 €	10.059,70 €	- €	- €	- €
PASEIG DE GRACIA 98 03 PUERTA 1	PASEIG DE GRACIA 98 03 PUERTA 1	BARCELONA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	PASEIG DE GRACIA 98 03 PUERTA 1	21.129,30 €	- €	12.429,00 €	8.700,30 €	- €	- €	- €
C GAS 0017	C GAS 0017	PALAFRUGELL	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		18.984,97 €	- €	11.167,63 €	7.817,34 €	- €	- €	- €
Oficina AVDA. ESPORTS,7 LOC.1	AV ESPORTS (DELS)7,LOCA1	SANT CARLES DE LA RÀPITA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SANT CARLES DE LA RÀPITA, Oficina AVDA. ESPORTS,7 LOC.1	14.138,87 €	- €	8.316,98 €	5.821,89 €	- €	- €	- €
Oficina PLAÇA DE CATALUNYA 3 BXS	PL CATALUNYA 3,BXS	MORA LA NUEVA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	MORA LA NUEVA, Oficina PLAÇA DE CATALUNYA 3 BXS	8.334,39 €	- €	4.902,58 €	3.431,81 €	- €	- €	- €
CRA REGENCOS BOMBEIG	CRA REGENCOS BOMBEIG	BEGUR	SERVICIOS AUXILIARES	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		1.687.034,80 €	153.366,80 €	920.200,80 €	613.467,20 €	- €	- €	- €
CARRETERA LA POBLA VILALBA	C POBILL I ADSERA CTRA POBLA 1	VILALBA DELS ARCS	SERVICIOS AUXILIARES	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	VILALBA DELS ARCS, CARRETERA LA POBLA VILALBA	54.789,53 €	4.980,87 €	29.885,20 €	19.923,46 €	- €	- €	- €
C COSTES S/N	C COSTES S/N	SANTA PAU	SERVICIOS AUXILIARES	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		10.570,63 €	960,97 €	5.765,80 €	3.843,86 €	- €	- €	- €
MONTANYA PEDRASSEGUDA, S/N	C MAS PEDRAGUET MONT PEDRASSE	SANTA PAU	SERVICIOS AUXILIARES	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.		8.500,80 €	772,80 €	4.636,80 €	3.091,20 €	- €	- €	- €
EB PARTIDA TV 3022 A RASQUERA 106 PLC 13	TV-3022 A RASQUERA-106-PCL. 13 PK 7,3 S/N X:302388 / Y: 4534395	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB PARTIDA TV 3022 A RASQUERA 106 PLC 13 COMUNIDAD DE REGANTES BURGAR	748.415,97 €	150.000,00 €	266.140,98 €	332.274,99 €	- €	- €	- €
POU 1-2	X : 302807 / Y 4534481	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	POU 1-2 ,(COMUNIDAD DE REGANTES EL BURGAR)	120.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	95.000,00 €	- €	- €	- €
POU 3	X : 302976 / Y 4534435	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	POU 3 (COMUNIDAD DE REGANTES EL BURGAR)	101.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	76.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA REGULACION	X : 302296 / Y 4534412	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	BALSA REGULACION (COMUNIDAD DE REGANTES EL BURGAR)	90.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA A DISTRIBUCION	X : 301439 / Y 4531094	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	BALSA A DISTRIBUCION (COMUNIDAD DE REGANTES EL BURGAR)	165.000,00 €	70.000,00 €	40.000,00 €	55.000,00 €	- €	- €	- €
ESTC DE FILTROS	X : 302104 / Y 4531286	PERELLÓ, EL	REGADÍO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	ESTC DE FILTROS (COMUNIDAD DE REGANTES EL BURGAR)	81.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	51.000,00 €	- €	- €	- €
Deposito PISTA LA CARCELLERA,KM.3	CR CARCEL S/N	MORELLA	DEPÓSITO	EMPRESA DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SA	MORELLA, Dep. Cap de Riu	51.430,36 €	50.000,00 €	- €	1.430,36 €	- €	- €	- €
Deposito PARTIDA LA QUEROLA,S/Nº	LA TORRETA S/N	MORELLA	DEPÓSITO	EMPRESA DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SA	MORELLA, Partida Querola	51.424,00 €	50.000,00 €	- €	1.424,00 €	- €	- €	- €

EBAR HOSTAL NOU,S/Nº	BARRI HOSTAL NOU S/N	MORELLA	EBAR	EMPRESA DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SA	MORELLA, Hostal Nou	43.865,00 €	3.509,20 €	8.773,00 €	31.582,80 €	- €	- €	- €
Oficina TEIXIDORS,1	PL TARRASCONS 1	MORELLA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA DE AGUAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SA	MORELLA, Almacen Morella	8.794,10 €	- €	5.173,00 €	3.621,10 €	- €	- €	- €
compostajeDeFangos FICT ESTACION DEPURADO, 1-BIS, BAJO	FICT ESTACION DEPURADO, 1-BIS, BAJO	CALLES	COMPOSTAJE DE FANGOS	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CALLES _COMPOSTAJE - COMPOSTAJE CALLES	490.712,00 €	73.606,80 €	368.034,00 €	49.071,20 €	- €	- €	- €
BUENAVISTA, 36	C BUENAVISTA 0036	MANUEL	DEPÓSITO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MANUEL, Depósito y GP Manuel	575.373,24 €	250.000,00 €	- €	325.373,24 €	- €	- €	- €
EBR PTDA PONT DEL ALTER, 7, BAJO	PTDA PONT DEL ALTER, 7, BAJO	CORBERA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORBERA - LLAURI - BOMBEO CORBERA	104.845,53 €	8.387,64 €	20.969,11 €	75.488,78 €	- €	- €	- €
EBR CNO AYELO DE RUGAT, 25, BAJO	CNO AYELO DE RUGAT, 25, BAJO	MONTITXELVO/MO NTICHELVO	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MONTICHELVO - BOMBEO MONTIXELVO	101.493,64 €	8.119,49 €	20.298,73 €	73.075,42 €	- €	- €	- €
EBR CNO DE LA ERMITA, S/N, BAJO	CNO DE LA ERMITA, S/N, BAJO	POLINYÀ DE XÚQUER	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO BENICULL-POLINYA	95.223,63 €	7.617,89 €	19.044,73 €	68.561,01 €	- €	- €	- €
EBR CNO CULLERA, S/N, BAJO	AVGDA DE CULLERA,S/N,BJ	FORTALENY	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO FORTALENY	86.942,70 €	6.955,42 €	17.388,54 €	62.598,74 €	- €	- €	- €
EBR CNO ESTACION DEPURADORA, 1	CNO ESTACION DEPURADORA, 1	MONTROY	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALL DELS ALCALANS - BOMBEO MONTROY	61.299,45 €	4.903,96 €	12.259,89 €	44.135,60 €	- €	- €	- €
EBR PARA RIO BOLBAITE, S/N, BAJO	PARA RIO BOLBAITE, S/N, BAJO	CHELLA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHELLA - BOMBEO BOLBAITE	52.751,33 €	4.220,11 €	10.550,27 €	37.980,95 €	- €	- €	- €
EBR AVDA AZAHAR, 53-5	CARRE ALZIRA,D' 53,5	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (GOLETA) - BOMBEO AVDA. AZAHAR / CAMI MAR	51.137,93 €	4.091,03 €	10.227,59 €	36.819,31 €	- €	- €	- €
EBR PARA POLIGONO 10, 61, BAJO	PARA POLIGONO 10, 61, BAJO	CAUDETE DE LAS FUENTES	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CAUDETE DE LAS FUENTES - BOMBEO	45.189,98 €	3.615,20 €	9.038,00 €	32.536,78 €	- €	- €	- €
EBR CNO CABISCOL (PG IND LA LOMA,2),20. LA LOMA (VILLAR)	CNO DEL CABISCOL(PG IND LA LOMA 2),20	VILLAR DEL ARZOBISPO	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VILLAR DEL ARZOBISPO - PI La Loma - BOMBEO	42.383,20 €	3.390,66 €	8.476,64 €	30.515,90 €	- €	- €	- €
EBR PTDA FUENTE, 19, BAJO	CTRA DE LA FUENTE 19,BJ	BENICULL DE XÚQUER	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO BENICULL	41.392,33 €	3.311,39 €	8.278,47 €	29.802,47 €	- €	- €	- €
EBR FICT CAMINO CEMENTERIO, S/N, BAJO	FICT CAMINO CEMENTERIO, S/N, BAJO	RIOLA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO RIOLA-FORTALENY	38.563,73 €	3.085,10 €	7.712,75 €	27.765,88 €	- €	- €	- €
EBR C/ DE L'ESGLÉSIA, 20	CARRE ESGLESIA ,20	SUMACÀRCER	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SUMACARCER - BOMBEO SUMACARCER	30.569,78 €	2.445,58 €	6.113,96 €	22.010,24 €	- €	- €	- €
EBR C/ SIROCO, 6-1	C/SIROCO 6,1A	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (BASA) - BOMBEO SIROCO/CAÑAS Y BARRO	28.200,21 €	2.256,02 €	5.640,04 €	20.304,15 €	- €	- €	- €
EBR PD BARRANCO 2-1,BAJO,35 (BOMBEO TUEJAR)	PTDA BARRANCO 2,1 BJ	TUÉJAR	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TUEJAR - BOMBEO TUEJAR	27.890,00 €	2.231,20 €	5.578,00 €	20.080,80 €	- €	- €	- €
C/ FLOR DE MAYO, 2-BIS, BAJO GB	C FLOR DE MAYO 0002 PISO:BJ	CANET D'EN BERENGUER	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	EBAR FLOR DE MAYO _ CANET	24.583,80 €	1.966,70 €	4.916,76 €	17.700,34 €	- €	- €	- €
EBR PSEO TARONGERS, S/N	PG TARONGERS,DELS S/N	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (GOLETA) - BOMBEO PASSEIG TARONGERS	22.989,55 €	1.839,16 €	4.597,91 €	16.552,48 €	- €	- €	- €
EBR C/ POLIGONO 12, 352, BAJO (BOMBEO ALGAR)	POLIGONO 12 352,BJ	ALGAR DE PALANCIA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALGAR DE PALANCIA - BOMBEO ALGAR	22.484,68 €	1.798,77 €	4.496,94 €	16.188,97 €	- €	- €	- €

Bombeo Saneamiento Rio Santos Alcudia Cres	URB VILLA AURORA, 0016	ALCÚDIA DE CRESPINS, L'	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	EBAR RIO SANTOS Alcudia Crespins	22.343,60 €	1.787,49 €	4.468,72 €	16.087,39 €	- €	- €	- €
EBR C/ RONDA INDUSTRIAL, 12, BAJO	RONDA INDUSTRIAL 12,BJ	CASTELLÓ DE RUGAT	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASTELLO DE RUGAT - BOMBEO CASTELLO DE RUGAT/ZONA	22.154,23 €	1.772,34 €	4.430,85 €	15.951,04 €	- €	- €	- €
EBAR ADEMUZ	POL 20 S/N	ADEMUZ	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ADEMUZ - BOMBEO PUEBLO	20.292,50 €	1.623,40 €	4.058,50 €	14.610,60 €	- €	- €	- €
EBR CNO DE LA ERMITA, S/N, BAJO	CALLE ERMITA S/N,BJ	POLINYÀ DE XÚQUER	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO POLINYA	20.285,90 €	1.622,87 €	4.057,18 €	14.605,85 €	- €	- €	- €
EBR CNO LES FONTETES, 11	CARRE FONT (LA)	QUATRETONDA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	QUATRETONDA - BOMBEO QUATRETONDA	19.834,10 €	1.586,73 €	3.966,82 €	14.280,55 €	- €	- €	- €
POL INDUSTRIAL CASTILLA VIAL 1 - 11 BIS	POL INDUSTRIAL CASTILLA VIAL 1 - 11 BIS	CHESTE	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	POL INDUSTRIAL CASTILLA VIAL 1 - 11 BIS	13.769,20 €	1.101,54 €	2.753,84 €	9.913,82 €	- €	- €	- €
EBR C/ CRUCES, 15-1	CALLE CRUCES 15,1	VILLARGORDO DEL CABRIEL	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VILLARGORDO DEL CABRIEL - BOMBEO CRUCES	12.213,43 €	977,07 €	2.442,69 €	8.793,67 €	- €	- €	- €
EBR AVDA MARINA, 2-1	AVDA.MARINA 2,1	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (BASA) - BOMBEO MARINA II / PUERTA DEL SOL	11.414,93 €	913,19 €	2.282,99 €	8.218,75 €	- €	- €	- €
Otros POLIG INDUSTRIAL EL ROMERAL 6,BIS	POLIG INDUSTRIAL EL ROMERAL 6,BIS	REQUENA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, Bombeo Residual El Romeral	9.821,45 €	785,72 €	1.964,29 €	7.071,44 €	- €	- €	- €
EBR FICT MARGEN DERECHA RIO , S/N, BAJO	PG RIU (DEL)S/N,BJ	RIOLA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - BOMBEO RIOLA	9.788,75 €	783,10 €	1.957,75 €	7.047,90 €	- €	- €	- €
EBR AVDA MARINA, PROX 31	AVDA MARINA PROX, 31 BAJO	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (BASA) - BOMBEO MARINA I / ALFANDECH	8.462,76 €	677,02 €	1.692,55 €	6.093,19 €	- €	- €	- €
EBAR CASTIELFABIB	CALLE BARRIOSO S/N	CASTIELFABIB	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASTIELFABIB - BOMBEO	8.116,38 €	649,31 €	1.623,28 €	5.843,79 €	- €	- €	- €
BOMBEO QUESA NOROESTE	LUG DISEMINADOS POL 10, PAR 125 PUERTA: BJ	QUESA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	QUESA - BOMBEO QUESA NOROESTE	7.867,78 €	629,42 €	1.573,56 €	5.664,80 €	- €	- €	- €
BOMBEO MARINA AZUL	C PENYA DE MIGDIA 001 BIS	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EBAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (GOLETA) - BOMBEO MARINA AZUL	6.978,90 €	558,31 €	1.395,78 €	5.024,81 €	- €	- €	- €
EDAR C/LLANO DE SAN VICENTE, 18-10	POL INDUSTRIAL EL PLA SANT VICENT,18-10	ONTINYENT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ONTINYENT - AGULLENT - PLANTA	10.393.207,50 €	5.596.342,50 €	959.373,00 €	3.837.492,00 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA EL REL, 1-1A (CAMP DE TURIA)	PTDA EL REL, 1-1A	POBLA DE VALLBONA, LA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CAMP DE TURIA I - PLANTA	9.205.514,50 €	4.956.815,50 €	849.739,80 €	3.398.959,20 €	- €	- €	- €
EDAR C/ AGUAS PERDIDAS, 6, BAJO	C/ AGUAS PERDIDAS, 6, BAJO	CHIVA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHIVA - PLANTA	5.802.654,00 €	3.124.506,00 €	535.629,60 €	2.142.518,40 €	- €	- €	- €
EDAR VALL DELS ALCALANS	C POLIGONO.0014	MONTSERRAT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALL DELS ALCALANS - PLANTA	2.832.284,00 €	1.504.776,00 €	257.961,60 €	1.031.846,40 €	37.700,00 €	- €	- €
EDAR POLIG 28, 20 LA FONT DE LA FIGUERA (VALENCIA)	POL 28, 20 LA FONT DE LA FIGUERA (VALENCIA)	FONT DE LA FIGUERA, LA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	FONT DE LA FIGUERA - PLANTA	2.118.649,00 €	1.140.811,00 €	195.567,60 €	782.270,40 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA BRASAL, 4	PTDA BRASAL, 4	GUADASSUAR	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	GUADASSUAR - PLANTA	1.988.385,50 €	1.051.984,50 €	180.340,20 €	721.360,80 €	34.700,00 €	- €	- €
EDAR PTDA BASSA, 4-1, BAJO	PTDA BASSA, 4-1, BAJO	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (BASA) - PLANTA	1.889.920,50 €	1.017.649,50 €	174.454,20 €	697.816,80 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA CORRAL DE NAVARRO, 1, BAJO	PTDA CORRAL DE NAVARRO, 1, BAJO	CHESTE	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHESTE - PLANTA	1.763.170,50 €	949.399,50 €	162.754,20 €	651.016,80 €	- €	- €	- €

EDAR PTDA EL COLAOR, 3-1 ESC. 1 (LOS VALLES)	PTDA EL COLAOR, 3-1 ESC. 1	FAURA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MANCOMUNITAT DE LES VALLS - PLANTA	1.747.843,50 €	941.146,50 €	161.339,40 €	645.357,60 €	- €	- €	- €
EDAR C/ DEPURADORA, 1, BAJO	C DEPURADORA 0001 BJ (MOIXENT)	MOGENTE/MOIXENT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MOIXENT - PLANTA	1.507.753,00 €	811.867,00 €	139.177,20 €	556.708,80 €	- €	- €	- €
EDAR C/ EUFROSINO MARTINEZ AZ, 500, BAJO	C EUFROSINO MARTINEZ AZORIN 0500 BJ	AYORA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	AYORA - PLANTA	1.528.995,00 €	807.905,00 €	138.498,00 €	553.992,00 €	28.600,00 €	- €	- €
EDAR FICT JUNTO ACEQUIA DEL M, S/N, BAJO	FCA JUNTO ACEQUIA DEL MALPAS S/N BJ	RIOLA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RIOLA - PLANTA	1.400.894,00 €	740.866,00 €	127.005,60 €	508.022,40 €	25.000,00 €	- €	- €
EDAR CNO OTOS, 20-1, BAJO	CNO OTOS, 20-1, BAJO	POBLA DEL DUC, LA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	POBLA DEL DUC - PLANTA	1.343.459,00 €	723.401,00 €	124.011,60 €	496.046,40 €	- €	- €	- €
EDAR C/ SANTA ANNA, 16-1, BAJO	C/ SANTA ANA, 0016,1 BAJO	LLOSA DE RANES, LA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	LLOSA DE RANES - PLANTA	1.335.282,00 €	718.998,00 €	123.256,80 €	493.027,20 €	- €	- €	- €
EDAR C/ DEPURADORA, 1	C DEPURADORA 0001 (ENGUERA)	ENGUERA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ENGUERA - PLANTA	1.283.993,86 €	676.250,54 €	115.928,66 €	463.714,66 €	28.100,00 €	- €	- €
EDAR FICT POLIGONO 31, PROX 497 (CHELVA)	POL 31,PROX 497 S/N	CHELVA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHELVA - PLANTA	1.245.654,93 €	670.737,27 €	114.983,53 €	459.934,13 €	- €	- €	- €
EDAR C/ BARRANCO LOS OLMOS, 8	C/ BARRANCO LOS OLMOS, 8	BENIGÁNIM	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BENIGANIM - PLANTA	1.188.544,50 €	639.985,50 €	109.711,80 €	438.847,20 €	- €	- €	- €
EDAR C/ JUNTO BARRANCO SAN VI, 1 ESC. 1 (VILLAR)	C/ JUNTO BARRANCO SAN VI, 1 ESC. 1	VILLAR DEL ARZOBISPO	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VILLAR DEL ARZOBISPO - PLANTA	1.124.409,00 €	605.451,00 €	103.791,60 €	415.166,40 €	- €	- €	- €
EDAR C/ POLIGONO Nº 4, 1, BAJO	C/ POLIGONO Nº 4, 1, BAJO	LLAURÍ	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORBERA - LLAURI - PLANTA	1.064.888,04 €	562.093,56 €	96.358,90 €	385.435,58 €	21.000,00 €	- €	- €
EDAR PTDA RINCON, 1	C RINCON, 0001	NAVARRÉS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	NAVARRÉS - PLANTA	994.072,61 €	528.996,79 €	90.685,16 €	362.740,66 €	11.650,00 €	- €	- €
EDAR C/ SANTO CRISTO, 50	C/ SANTO CRISTO, 50	BOCAIRENT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BOCAIRENT - PLANTA	936.075,54 €	504.040,67 €	86.406,97 €	345.627,89 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA BARRANCO CHIVA, 4-1 (PEDRALBA)	PTDA BARRANCO CHIVA, 4-1	PEDRALBA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	PEDRALBA - PLANTA	927.149,63 €	494.280,57 €	84.733,81 €	338.935,25 €	9.200,00 €	- €	- €
EDAR FICT DEPURADORA, S/N	FCA DEPURADORA, S/N	VALLADA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALLADA - PLANTA	881.658,97 €	463.862,52 €	79.519,29 €	318.077,16 €	20.200,00 €	- €	- €
EDAR PLGO 2, 1	POL 2 0001	FAVARA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	FAVARA - PLANTA	861.339,91 €	454.913,80 €	77.985,22 €	311.940,89 €	16.500,00 €	- €	- €
EDAR PTDA TEJAR, 5-1	PTDA TEJAR, 5-1	CHELLA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHELLA - PLANTA	834.843,04 €	449.530,87 €	77.062,43 €	308.249,74 €	- €	- €	- €
EDAR C/ POLIGONO 4, 1, BAJO	C/ POLIGONO 4, 1, BAJO	ROTGLÀ I CORBERÀ	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ROTGLA I CORBERA - PLANTA	843.027,46 €	442.253,25 €	75.814,84 €	303.259,37 €	21.700,00 €	- €	- €
EDAR CTRA AYORA-GANDIA, 2	CTRA AYORA-GANDIA, 2	GENOVÉS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	GENOVES - PLANTA	753.879,64 €	401.465,96 €	68.822,74 €	275.290,94 €	8.300,00 €	- €	- €
EDAR C/ POLIGONO 12, 199	C/ POLIGONO 12, 199	PALMA DE GANDÍA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	PALMA DE GANDIA - ADOR - PLANTA	736.518,75 €	390.448,56 €	66.934,04 €	267.736,15 €	11.400,00 €	- €	- €
EDAR PTDA LA CANALETA, 1-1	PTDA LA CANALETA, 1-1	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SIMAT DE LA VALLDIGNA - PLANTA	710.462,05 €	382.556,49 €	65.581,11 €	262.324,45 €	- €	- €	- €
EDAR CNO ABADIA, 1-1 (TORRES TORRES)	CNO ABADIA, 1-1	TORRES TORRES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TORRES TORRES - PLANTA	701.223,84 €	377.582,07 €	64.728,35 €	258.913,42 €	- €	- €	- €

EDAR URB FUENTECICA, 515	URB FUENTECICA, 515	GODELLETA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	GODELLETA - PLANTA	691.019,62 €	372.087,49 €	63.786,43 €	255.145,70 €	- €	- €	- €
EDAR CNO BARRANCO, 1, BAJO	CNO BARRANCO, 1, BAJO	MACASTRE	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MACASTRE - PLANTA	684.035,17 €	368.326,63 €	63.141,71 €	252.566,83 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA MARCHALET, 2	PTDA MARCHALET, 2	RAFELGUARAF	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	RAFELGUARAF - PLANTA	700.006,11 €	368.095,60 €	63.102,10 €	252.408,41 €	16.400,00 €	- €	- €
EDAR C/ MAYMONA, 1 ESC. 1, BAJO (MARINES)	C/ MAYMONA, 1 ESC. 1, BAJO	MARINES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MARINES - PLANTA	649.765,87 €	349.873,93 €	59.978,39 €	239.913,55 €	- €	- €	- €
EDAR ADEMUZ	POLG.20	ADEMUZ	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ADEMUZ - PLANTA	647.270,00 €	345.030,00 €	59.148,00 €	236.592,00 €	6.500,00 €	- €	- €
EDAR C/ DOCTOR FLEMING, 14	C/ DOCTOR FLEMING, 14	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA - PLANTA	625.701,83 €	336.916,37 €	57.757,09 €	231.028,37 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA EL GINER, 83, BAJO (CASINOS)	PTDA EL GINER, 83, BAJO	CASINOS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASINOS - PLANTA	582.034,19 €	313.403,03 €	53.726,23 €	214.904,93 €	- €	- €	- €
EDAR C/ POLIGONO 35, 160, BAJO (TUEJAR)	C/ POLIGONO 35, 160, BAJO	TUÉJAR	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TUEJAR - PLANTA	580.039,35 €	308.559,65 €	52.895,94 €	211.583,76 €	7.000,00 €	- €	- €
EDAR CNO FUENTE EL RETIRO, 1, BAJO	CNO FUENTE EL RETIRO, 1, BAJO	SIETE AGUAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SIETE AGUAS - PLANTA	578.067,75 €	307.067,25 €	52.640,10 €	210.560,40 €	7.800,00 €	- €	- €
EDAR PLGO 1, 434, BAJO	POL 1 0434 BJ	CASTELLÓ DE RUGAT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASTELLO DE RUGAT - PLANTA	579.536,56 €	306.511,99 €	52.544,91 €	210.179,65 €	10.300,00 €	- €	- €
EDAR PTDA BARRANQUET, 1-1, BAJO	PTDA BARRANQUET, 1-1, BAJO	LLUTXENT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	LLUTXENT - PLANTA	561.398,57 €	302.291,54 €	51.821,41 €	207.285,62 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA AFUERAS, 1	C AFUERAS, 0001	ALCÀNTERA DE XÚQUER	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALCANTERA - CARCER - PLANTA	575.287,67 €	300.616,44 €	51.534,25 €	206.136,98 €	17.000,00 €	- €	- €
EDAR C/ BARRANCO ALCAI, 40	C/ BARRANCO ALCAI, 40	ANNA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ANNA - PLANTA	524.339,86 €	282.336,85 €	48.400,60 €	193.602,41 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA FUENTE DEL PINO, 1, BAJO (TITAGUAS)	PTDA FUENTE DEL PINO, 1, BAJO	TITAGUAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TITAGUAS - PLANTA	517.497,76 €	278.652,64 €	47.769,02 €	191.076,10 €	- €	- €	- €
EDAR C/ EN PROY 9 (P.I. LA FOIA S/N BAJO). FOIA	C/ EN PROY 9 (P.I. LA FOI S/N BAJO)	QUARTELL	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	LA FOIA DE QUARTELL - PLANTA	503.209,73 €	270.959,08 €	46.450,13 €	185.800,51 €	- €	- €	- €
EDAR CTRA CUATRETONDA-BENIG, 16	CTRA CUATRETONDA-BENIG, 16	QUATRETONDA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	QUATRETONDA - PLANTA	502.869,32 €	270.775,79 €	46.418,71 €	185.674,82 €	- €	- €	- €
EDAR C/ ESTACION DEPURADORA (PG, 1, BAJO)	C/ ESTACION DEPURADORA (PG, 1, BAJO)	TURÍS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TURIS 1 - PLANTA	494.727,16 €	266.391,55 €	45.667,12 €	182.668,49 €	- €	- €	- €
EDAR SINARCAS	C CALLEJON 0030 BJ	SINARCAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SINARCAS - PLANTA	485.400,50 €	261.369,50 €	44.806,20 €	179.224,80 €	- €	- €	- €
EDAR CTRA ALMANSA-GRAO GANDIA, 6-A, BAJO	CTRA ALMANSA-GRAO GANDIA, 6-A, BAJO	RÓTOVA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ROTOVA - PLANTA	482.623,38 €	259.874,13 €	44.549,85 €	178.199,40 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA PARCELA, 497, BAJO (LOSA)	PTDA PARCELA, 497, BAJO	LOSA DEL OBISPO	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	LOSA DEL OBISPO - PLANTA	444.932,54 €	239.579,06 €	41.070,70 €	164.282,78 €	- €	- €	- €
EDAR C/ BARRANCO DEL MOLINO, 15, BAJO	C/ BARRANCO DEL MOLINO, 15, BAJO	BÈLGIDA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BELGIDA - PLANTA	402.582,51 €	216.775,20 €	37.161,46 €	148.645,85 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA GOLETA, 1-1	PTDA GOLETA, 1-1	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TAVERNES (GOLETA) - PLANTA	393.692,74 €	211.988,40 €	36.340,87 €	145.363,47 €	- €	- €	- €
EDAR PARA EL ROZADO, 119, BAJO	PARA EL ROZADO, 119, BAJO	CAUDETE DE LAS FUENTES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CAUDETE DE LAS FUENTES - PLANTA	395.969,04 €	208.852,56 €	35.803,30 €	143.213,18 €	8.100,00 €	- €	- €

EDAR PTDA GARROFERA ALZIRA, 1300, BAJO	PTDA GARROFERA ALZIRA, 1300, BAJO	TOUS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TOUS - PLANTA	368.880,01 €	198.627,70 €	34.050,46 €	136.201,85 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA LA ROCHA, 55, BAJO (CALLES)	PTDA LA ROCHA, 55, BAJO	CALLES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CALLES - PLANTA	368.803,24 €	198.586,36 €	34.043,38 €	136.173,50 €	- €	- €	- €
EDAR C/POLIGONO 21 124,A	C/POLIGONO 21 124,A	MONTESA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MONTESA - EDAR	380.165,09 €	198.565,82 €	34.039,85 €	136.159,42 €	11.400,00 €	- €	- €
C PROYECTO UNO POL 21 PARC108	C PROYECTO UNO POL 21 PARC108	MARINES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MARINES, MARINES VIEJO - PLANTA	365.132,05 €	192.948,02 €	33.076,80 €	132.307,22 €	6.800,00 €	- €	- €
EDAR PTDA POLIGONO 35, 73	PTDA POLIGONO 35, 73	VENTA DEL MORO	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VENTA DEL MORO - PLANTA	365.576,70 €	192.541,30 €	33.007,08 €	132.028,32 €	8.000,00 €	- €	- €
EDAR CNO CEMENTERIO, 50	CNO CEMENTERIO, 50	CAMPORROBLES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CAMPORROBLES - PLANTA	370.444,63 €	192.524,03 €	33.004,12 €	132.016,48 €	12.900,00 €	- €	- €
EDAR LAS CUEVAS	CNO LOS PINOS, 2, BAJO	UTIEL	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	UTIEL (LAS CUEVAS) - PLANTA	352.953,77 €	190.052,03 €	32.580,35 €	130.321,39 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA HORTETES, 4, BAJO	PTDA HORTETES, 4, BAJO	LLOCNOU D'EN FENOLLET	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	LLOCNOU D'EN FENOLLET - PLANTA	341.686,22 €	183.984,89 €	31.540,27 €	126.161,06 €	- €	- €	- €
EDAR TORREBAJA	TORREBAJA	TORREBAJA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TORREBAJA - PLANTA	345.903,31 €	180.736,40 €	30.983,38 €	123.933,53 €	10.250,00 €	- €	- €
EDAR CTRA CS-V-602, 1-1, BAJO (GATOVA)	CTRA CS-V-602, 1-1, BAJO	GÁTOVA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	GATOVA - PLANTA	326.228,11 €	175.661,29 €	30.113,36 €	120.453,46 €	- €	- €	- €
EDAR PG HOYA 10-2,BAJO,0	C HOYA 10-2 BAJO 0	ARAS DE LOS OLMOS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ARAS DE LOS OLMOS - PLANTA	317.414,50 €	170.915,50 €	29.299,80 €	117.199,20 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO Nº 4, 139-BIS	PLGO Nº 4, 139-BIS	VILLARGORDO DEL CABRIEL	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	FUENTERROBLES - PLANTA	322.051,98 €	169.643,37 €	29.081,72 €	116.326,88 €	7.000,00 €	- €	- €
EDAR CNO VALLES, 1, BAJO	CNO VALLES, 1, BAJO	NOVELÉ/NOVELLÈ	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	NOVELLE - PLANTA	295.037,73 €	158.866,47 €	27.234,25 €	108.937,01 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA CALABACIN, 47-1, BAJO (DOMEÑO)	PTDA CALABACIN 47,1 BAJO	DOMEÑO	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	DOMEÑO - PLANTA	277.145,57 €	149.232,23 €	25.582,67 €	102.330,67 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA PARCELA, 528, BAJO (CHULILLA 2)	PTDA PARCELA, 528, BAJO	CHULILLA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHULILLA - PLANTA	276.254,49 €	148.752,42 €	25.500,41 €	102.001,66 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA BARRANCO DEL BOSQUE, 128	PTDA BARRANCO DEL BOSQUE, 128	DOS AGUAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	DOS AGUAS - PLANTA	275.561,91 €	148.379,49 €	25.436,48 €	101.745,94 €	- €	- €	- €
EDAR C/ EL CHARQUILLO, 14-BIS	C/ EL CHARQUILLO, 14-BIS	VILLARGORDO DEL CABRIEL	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VILLARGORDO DEL CABRIEL - PLANTA	279.060,16 €	146.278,55 €	25.076,32 €	100.305,29 €	7.400,00 €	- €	- €
EDAR CASTIELFABIB	CASTIELFABIB	CASTIELFABIB	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASTIELFABIB - PLANTA	278.537,86 €	145.566,54 €	24.954,26 €	99.817,06 €	8.200,00 €	- €	- €
EDAR PARCELA, 501, BAJO (HIGUERUELAS)	PTDA PARCELA, 501, BAJO	HIGUERUELAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	HIGUERUELAS - PLANTA	267.569,25 €	144.075,75 €	24.698,70 €	98.794,80 €	- €	- €	- €
EDAR C/ PARCELA, 1, BAJO (GESTALGAR)	C/ PARCELA, 1, BAJO	GESTALGAR	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	GESTALGAR - PLANTA	256.563,84 €	138.149,76 €	23.682,82 €	94.731,26 €	- €	- €	- €
EDAR CASAS BAJAS	CAMINO RIO CASAS BAJAS	CASAS BAJAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASAS BAJAS - PLANTA	250.406,00 €	134.834,00 €	23.114,40 €	92.457,60 €	- €	- €	- €
EDAR ALUMB.CASETA	ALUMB.CASETA	BUÑOL	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BUÑOL (P.I. LLANO DE BUÑOL) - PLANTA	239.055,18 €	128.722,02 €	22.066,63 €	88.266,53 €	- €	- €	- €
EDAR CASAS ALTAS	CAMINO RIO CASAS ALTAS	CASAS ALTAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASAS ALTAS - PLANTA	233.584,00 €	125.776,00 €	21.561,60 €	86.246,40 €	- €	- €	- €

EDAR C/ ESTACION DEPURADORA (PG, 1, BAJO	C/ ESTACION DEPURADORA (PG 27) 1, BAJO	TURÍS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TURIS 2 - PLANTA	227.282,58 €	122.382,93 €	20.979,93 €	83.919,72 €	- €	- €	- €
EDAR C/ SAN ANTONIO, 50	CALLE SAN ANTONIO 50,BAJO	QUESA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	QUESA - PLANTA	225.089,41 €	121.201,99 €	20.777,48 €	83.109,94 €	- €	- €	- €
EDAR CTRA ALMANSA A REQUEN, 120-21, BAJO	CTRA ALMANSA A REQUEN, 120-21, BAJO	TERESA DE COFRENTES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TERESA DE COFRENTES - PLANTA	223.502,31 €	120.347,40 €	20.630,98 €	82.523,93 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA MENGUAL, 2, BAJO	PTDA MENGUAL, 2, BAJO	BICORP	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BICORP - PLANTA	219.220,63 €	118.041,88 €	20.235,75 €	80.943,00 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO Nº 11, 41-A	PLGO Nº 11, 41-A	SUMACÀRCER	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SUMACARCER - PLANTA	215.306,85 €	115.934,46 €	19.874,48 €	79.497,91 €	- €	- €	- €
EDAR C/ HUERTA ABAJO, 65 (OLOCAU)	C/HUERTA ABAJO,65 ,BAJO	OLOCAU	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	OLOCAU - PLANTA	204.132,63 €	109.917,57 €	18.843,01 €	75.372,05 €	- €	- €	- €
EDAR DEPURADORA DE CHERA (VALENCIA)	CNO CHELVA DEPURADORA	CHERA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHERA - PLANTA	209.610,00 €	108.990,00 €	18.684,00 €	74.736,00 €	7.200,00 €	- €	- €
EDAR C/ ESTACION DEPURADORA, 1, BAJO (BUGARRA)	C/ ESTACION DEPURADORA, 1, BAJO	BUGARRA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BUGARRA - PLANTA	202.012,27 €	108.775,84 €	18.647,29 €	74.589,14 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA RACO, 3	PTDA RACO, 3	ANTELLA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ANTELLA - PLANTA	196.738,35 €	101.940,65 €	17.475,54 €	69.902,16 €	7.420,00 €	- €	- €
EDAR C/ BARRANCO YESARES, 6, BAJO	C/ BARRANCO YESARES, 6, BAJO	SALEM	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SALEM - PLANTA	185.120,93 €	99.680,50 €	17.088,09 €	68.352,34 €	- €	- €	- €
EDAR CTRA REQUENA N-330, 40	CTRA REQUENA N-330,40	COFRENTES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	COFRENTES - PLANTA	178.503,65 €	96.117,35 €	16.477,26 €	65.909,04 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA BARRANC DEL LLOP, 1, BAJO	PTDA BARRANC DEL LLOP, 1, BAJO	MONTITXELVO/MO NTICHELVO	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MONTICHELVO - PLANTA	168.208,79 €	90.573,96 €	15.526,96 €	62.107,86 €	- €	- €	- €
EDAR CORTES DE PALLÁS	DISEM POBLADO CORTES-LA MUELA DEP MULADAR	CORTES DE PALLÁS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORTES DE PALLAS - PLANTA	164.501,09 €	88.577,51 €	15.184,72 €	60.738,86 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA SORTETA, 2-1	PTDA SORTETA, 2-1	BARX	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BARX - PLANTA	158.801,57 €	85.508,54 €	14.658,61 €	58.634,42 €	- €	- €	- €
EDAR CNO LA FONT, 15, BAJO	CNO LA FONT, 15, BAJO	BENICOLET	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BENICOLET - PLANTA	153.817,63 €	82.824,88 €	14.198,55 €	56.794,20 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA TOSAL DE LA FONT, 1, BAJO	PTDA TOSAL DE LA FONT, 1, BAJO	SELLENT	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SELLENT - PLANTA	146.601,00 €	78.939,00 €	13.532,40 €	54.129,60 €	- €	- €	- €
EDAR EDAR DE MILLARES 0,BAJO	DIS SALTO MILLARES S/N BJ	MILLARES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MILLARES - PLANTA	146.295,50 €	78.774,50 €	13.504,20 €	54.016,80 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA EL MASIL, 4-1 (ALGAR)	PTDA EL MASIL, 4-1	ALGAR DE PALANCIA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALGAR DE PALANCIA - PLANTA	145.402,27 €	78.293,53 €	13.421,75 €	53.686,99 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA JUNTO RIO TURIA, 1, BAJO (CHU. ERMITA)	PTDA JUNTO RIO TURIA, 1, BAJO	CHULILLA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CHULILLA (ERMITA) - PLANTA	142.277,07 €	76.610,73 €	13.133,27 €	52.533,07 €	- €	- €	- €
EDAR CNO FOSARETES, 1, BAJO	CNO FOSARETES, 1, BAJO	COTES	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	COTES - PLANTA	132.751,32 €	71.481,48 €	12.253,97 €	49.015,87 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO 25, 29, BAJO	POL 25 0029	FONTANARS DELS ALFORINS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	FONTANARS DELS ALFORINS - PLANTA	128.985,87 €	69.453,93 €	11.906,39 €	47.625,55 €	- €	- €	- €
EDAR FICT JUNTO RIO ZARRA, S/N, BAJO	FICT JUNTO RIO ZARRA, S/N, BAJO	ZARRA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ZARRA - PLANTA	128.489,65 €	69.186,74 €	11.860,58 €	47.442,33 €	- €	- €	- €

EDAR PLGO 6 (PDA LA CAVA), 1-1, BAJO (ALCUBLAS)	PLGO 6 (PDA LA CAVA), 1-1, BAJO	ALCUBLAS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALCUBLAS - PLANTA	114.203,83 €	61.494,37 €	10.541,89 €	42.167,57 €	- €	- €	- €
EDAR VALLANCA	LAS CUEVAS-EST-DEPURADORA-MOTORES VALLADA	VALLANCA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALLANCA - PLANTA	110.962,84 €	59.749,22 €	10.242,72 €	40.970,90 €	- €	- €	- €
EDAR CNO DE LOS CERROS PELADO, 183, BAJO	CNO DE LOS CERROS PELADO, 183, BAJO	REQUENA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA (LA PORTERA) - PLANTA	110.765,98 €	59.643,22 €	10.224,55 €	40.898,21 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA BORRO, 1	CARRE BARONIA D'ALMISERTAT,1	ALGINET	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALMISERA - LLOCNOU DE SANT JERONI - PLANTA	106.779,53 €	57.496,67 €	9.856,57 €	39.426,29 €	- €	- €	- €
EDAR CAMI EL CALVO 215 BIS,BAJO (EL PINAR)	CAMI EL CALVO 215 BIS,BAJO	CASINOS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CASINOS (URB. EL PINAR) - PLANTA	100.080,02 €	43.443,09 €	7.447,39 €	29.789,54 €	19.400,00 €	- €	- €
EDAR PTDA FONDOS, 250	PTDA FONDOS 250,BAJO	ALZIRA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALZIRA (BARRACA D'AIGÜES VIVES) - PLANTA	73.754,14 €	39.713,77 €	6.808,07 €	27.232,30 €	- €	- €	- €
EDAR BARXETA	PDA ANOHUER S/N PISO:BJ	BARXETA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BARXETA - PLANTA	63.830,00 €	34.370,00 €	5.892,00 €	23.568,00 €	- €	- €	- €
EDAR VALLÉS	PZA VILA 0002 ESCALERA:001 PISO:BJ	VALLÉS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALLÉS - PLANTA	63.382,22 €	34.128,89 €	5.850,67 €	23.402,66 €	- €	- €	- €
EDAR C/ ZONA HUERTA, 2	CALLE ALTA 2	CORTES DE PALLÁS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORTES DE PALLAS (EL ORO) - PLANTA	62.891,66 €	33.864,74 €	5.805,38 €	23.221,54 €	- €	- €	- €
EDAR URB ALTURY I,7-1	CARRE ALTURY,7,1	TURÍS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	TURIS (URB. ALTURY) - PLANTA	60.563,82 €	32.611,29 €	5.590,51 €	22.362,02 €	- €	- €	- €
EDAR CASTILBLANQUES	DIS CASTIBLANQUES 0068 BJ	CORTES DE PALLÁS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORTES PALLAS (CASTILBLANQUES) - PLANTA	56.264,98 €	30.296,53 €	5.193,69 €	20.774,76 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO 17, 533	PASEO PARQUE ,533	JALANCE	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	JALANCE - PLANTA	53.054,24 €	28.567,67 €	4.897,31 €	19.589,26 €	- €	- €	- €
EDAR ALPUENTE	DIS HONTANAR POL 34.PAR-108	ALPUENTE	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	HONTANAR 2 - PLANTA	45.590,81 €	24.548,90 €	4.208,38 €	16.833,53 €	- €	- €	- €
EDAR VENTA GAETA	C VALENCIA 0001 (VENTA GAETA)	CORTES DE PALLÁS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CORTES PALLAS (VENTA GAETA) - PLANTA	40.941,94 €	22.045,66 €	3.779,26 €	15.117,02 €	- €	- €	- €
EDAR CNO PENUELA,35, BAJO HORTUNAS	CNO PENUELA,35, BAJO HORTUNAS	REQUENA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA (HORTUNAS) - PLANTA	40.482,33 €	21.798,18 €	3.736,83 €	14.947,32 €	- €	- €	- €
EDAR CTRA VILLANUEVA-CAST., 4	CTRA VILLANUEVA-CAST., 4	SENYERA	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	SENYERA - PLANTA	30.390,95 €	16.364,36 €	2.805,32 €	11.221,27 €	- €	- €	- €
EDAR CNO DE L'AFOGAS, 1	PLAZA LABRADOR,1	OTOS	EDAR	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	OTOS - PLANTA	24.981,27 €	13.451,45 €	2.305,96 €	9.223,85 €	- €	- €	- €
EDAS CASETAS MONTE PTDA BELENGUERA POL 1 PARC 143	PARTIDA CABESOLS 143	ALGINET	EDAS	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALGINET, EDAS CASETAS MONTE PTDA BELENGUERA POL 1 PARC 143	1.591.495,00 €	763.917,60 €	190.979,40 €	636.598,00 €	- €	- €	- €
ETAP CNO LA Balsa, 1, BAJO	CNO LA Balsa 1,BAJO	VILLAR DEL ARZOBISPO	ETAP	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VILLAR DEL ARZOBISPO, ETAP CNO LA Balsa, 1, BAJO	291.106,80 €	139.731,26 €	34.932,82 €	116.442,72 €	- €	- €	- €
NAVE ONTINYENT	POL ERMITA PLA 0011	ONTINYENT	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ONTINYENT, NAVE A.P. ONTINYENT	30.711,08 €	- €	- €	30.711,08 €	- €	- €	- €
NAVE ONTINYENT	POL ERMITA PLA 0011	ONTINYENT	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	ONTINYENT, NAVE A.P. ONTINYENT	455.028,06 €	- €	442.382,32 €	12.645,74 €	- €	- €	- €

Otros C/ SANTA AMALIA, 2, BAJO 9	C SANTA AMALIA 0002 PISO: BJ PUERTA:00009	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	VALENCIA, Otros C/ SANTA AMALIA, 2, BAJO 9	29.414,23 €	- €	17.302,49 €	12.111,74 €	- €	- €	- €
Oficina C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 81	CARRE JUAN RAMON JIMENEZ,81	BENIFAIÓ	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BENIFAIÓ, Oficina C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 81	21.712,72 €	- €	12.772,19 €	8.940,53 €	- €	- €	- €
Oficina C/DON ANTONIO GONZALBEZ, 61 BAJO	CALLE D.ANTONIO GONZALBEZ JULIA,61,BJ	MOGENTE/MOIXENT	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	MOGENTE/MOIXENT, Oficina C/DON ANTONIO GONZALBEZ, 61 BAJO	7.110,23 €	- €	4.182,49 €	2.927,74 €	- €	- €	- €
Oficina de atención al público	C JOSEP MELCIOR GOMIS 12-1	ONTINYENT	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	Oficina de atención al público / Diputacion	30.000,00 €	- €	- €	30.000,00 €	- €	- €	- €
Otros C/ MUSICO SOSA, 18 ESC. IZQ, BAJO	CALLE MUSICO SOSA 18,ESC IZQ BAJO	REQUENA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, Otros C/ MUSICO SOSA, 18 ESC. IZQ, BAJO	37.782,45 €	3.434,77 €	20.608,61 €	13.739,07 €	- €	- €	- €
valencia	FCA QUEBRADAS PARCELA 44	REQUENA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, valencia	25.016,99 €	2.274,27 €	13.645,63 €	9.097,09 €	- €	- €	- €
Otros CTRA DE EL PONTON, 65	CALLE CAMINO PONTON 65	REQUENA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, Otros CTRA DE EL PONTON, 65	14.750,82 €	1.340,98 €	8.045,90 €	5.363,94 €	- €	- €	- €
Otros PTDA LAZARETO,PARCELA 27	POL IE1 PDA LAZARETO	AGULLENT	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	AGULLENT, POZO NUEVO AGULLENT	14.564,42 €	1.324,04 €	7.944,23 €	5.296,15 €	- €	- €	- €
valencia	C REQUENA 0028 CASAS DEL RIO	REQUENA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, valencia	14.272,57 €	1.297,51 €	7.785,04 €	5.190,02 €	- €	- €	- €
Otros C/VALENCIA,37 BAJO	CALLE VALENCIA,37,BJ	ALGINET	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALGINET, Otros C/VALENCIA,37 BAJO	7.486,60 €	680,60 €	4.083,60 €	2.722,40 €	- €	- €	- €
Telemando C/ REGUERO, 1	CALLE REGUERO 1,BAJO	REQUENA	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, Telemando C/ REGUERO, 1	359.226,72 €	- €	149.677,80 €	209.548,92 €	- €	- €	- €
Telemando C/ SALVADOR BOTELLA, 36-1	CARRE SALVADOR BOTELLA,36,1	ALMUSSAFES	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALMUSSAFES, Telemando C/ SALVADOR BOTELLA, 36-1	19.793,52 €	- €	8.247,30 €	11.546,22 €	- €	- €	- €
Telemando CNO PEDRENYALS, 1	CNO PEDRENYALS, 1	BENIFAIÓ	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	BENIFAIÓ, DEPOSITO INTERMEDIO	19.758,00 €	- €	8.232,50 €	11.525,50 €	- €	- €	- €
Telemando C/ LA FUENTE, 60	CALLE FUENTE 60,BAJO	REQUENA	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	REQUENA, Telemando C/ LA FUENTE, 60	10.574,52 €	- €	4.406,05 €	6.168,47 €	- €	- €	- €
Telemando PTDA EL LLOMBO, 6	AV DEL LLOMBO,6	ONTINYENT	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ONTINYENT, Telemando PTDA EL LLOMBO, 6	9.088,68 €	- €	3.786,95 €	5.301,73 €	- €	- €	- €
Telemando CASETAS MONTE PARTIDA LA PARIDERA	CALLE MONSERRAT S/N	ALGINET	TELEMANDO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALGINET, Telemando CASETAS MONTE PARTIDA LA PARIDERA	7.824,00 €	- €	3.260,00 €	4.564,00 €	- €	- €	- €
C VICENTE SALVATIERRA 0013 PISO:BJ	C VICENTE SALVATIERRA 0013 PISO:BJ	MISLATA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.		24.710,58 €	2.246,42 €	13.478,50 €	8.985,66 €	- €	- €	- €
Telemando CTRA NAQUERA, 120-1	AVGDA NAQUERA 120,1	MASSAMAGRELL	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	MASSAMAGRELL, Telemando CTRA NAQUERA, 120-1	79.762,32 €	- €	33.234,30 €	46.528,02 €	- €	- €	- €
Telemando San Isidro	CNO VIEJO TORRENTE S/N	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	VALENCIA, Telemando San Isidro	55.726,68 €	- €	23.219,45 €	32.507,23 €	- €	- €	- €
Telemando CNO ALDAYA (POLIG.IND.DAONSA, 8-16)	PLAÇA DAU ,DEL 8-16	QUART DE POBLET	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	QUART DE POBLET, Telemando CNO ALDAYA (POLIG.IND.DAONSA, 8-16)	54.340,92 €	- €	22.642,05 €	31.698,87 €	- €	- €	- €
Telemando C/ TRAFALGAR, PROX 34	CARRE TRAFALGAR,34	QUART DE POBLET	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	QUART DE POBLET, Telemando C/ TRAFALGAR, PROX 34	25.606,68 €	- €	10.669,45 €	14.937,23 €	- €	- €	- €

Telemando AVDA VILLALBA DE LUGO, 7	AVGDA VILLALBA DE LUGO,7	QUART DE POBLET	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	QUART DE POBLET, Telemando AVDA VILLALBA DE LUGO, 7	20.824,92 €	- €	8.677,05 €	12.147,87 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA COMARQUES DEL PAIS VALEN, 1-1	AVGDA COMARQUES DEL PAIS VALENCIA 1,1	QUART DE POBLET	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	QUART DE POBLET, Telemando AVDA COMARQUES DEL PAIS VALEN, 1-1	14.799,36 €	- €	6.166,40 €	8.632,96 €	- €	- €	- €
Telemando Fuente del Jarro	C CIUTAT DE BARCELONA 2-1 BJ	PATERNA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	PATERNA, Telemando Fuente del Jarro	12.611,16 €	- €	5.254,65 €	7.356,51 €	- €	- €	- €
Telemando C/ CUADRAT (PG HORTETA), 3-BIS	CALLE L'HORTETA 3,BIS	RAFELBUÑOL/RAFE LBUNYOL	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL, Telemando C/ CUADRAT (PG HORTETA), 3-BIS	7.910,64 €	- €	3.296,10 €	4.614,54 €	- €	- €	- €
Telemando CNO VIEJO DE PICA, 101-1, BAJO AGUA	CMNO VIEJO PICASSENT 101,1 BJ	PAIPORTA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA METROPOLITANA S.A.	PAIPORTA, Telemando CNO VIEJO DE PICA, 101-1, BAJO AGUA	7.344,00 €	- €	3.060,00 €	4.284,00 €	- €	- €	- €
Depósito PTDA CONSENTARI-DTO.23,S/N 1	PTDA COSENTARI S/N,1	CALP	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Depósito PTDA CONSENTARI-DTO.23,S/N 1	79.364,92 €	75.000,00 €	- €	4.364,92 €	- €	- €	- €
Otros PTDA CORRALETS,16-A,BAJO	PDA CORRALETS 16 A BAJO	CALP	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Otros PTDA CORRALETS,16-A,BAJO	53.791,56 €	50.000,00 €	- €	3.791,56 €	- €	- €	- €
Depósito PTDA. MARYVILLA,4-K,BAJO	PTDA MARYVILLA,4-K,BAJO	CALP	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Depósito PTDA. MARYVILLA,4-K,BAJO	53.074,64 €	50.000,00 €	- €	3.074,64 €	- €	- €	- €
Depósito PTDA CASANOVA,2-M,BAJO	PTDA CASANOVA,2-M,BAJO	CALP	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Depósito PTDA CASANOVA,2-M,BAJO	52.238,76 €	50.000,00 €	- €	2.238,76 €	- €	- €	- €
EBAR APOLO V	AVD EJERCITOS ESPAÑOLES,40 1	CALP	EBAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	EBAR APOLO V	133.294,35 €	10.663,55 €	26.658,87 €	95.971,93 €	- €	- €	- €
EBAR AVDA EJERCITOS ESPAÑOLES,40-1	AVDA EJERCITOS ESPAÑOLES 40,1	CALP	EBAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, EBAR AVDA EJERCITOS ESPAÑOLES,40-1	96.548,68 €	7.723,89 €	19.309,74 €	69.515,05 €	- €	- €	- €
EBAR MEDITERRÁNEO	CALLE MAR,DEL 7,3	CALP	EBAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	EBAR MEDITERRÁNEO	71.173,83 €	5.693,91 €	14.234,77 €	51.245,15 €	- €	- €	- €
EBAR PTDA MANZANERA, 1-J	PTDA MANZANERA, 1-J BAJO	CALP	EBAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, EBAR PTDA MANZANERA, 1-J	43.573,23 €	3.485,86 €	8.714,65 €	31.372,72 €	- €	- €	- €
Otros C/EXPLANADA DEL PUERTO,6,B	AVDA PORT ,DEL 6,B	CALP	EBAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Otros C/EXPLANADA DEL PUERTO,6,B	21.362,23 €	1.708,98 €	4.272,45 €	15.380,80 €	- €	- €	- €
CALPE	PDA EMPEDROLA II S/N	CALP	EDAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, CALPE	179.219,82 €	96.502,98 €	16.543,37 €	66.173,47 €	- €	- €	- €
URB LA EMPEDROLA II,17-B1, BAJO 1	PTDA LA EMPEDROLA II 17 BJ 1	CALP	EDAR	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, CALPE	11.968,39 €	6.444,52 €	1.104,77 €	4.419,10 €	- €	- €	- €
EDAS ALDA BARRANCO SALADO, KM 63,1	PDA BARRANC SALAT 63 1	CALP	EDAS	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, EDAS ALDA BARRANCO SALADO, KM 63,1	5.472.150,00 €	2.626.632,00 €	656.658,00 €	2.188.860,00 €	- €	- €	- €

Oficina AVDA DIPUTACION, 6, BAJO 3	AVD DIPUTACION 0006 BJ PUERTA:00003	CALP	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	CALP, Oficina AVDA DIPUTACION, 6, BAJO 3	44.649,62 €	- €	26.264,48 €	18.385,14 €	- €	- €	- €
Deposito PTDA REALON, 10, BAJO	PTDA REALON, 10, BAJO	PICASSENT	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	PICASSENT, Deposito PTDA REALON, 10, BAJO	221.138,76 €	150.000,00 €	- €	71.138,76 €	- €	- €	- €
Deposito PTDA COLLAO, 3-2, 1	PTDA COLLAO, 3-2, 1	MANISES	DEPÓSITO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	MANISES, Deposito PTDA COLLAO, 3-2, 1	127.891,76 €	100.000,00 €	- €	27.891,76 €	- €	- €	- €
ETAP PTDA COLLAO, 4	PTDA COLLAO, 4	MANISES	ETAP	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	MANISES, ETAP PTDA COLLAO, 4	71.727.585,30 €	33.946.216,94 €	8.486.554,24 €	28.288.514,12 €	1.006.300,00 €	- €	- €
ETAP C/CANAL JUCAR TURIA, 1	C/CANAL JUCAR TURIA, 1	PICASSENT	ETAP	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	PICASSENT, ETAP C/CANAL JUCAR TURIA, 1	35.552.715,00 €	16.649.383,20 €	4.162.345,80 €	13.874.486,00 €	866.500,00 €	- €	- €
Oficina C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Oficina C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	712.981,30 €	- €	- €	480.591,30 €	232.390,00 €	- €	- €
Oficina C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Oficina C/ DELS PEDRAPIQUERS, 2 ESC. 1, 1ª	891.012,48 €	- €	891.012,48 €	- €	- €	- €	- €
Otros AVDA REGNE DE VALENCI, 28, BAJO IZQ	AVDA REGNE DE VALENCI, 28, BAJO IZQ	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Otros AVDA REGNE DE VALENCI, 28, BAJO IZQ	56.270,12 €	- €	- €	56.270,12 €	- €	- €	- €
Otros AVDA REGNE DE VALENCIA, 28, BAJO IZQ	AVDA REGNE DE VALENCIA, 28, BAJO IZQ	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Otros AVDA REGNE DE VALENCIA, 28, BAJO IZQ	950.868,01 €	- €	950.868,01 €	- €	- €	- €	- €
Otros MESTRE SERRANO, 10	MESTRE SERRANO, 10	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Otros MESTRE SERRANO, 10	168.770,03 €	- €	168.770,03 €	- €	- €	- €	- €
Otros C/ALFAHUIR,39-3 VALENCIA	CALLE ALFAHUIR 39,3	VALENCIA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Otros C/ALFAHUIR,39-3 VALENCIA	19.893,57 €	1.808,51 €	10.851,04 €	7.234,02 €	- €	- €	- €
Otros C/ AMPLE, 11	CARRE AMPLE 11	GODELLA	SERVICIOS AUXILIARES	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	GODELLA, Otros C/ AMPLE, 11	97.769,90 €	- €	97.769,90 €	- €	- €	- €	- €
Telemando C/ RINCON DE ADEMUZ, 1, BAJO 03	C/RINCON DE ADEMUZ,1 BAJO 03	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ RINCON DE ADEMUZ, 1, BAJO 03	59.050,32 €	- €	- €	59.050,32 €	- €	- €	- €
Otros C/ RINCON DE ADEMUZ, 1, BAJO	C/RINCON DE ADEMUZ,1 BAJO	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Otros C/ RINCON DE ADEMUZ, 1, BAJO	57.048,50 €	- €	57.048,50 €	- €	- €	- €	- €
Telemando C/ CONSTITUCION, 101	CARRER CONSTITUCION 101	GODELLA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	GODELLA, Telemando C/ CONSTITUCION, 101	32.806,56 €	- €	13.669,40 €	19.137,16 €	- €	- €	- €
Telemando C/ SENDA POLVORIN, PROX 40, BAJO	SENDA POLVORIN 40,PROX BAJO	BENIMAMET	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	BENIMAMET, Telemando C/ SENDA POLVORIN, PROX 40, BAJO	29.968,32 €	- €	12.486,80 €	17.481,52 €	- €	- €	- €
TELEMANDO Y CONTROL ESTACIÓN REMOTA PETXINA	PSO PECHINA 0054 PISO:BJ	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, TELEMANDO Y CONTROL ESTACIÓN REMOTA PETXINA	28.393,20 €	- €	11.830,50 €	16.562,70 €	- €	- €	- €
Telemando CNO NUEVO DE PICAÑ, 55-2, BAJO AGUA	C.N.PICAÑA,55,2 BJ AGUA	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando CNO NUEVO DE PICAÑ, 55-2, BAJO AGUA	26.353,44 €	- €	10.980,60 €	15.372,84 €	- €	- €	- €
TELEMANDO PEREZ GALDÓS	AVD CID 2 PROX BAJO	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, TELEMANDO PEREZ GALDÓS	24.575,88 €	- €	10.239,95 €	14.335,93 €	- €	- €	- €

Telemando AVDA CARRERA DEL RIO, 256	CALLE RIO TORMES ,256	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA CARRERA DEL RIO, 256	22.199,64 €	- €	9.249,85 €	12.949,79 €	- €	- €	- €
Telemando C/ TRES FORQUES, 2-1, BAJO AGUA	CALLE TRES FORQUES 2,1 BJ AGUA	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ TRES FORQUES, 2-1, BAJO AGUA	20.576,52 €	- €	8.573,55 €	12.002,97 €	- €	- €	- €
Telemando C/ GONGORA, 3	CALLE GONGORA, 3	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ GONGORA, 3	18.192,35 €	- €	7.580,15 €	10.612,20 €	- €	- €	- €
Telemando C/ SANTOS JUSTO Y PASTOR, 47-1	CALLE SANTOS JUSTO Y PASTOR,47,1	MANISES	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	MANISES, Telemando C/ SANTOS JUSTO Y PASTOR, 47-1	17.167,68 €	- €	7.153,20 €	10.014,48 €	- €	- €	- €
Telemando C/ L'ANTIGA SENDA SENENT, 9-1	CALLE ANTIGA SENDA SENENT,9,1	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ L'ANTIGA SENDA SENENT, 9-1	14.042,88 €	- €	5.851,20 €	8.191,68 €	- €	- €	- €
Telemando C/ ALCALDE REIG, 5, BAJO BOMB	CALLE ALCALDE REIG ,5 BJ BOMB	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ ALCALDE REIG, 5, BAJO BOMB	13.330,32 €	- €	5.554,30 €	7.776,02 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA DE LES CORTS VALENCIA, 41-BIS	AVD CORTS VALENCIANES,41 BIS	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA DE LES CORTS VALENCIA, 41-BIS	13.274,96 €	- €	5.531,24 €	7.743,73 €	- €	- €	- €
Telemando C/ ISLA CABRERA, 26-1	CALLE ISLA CABRERA 26,1	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ ISLA CABRERA, 26-1	13.268,52 €	- €	5.528,55 €	7.739,97 €	- €	- €	- €
Telemando C/ ISLAS CANARIAS, 30-1	CALLE ISLAS CANARIAS,30,1	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando C/ ISLAS CANARIAS, 30-1	12.589,56 €	- €	5.245,65 €	7.343,91 €	- €	- €	- €
TELEMANDO CONTROL VÁLVULAS C/TURIA	PSO PECHINA 0005 PUERTA: BIS	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, TELEMANDO PETXINA	12.030,12 €	- €	5.012,55 €	7.017,57 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA BLASCO IBAÑEZ, 76-1, BAJO PISC	AVDA BLASCO IBAÑEZ 76,1 BJ PISC	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA BLASCO IBAÑEZ, 76-1, BAJO PISC	11.526,82 €	- €	4.802,84 €	6.723,98 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA PEREZ GALDOS, 54-BIS	AVDA PEREZ GALDOS 54,BIS	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA PEREZ GALDOS, 54-BIS	11.073,24 €	- €	4.613,85 €	6.459,39 €	- €	- €	- €
Telemando CTRA FUENTE DE SAN LUIS, 129-1	CTRA FUENTE DE SAN LUIS ,129,1	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando CTRA FUENTE DE SAN LUIS, 129-1	9.369,00 €	- €	3.903,75 €	5.465,25 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA PIO XII, 60	AVDA PIO XII,60	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA PIO XII, 60	8.933,62 €	- €	3.722,34 €	5.211,28 €	- €	- €	- €
Telemando AVDA PIO XII, 65-1	AVDA PIO XII 62	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, Telemando AVDA PIO XII, 65-1	8.571,04 €	- €	3.571,27 €	4.999,77 €	- €	- €	- €
NUEVA ESTACIÓN REMOTA CONTROL	AVD PEREZ GALDOS 0128	VALENCIA	TELEMANDO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, S.A.	VALENCIA, NUEVA ESTACIÓN REMOTA CONTROL	7.013,64 €	- €	2.922,35 €	4.091,29 €	- €	- €	- €
DIP.RESIDENCIA CARRETERA SIMPATICA (DE LA) - 1165	CTRA SIMPATICA (DE LA) 1165	TORTOSA	DEPÓSITO	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, DIP.RESIDENCIA CARRETERA SIMPATICA (DE LA) - 1165	53.020,04 €	50.000,00 €	- €	3.020,04 €	- €	- €	- €
DIP. MIG CAMI	CTRA SIMPATICA (DE LA) 1172	TORTOSA	DEPÓSITO	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, DIP. MIG CAMI	50.278,96 €	50.000,00 €	- €	278,96 €	- €	- €	- €
Deposito CAMI DELS CORRALLS	CAMI CORRALLS DE LA RIBA(DELS) S/N	TORTOSA	DEPÓSITO	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, Deposito CAMI DELS CORRALLS	50.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €
BOMBEO SANT BERNABE	C BERNABE BOMBEO SAN BERNABE	TORTOSA	EBAR	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, BOMBEO SANT BERNABE	210.220,24 €	16.817,62 €	42.044,05 €	151.358,57 €	- €	- €	- €
NUEVA SEDE EMSP	CRA NOVA ESTACIO 0027	TORTOSA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, NUEVA SEDE EMSP	50.021,09 €	- €	29.424,17 €	20.596,92 €	- €	- €	- €

DISSEMINAT HORTA PIMPI 146-PCL 57	DISSEMINAT HORTA PIMPI 146-PCL 57	TORTOSA	SERVICIOS AUXILIARES	EMPRESA MUNICIPAL SERVEIS PUBLICS, S.L.	TORTOSA, DISSEMINAT HORTA PIMPI 146-PCL 57	642.884,00 €	58.444,00 €	350.664,00 €	233.776,00 €	- €	- €	- €
EBR POMAR DE CINCA	FCA POL.1 PAR.288 (A.FUERTES 9011 POL1 911)	SAN MIGUEL DEL CINCA	EBAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	POMAR DE CINCA - EBAR	31.057,98 €	2.484,64 €	6.211,60 €	22.361,74 €	- €	- €	- €
EBR ONTIÑENA	C PILAR 318 POL 3-318	ONTIÑENA	EBAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	ONTIÑENA - EBAR	23.067,20 €	1.845,38 €	4.613,44 €	16.608,38 €	- €	- €	- €
FRAGA-EBAR-2 BALLOBAR HUESCA	C FRAGA EBAR	BALLOBAR	EBAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	BALLOBAR - EBAR 2	22.081,58 €	1.766,53 €	4.416,32 €	15.898,73 €	- €	- €	- €
EDAR BINACED	BO PINO 29 POL 129 121 EDAR EXP	BINACED	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	BINACED - PLANTA	1.344.746,00 €	724.094,00 €	124.130,40 €	496.521,60 €	- €	- €	- €
EDAR BALLOBAR	AVD AUTONOMIA S/N CARRETERA A-131	BALLOBAR	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	BALLOBAR - PLANTA	466.758,50 €	251.331,50 €	43.085,40 €	172.341,60 €	- €	- €	- €
EDAR ALCOLEA DE CINCA	TRV PILAR 320 POL 11 320 EDAR DEPU	ALCOLEA DE CINCA	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	ALCOLEA DE CINCA - PLANTA	425.464,00 €	229.096,00 €	39.273,60 €	157.094,40 €	- €	- €	- €
EDAR TORRENTE DE CINCA	C CARRETERA S/N CTRA N211 10 EDAR 38	TORRENTE DE CINCA	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	TORRENTE DE CINCA - PLANTA	424.931,00 €	228.809,00 €	39.224,40 €	156.897,60 €	- €	- €	- €
EDAR OSSO DE CINCA	C PELAYO S/N POL 13-95 E HIDRICA	OSSO DE CINCA	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	OSSO DE CINCA - PLANTA	336.830,00 €	181.370,00 €	31.092,00 €	124.368,00 €	- €	- €	- €
EDAR CANDASNOS	C ONTIÑENA S/N POL 1 45	CANDASNOS	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	CANDASNOS - PLANTA	319.345,00 €	171.955,00 €	29.478,00 €	117.912,00 €	- €	- €	- €
EDAR POMAR DE CINCA	FCA POL.1 PAR.288 (A.FUERTES 6 POL RURAL 6 390)	SAN MIGUEL DEL CINCA	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	POMAR DE CINCA - PLANTA	227.480,50 €	122.489,50 €	20.998,20 €	83.992,80 €	- €	- €	- €
EDAR ONTIÑENA	C AFUERAS S/N ACEQUIA ONT-EDAR 37	ONTIÑENA	EDAR	EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A.	ONTIÑENA - PLANTA	203.508,50 €	109.581,50 €	18.785,40 €	75.141,60 €	- €	- €	- €
C PINTOR RICARDO FLUIXA 2 B ANGEL ALCAZAR	C PINTOR RICARDO FLUIXA 2 B ANGEL ALCAZAR	ALZIRA	SERVICIOS AUXILIARES	EXTRACCIONES Y LIMPIEZAS MARMI S.L.	C PINTOR RICARDO FLUIXA 2 B ANGEL ALCAZAR	7.050,89 €	640,99 €	3.845,94 €	2.563,96 €	- €	- €	- €
Otros PASEO CIUDADELA, 16 ESC 3 3	PSO CIUDADELA 16 ES0303	VALENCIA	SERVICIOS AUXILIARES	FUNDACION DE LA C.V. DE AGUAS	VALENCIA, Otros PASEO CIUDADELA, 16 ESC 3 3	12.848,48 €	1.168,04 €	7.008,26 €	4.672,18 €	- €	- €	- €
EBAR PLAÇA MARINA	C:MARINA-ESTACION BOMBEO PROX 4,BAJO	POBLA DE FARNALS, LA	EBAR	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	POBLA DE FARNALS, LA, EBAR PLAÇA MARINA	105.176,05 €	8.414,08 €	21.035,21 €	75.726,76 €	- €	- €	- €
EBAR PLAÇA PARÍS	AVDA.NEPTUNO.ESTACION BOMBEO 26,BAJO	POBLA DE FARNALS, LA	EBAR	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	POBLA DE FARNALS, LA, EBAR PLAÇA PARÍS	40.174,70 €	3.213,98 €	8.034,94 €	28.925,78 €	- €	- €	- €
GV MARQUES DEL TURIA,19-2	GV MARQUES DEL TURIA,19,2	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, GV MARQUES DEL TURIA,19-2	222.676,20 €	- €	130.986,00 €	91.690,20 €	- €	- €	- €
NUEVAS OFICINAS DE INGENIERIA	C BOTIGUERS 3 BJ L10	PATERNA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos) y plazas de garaje	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, NUEVAS OFICINAS DE INGENIERIA	1.683.823,87 €	- €	1.438.627,50 €	245.196,37 €	- €	- €	- €
Otros GRAN VIA MARQUES DEL TURIA, 17	GRAN VIA MARQUES DEL TURIA,17 BAJO	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Otros GRAN VIA MARQUES DEL TURIA, 17	33.346,84 €	- €	19.615,79 €	13.731,05 €	- €	- €	- €
Oficina C/AUSIAS MARCH,26,1º	CALLE AUSIAS MARCH 26,01	MELIANA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	MELIANA, Oficina C/AUSIAS MARCH,26,1º	22.868,18 €	- €	13.451,87 €	9.416,31 €	- €	- €	- €
Oficina C/ NOU D'OCTUBRE, 18, BAJO	C/NOU D'OCTUBRE 18,BAJO DERECHA	BENETÚSSER	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	BENETÚSSER, Oficina C/ NOU D'OCTUBRE, 18, BAJO DCH	18.161,54 €	- €	10.683,26 €	7.478,28 €	- €	- €	- €

DCH			Logísticos)									
Otros GRAN VIA MARQUES DEL, 15, BAJO DCH	GV MARQUES DEL TURIA,15 BAJO DCHA	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	VALENCIA, Otros GRAN VIA MARQUES DEL, 15, BAJO DCH	13.036,25 €	- €	7.668,38 €	5.367,87 €	- €	- €	- €
Oficina C/ BOTANICO CABANILLES, 12	CARRE BOTANICO CABANILLES,12	CANALS	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	CANALS, Oficina C/ BOTANICO CABANILLES, 12	11.019,18 €	- €	6.481,87 €	4.537,31 €	- €	- €	- €
GV MARQUES DEL TURIA,17 P:1 PTA:4	GV MARQUES DEL TURIA,17 P:1 PTA:4	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	GV MARQUES DEL TURIA,17 P:1 PTA:4	9.770,53 €	- €	5.747,37 €	4.023,16 €	- €	- €	- €
Otros PLGO SOCICH 1 INDUSTRIAL, 14	VL VIAL 11B 310 Y 311	CHESTE	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	CHESTE, Otros PLGO SOCICH 1 INDUSTRIAL, 14	344.272,33 €	- €	312.283,94 €	31.988,39 €	- €	- €	- €
Deposito CNO VIEJO DE ELCHE, 7-BIS	CALLE CAMINO VIEJO DE ELCHE 7,BIS	ASPE	DEPÓSITO	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ASPE, Deposito CNO VIEJO DE ELCHE, 7-BIS	121.872,57 €	100.000,00 €	- €	21.872,57 €	- €	- €	- €
EBR AVDA EJERCITOS ESPAÑOLES, 1-1	AVDA EJERCITOS ESPAÑOLES, 1-1	CALP	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CALP - BOMBEO CALPE/BOMBEO EMISARIO	1.049.447,50 €	83.955,80 €	209.889,50 €	755.602,20 €	- €	- €	- €
EDAR Marenny de Barraquetes	CALLE GOLA DEL REI,1-1 (GN TIENE PZ AJUNTAMENT 1)	SUECA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MARENY DE BARRAQUETES - BOMBEO	317.793,95 €	25.423,52 €	63.558,79 €	228.811,65 €	- €	- €	- €
EBR FUENTE JUNQUERA-EST BOMBEO	CNO FUENTE JUNQUERA S/N	ZARAGOZA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	BOMBEO 24 - BOMBEO	232.984,00 €	18.638,72 €	46.596,80 €	167.748,48 €	- €	- €	- €
Bombeo Bega Mar	CRA BEGA 0003	SUECA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	BEGA MAR - BOMBEO	22.880,48 €	1.830,44 €	4.576,10 €	16.473,94 €	- €	- €	- €
EBAR CNO AYACOR,33-1	AVGDA ERMITA (LA) 33	CANALS	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CANALS - L'ALCUDIA - BOMBEO AYACOR	22.218,10 €	1.777,45 €	4.443,62 €	15.997,03 €	- €	- €	- €
EBAR C/ B(UR.CUMBRES VALENCIA),113-1,BAJO	DIS CUMBRES DE VALENCIA 113-1 BAJOEDAR	MOGENTE/MOIXENT	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MOIXENT (CUMBRES DE VALENCIA) - BOMBEO B-1	14.281,43 €	1.142,51 €	2.856,29 €	10.282,63 €	- €	- €	- €
EBAR C/ D(UR.CUMBRES VALENCIA),82-1,BAJO	DIS CUMBRES DE VALENCIA 82-1 BAJO EDAR	MOGENTE/MOIXENT	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MOIXENT (CUMBRES DE VALENCIA) - BOMBEO A	10.030,15 €	802,41 €	2.006,03 €	7.221,71 €	- €	- €	- €
EBAR C/B (UR.CUMBRES VALENCIA),1001-1,BAJO	AVD BELLUS 1001 URB CUMBRES VALENCIA	MOGENTE/MOIXENT	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MOIXENT (CUMBRES DE VALENCIA) - BOMBEO B	9.598,33 €	767,87 €	1.919,67 €	6.910,79 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA SAGRES,5	PLAZA SAGRES 5	CANALS	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CANALS - L'ALCUDIA - PLANTA	5.688.681,00 €	3.040.359,00 €	521.204,40 €	2.084.817,60 €	42.300,00 €	- €	- €
EDAR CTRA SIMAT 56,BJ	CTRA SIMAT 56,BJ	XÀTIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	XATIVA - PLANTA	4.130.183,00 €	2.198.637,00 €	376.909,20 €	1.507.636,80 €	47.000,00 €	- €	- €
EDAR C/ 5(UR.CUMBRES VALENCIA),281-1,BAJO	DIS CUMBRES DE VALENCIA 281-1 BAJO EDAR	MOGENTE/MOIXENT	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MOIXENT (CUMBRES DE VALENCIA) - PLANTA	62.374,59 €	33.586,32 €	5.757,65 €	23.030,62 €	- €	- €	- €
EBAR C/ APEROS (P.I.TRES HERMANAS, 58-1	C/APEROS (P.I.TRES HERMANAS(58,1	ASPE	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ASPE, EBAR C/ APEROS (P.I.TRES HERMANAS, 58-1	17.526,66 €	1.402,13 €	3.505,33 €	12.619,20 €	- €	- €	- €
EBAR CNO ALGIBICOS, 11-1, BAJO	CMNO ALJIBICOS 11,1 BJ	ELCHE/ELX	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ELCHE/ELX, EBAR CNO ALGIBICOS, 11-1, BAJO	10.657,07 €	852,57 €	2.131,41 €	7.673,09 €	- €	- €	- €
EBAR C/ FABRICA DE LA MONEDA, 43, BAJO	C:FABRICA DE LA MONEDA 43,BAJO	ASPE	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ASPE, EBAR C/ FABRICA DE LA MONEDA, 43, BAJO	9.037,51 €	723,00 €	1.807,50 €	6.507,01 €	- €	- €	- €

EBAR CTRA ROMANA, KM 0,5	CTRA ROMANA, KM 0,5 S/N,BAJO	ASPE	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ASPE, EBAR CTRA ROMANA, KM 0,5	8.497,10 €	679,77 €	1.699,42 €	6.117,91 €	- €	- €	- €
EDAR QUART BENAGER	CAMINO MOLI CAMPANETA 0001 PISO: BJ	XIRIVELLA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	QUART-BENAGER - PLANTA	37.078.517,00 €	19.961.074,00 €	3.421.898,40 €	13.687.593,60 €	- €	6.253,84 €	1.697,15 €
EBR C/ PROY. JTO. INS. F.P. C, PROX 99	C PROY. JTO. INS. F.P. CAUCE TURIA PROX	QUART DE POBLET	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	QUART-BENAGER _COLECTORES - BOMBEO QUART	466.970,00 €	37.357,60 €	93.394,00 €	336.218,40 €	- €	- €	- €
EBR C/ PLA SUD, 1	CARRE PLA SUD 1,BAJO	QUART DE POBLET	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	QUART-BENAGER _COLECTORES - BOMBEO TURIA	232.666,45 €	18.613,32 €	46.533,29 €	167.519,84 €	- €	- €	- €
EDAR CNO VELL D'OLIVA,1-1,1	CAMI VELL D'OLIVA 1-1,1	GANDIA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - PLANTA	23.149.014,14 €	12.197.955,00 €	2.091.078,00 €	8.364.312,00 €	- €	274.463,61 €	221.205,53 €
EBAR RAFALCAID (PD.RAFALCAID),150,BAJO	CARRE RAFALCAID 150,BJ	GANDIA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - BOMBEO 4	632.592,50 €	50.607,40 €	126.518,50 €	455.466,60 €	- €	- €	- €
EBR BOMBEO DAIMUS	AVDA ROGER DE LAURIA62,1	DAIMÚS	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - BOMBEO DAIMUS	164.887,15 €	13.190,97 €	32.977,43 €	118.718,75 €	- €	- €	- €
EBR BOMBEO MIRAMAR	CARRE BOVETAR 150,BJ	MIRAMAR	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - BOMBEO MIRAMAR	128.615,80 €	10.289,26 €	25.723,16 €	92.603,38 €	- €	- €	- €
EBAR AVDA PAIS VALENCIA,150, BAJO	AVGDA PAIS VALENCIA,150 BJ	PILES	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - BOMBEO PILES	104.874,90 €	8.389,99 €	20.974,98 €	75.509,93 €	- €	- €	- €
BOMBEO BELLREGUARD	C VELA 0099	BELLREGUARD	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GANDIA - LA SAFOR - BOMBEO BELLREGUARD	66.313,73 €	5.305,10 €	13.262,75 €	47.745,88 €	- €	- €	- €
EDAR DENIA	LUG CARAGUS S/N	DENIA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	DENIA - PLANTA	10.129.320,05 €	5.454.249,26 €	935.014,16 €	3.740.056,63 €	- €	- €	- €
BOMBEO LA XARA-DENIA	CRA MARINES A DENIA 0006	DENIA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	LA XARA-DENIA - BOMBEO	1.558.152,41 €	124.652,19 €	311.630,48 €	1.121.869,74 €	- €	- €	- €
BOMBEO ONDARA	C MAJOR POL. 4,100 PROX	ONDARA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ONDARA - BOMBEO	321.630,00 €	25.730,40 €	64.326,00 €	231.573,60 €	- €	- €	- €
EDAR CALATAYUD	AVD ARAGON S/N	CALATAYUD	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CALATAYUD - PLANTA	9.411.090,00 €	5.045.110,00 €	864.876,00 €	3.459.504,00 €	41.600,00 €	- €	- €
EDAR ATECA	CRA MUNEUREGA S/N	ATECA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ATECA - PLANTA	853.112,00 €	459.368,00 €	78.748,80 €	314.995,20 €	- €	- €	- €
CARRAMOLINA - PLANTA	URB CAMPO GOLF DEP AREA 12	CALATAYUD	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CARRAMOLINA - PLANTA	80.639,39 €	43.421,21 €	7.443,64 €	29.774,54 €	- €	- €	- €
EDAR ACCES PTDA VALLVERDA BAIXA 0115	ACCES PTDA VALLVERDA BAIXA 0115	SANTA POLA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SANTA POLA - PLANTA	8.894.847,00 €	4.789.533,00 €	821.062,80 €	3.284.251,20 €	- €	- €	- €
EBR AVD ALBACETE 0008 BJ	AVD ALBACETE 0008 BJ	SANTA POLA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SANTA POLA - BOMBEO PRINCIPAL	2.548.355,00 €	203.868,40 €	509.671,00 €	1.834.815,60 €	- €	- €	- €
Avda AMERICA, 49	AVD AMERICA 0049	SANTA POLA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SANTA POLA - BOMBEO GRAN ALACANT II	719.207,50 €	57.536,60 €	143.841,50 €	517.829,40 €	- €	- €	- €
C/ SANTA POLA DEL ESTE, 135-9	ACCES STA POLA DEL ESTE 138 9	SANTA POLA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SANTA POLA - BOMBEO M. VALERO/ SIERRA	239.291,36 €	19.143,31 €	47.858,27 €	172.289,78 €	- €	- €	- €
SANTA POLA - BOMBEO EL FARO	AVD SANTA POLA CABO SANTA POLA 10	SANTA POLA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SANTA POLA - BOMBEO EL FARO	148.718,74 €	11.897,50 €	29.743,75 €	107.077,49 €	- €	- €	- €
EDAR PDA. RAFOL-DTO. 53, S/N	PDA. RAFOL-DTO. 53, S/N	CALP	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CALP - PLANTA	8.141.490,50 €	4.383.879,50 €	751.522,20 €	3.006.088,80 €	- €	- €	- €

EBR C/JUAN XXIII,20	C JUAN XXIII 0020	RAFAL	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SISTEMA CALLOSA DEL SEGURA - BOMBEO RAFAL	137.285,65 €	10.982,85 €	27.457,13 €	98.845,67 €	- €	- €	- €
CNO GRANJA ALBATERA,S/N	CNO GRANJA ALBATERA S/N	GRANJA DE ROCAMORA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SISTEMA CALLOSA DEL SEGURA - BOMBEO GRANJA ROCAMOR	28.134,10 €	2.250,73 €	5.626,82 €	20.256,55 €	- €	- €	- €
EDAR C/ ARGENTERS (PG INDUSTRIAL S, 125	C ARGENTERS S/N	ALCÚDIA, L'	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALCUDIA - BENIMODO - PLANTA	6.802.763,50 €	3.663.026,50 €	627.947,40 €	2.511.789,60 €	- €	- €	- €
EDAR CN VIEJO ALZIRA, 120 L'ALCUDIA	CO VIEJO ALZIRA 0120	ALCÚDIA, L'	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CARLET - PLANTA	4.688.235,50 €	2.524.434,50 €	432.760,20 €	1.731.040,80 €	- €	- €	- €
EDAR URB AUSIAS MARCH, 1-1	URB.AUSIAS MARCH 1,1	CARLET	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CARLET (URB. AUSIAS MARCH) - PLANTA	101.369,19 €	54.583,41 €	9.357,16 €	37.428,62 €	- €	- €	- €
SUECA - PLANTA	AVD CENDROSES 0013	SUECA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SUECA - PLANTA	4.851.138,50 €	2.612.151,50 €	447.797,40 €	1.791.189,60 €	- €	- €	- €
EDAR PARA EL VADILLO, 50 BAJO	C EL VALDILLO 0050 BJ	UTIEL	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	UTIEL - PLANTA	4.224.272,00 €	2.274.608,00 €	389.932,80 €	1.559.731,20 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA PLA DEL ESTE,99 ESC EXT (NAQUERA)	PTDA PLA DEL ESTE 0099	NÁQUERA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	NAQUERA - SERRA - PLANTA	3.586.211,50 €	1.924.198,50 €	329.862,60 €	1.319.450,40 €	12.700,00 €	- €	- €
EDAR CTRA PORTERA, 1-10, BAJO	CTRA PORTERA, 1-10, BAJO	REQUENA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA - PLANTA	3.632.184,50 €	1.917.345,50 €	328.687,80 €	1.314.751,20 €	71.400,00 €	- €	- €
EBR PLGO 145, 316	POL 145 0316	REQUENA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA (SAN ANTONIO Y ALDEAS VEGA) - BOMBEO SAN A	45.765,60 €	3.661,25 €	9.153,12 €	32.951,23 €	- €	- €	- €
EBR PLGO 145, 44, BAJO	POL 145 0044	REQUENA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA (SAN ANTONIO Y ALDEAS VEGA) - BOMBEO ROMA	36.668,85 €	2.933,51 €	7.333,77 €	26.401,57 €	- €	- €	- €
EBR PTDA EL POLIGONO 48, 207 BAJO	PTDA EL POLIGONO 48, 207 BAJO	REQUENA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA - BOMBEO EL PONTON	20.485,20 €	1.638,82 €	4.097,04 €	14.749,34 €	- €	- €	- €
EBR PLGO 46, 11	POL 46 0011	REQUENA	EBAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA (SAN ANTONIO Y ALDEAS VEGA) - BOMBEO CASAM	19.308,53 €	1.544,68 €	3.861,71 €	13.902,14 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO 48, 95, BAJO	POL 48 0095	REQUENA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	REQUENA (SAN ANTONIO Y ALDEAS VEGA) - PLANTA	1.122.829,31 €	604.600,40 €	103.645,78 €	414.583,13 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA ALQUIBLE, 1-1	PTDA ALQUIBLE 1,1	ALFARP	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	MANCOMUNITAT DEL MARQUESAT - PLANTA	2.136.621,50 €	1.150.488,50 €	197.226,60 €	788.906,40 €	- €	- €	- €
EDAR C/ MAYOR, 70	C/MAYOR 70,BAJO	YÁTOVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	YATOVA - PLANTA	1.158.917,11 €	624.032,29 €	106.976,96 €	427.907,86 €	- €	- €	- €
EDAR PLGO 35 (UR LES CREHUETES), 470	POLIGONO 35 470	VILAMARXANT	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	VILAMARXANT (URB. MONTEHORQUERA) - PLANTA	543.748,34 €	292.787,57 €	50.192,15 €	200.768,62 €	- €	- €	- €
C/ VERMEER (URB. OLIVA NOVA), 13-BIS	C VERMER 0013 PUERTA: BIS	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 2D OLIVA NOVA - PLANTA	244.242,30 €	131.515,08 €	22.545,44 €	90.181,77 €	- €	- €	- €
AVDA. PICASSO (URB. OLIVA NOVA), 45	AVD DE PICASSO 45 (UR. OLIVA NO PUERTA:DEPUR	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 5 OLIVA NOVA - PLANTA	215.032,43 €	115.786,69 €	19.849,15 €	79.396,59 €	- €	- €	- €
AVDA MATISSE (URB. OLIVA NOVA), PROX. 34, BAJO	AVD DE MATISSE URB OLIVA NOVA34	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 2C OLIVA NOVA - PLANTA	205.791,29 €	110.810,70 €	18.996,12 €	75.984,48 €	- €	- €	- €
AVDA. GAUDÍ, 24-BIS	AVD DE GAUDI 0024 PUERTA: BIS	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 2A OLIVA NOVA - PLANTA	159.158,44 €	85.700,70 €	14.691,55 €	58.766,19 €	- €	- €	- €

AVDA. PICASSO (URB. OLIVA NOVA), PROX. 6	AVD DE PICASSO 6 (UR. OLIVA NOVA)	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 6 OLIVA NOVA - PLANTA	119.201,68 €	64.185,52 €	11.003,23 €	44.012,93 €	- €	- €	- €
AVDA MATISSE (URB. OLIVA NOVA), 2-1, BAJO	AVD OLIVA NOVA AV MATISSE, 2-1 PISO:BJ	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 2B OLIVA NOVA - PLANTA	104.905,06 €	56.487,34 €	9.683,54 €	38.734,17 €	- €	- €	- €
AVDA. DALÍ (URB. OLIVA NOVA), PROX. 6	C DALI 6,UR. OLIVA NOVA	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	SECTOR 1 OLIVA NOVA - PLANTA	964.421,25 €	519.303,75 €	89.023,50 €	356.094,00 €	- €	- €	- €
C/ RODERIC D'OSONA, PROX. 2-1, BAJO	C RODERIC D' OSONA PROX.2-1 BAJO	OLIVA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CAMPING SAN FERNANDO - PLANTA	574.707,38 €	309.457,82 €	53.049,91 €	212.199,65 €	- €	- €	- €
EDAR CNO COLL BLANCH, 98	CMNO COLL BLANCH 98,BJ	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CASTELLONET DE LA CONQUESTA - PLANTA	57.860,60 €	31.155,71 €	5.340,98 €	21.363,91 €	- €	- €	- €
EDAR BONANZA	C VENDAVAL 0001 PORTAL:004 PISO:BJ PI LOS VIENTOS	NÁQUERA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	BONANZA - PLANTA	55.690,05 €	29.986,95 €	5.140,62 €	20.562,48 €	- €	- €	- €
EDAS CNO SALOBRES,240 BAJO	CNO SALOBRES,240 BAJO	VERGER, EL	EDAS	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	VERGER, EL, EDAS CNO SALOBRES,240 BAJO	2.145.827,78 €	1.029.997,34 €	257.499,33 €	858.331,11 €	- €	- €	- €
EDAS PLANTA OSMOSIS INVERSA PTDA PICAYO DE LA SECA,S/N	PLANTA OSMOSIS INVERSA PTDA PICAYO DE LA SECA,S/N	ALGIMIA DE ALFARA	EDAS	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALGIMIA DE ALFARA, EDAS PLANTA OSMOSIS INVERSA PTDA PICAYO DE LA SECA,S/N	30.895,00 €	14.829,60 €	3.707,40 €	12.358,00 €	- €	- €	- €
Oficina TRAV DE VIRGEN ESTRELLA, 2 A	TRVA VIRGEN DE LA ESTRELLA,2,A	GILET	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GILET, Oficina TRAV DE VIRGEN ESTRELLA, 2 A	18.906,01 €	- €	11.121,18 €	7.784,83 €	- €	- €	- €
Oficina C/MEDICO ANTONIO PAVÍA, 27-1	CALLE MEDICO ANTONIO PAVIA 27,1	ASPE	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ASPE, Oficina C/MEDICO ANTONIO PAVÍA, 27-1	16.360,93 €	- €	9.624,08 €	6.736,85 €	- €	- €	- €
C/ALMAZARA,18,2	C ALMASSERA ALMAZARA 18-2	VERGER, EL	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	VERGER, EL, Oficina El Verger	8.053,80 €	- €	4.737,53 €	3.316,27 €	- €	- €	- €
Oficina C/SANTA BARBARA, 4 ALTURA	CALLE SANTA BARBARA 4	ALTURA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALTURA, Oficina C/SANTA BARBARA, 4 ALTURA	7.700,00 €	- €	4.700,00 €	3.000,00 €	- €	- €	- €
Oficina CARRETERA MORVEDRE, nº 11	CARRETERA MORVEDRE, nº 11	CANET D'EN BERENGUER	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CANET D'EN BERENGUER, Oficina CARRETERA MORVEDRE, nº 11	7.700,00 €	- €	4.700,00 €	3.000,00 €	- €	- €	- €
C/CIPRESES ,LOS,1-A	C/ CIPRESES,LOS,1-A	ALCALALÍ	SERVICIOS AUXILIARES	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALCALALÍ, C/CIPRESES ,LOS,1-A	24.589,00 €	2.235,36 €	13.412,18 €	8.941,46 €	- €	- €	- €
PRJ LAS PARRAS PLG.100 B.CUP WT	PRJ LAS PARRAS PLG.100 B.CUP WT	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	SERVICIOS AUXILIARES	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	NUDO 4	12.631,04 €	1.148,28 €	6.889,66 €	4.593,10 €	- €	- €	- €
CNO MONTE 0011 PISO:BJ	CNO MONTE 0011 PISO:BJ	VILLAREJO	SERVICIOS AUXILIARES	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	VILLAREJO	9.117,09 €	828,83 €	4.972,96 €	3.315,30 €	- €	- €	- €
Telemando C/ PENYO D'IFACH, 5	C/PENYO D'IFACH 5 BAJO	BENAGUASIL	TELEMANDO	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	BENAGUASIL, Telemando C/ PENYO D'IFACH, 5	11.581,92 €	- €	4.825,80 €	6.756,12 €	- €	- €	- €
C TEATRE DE LA MARINA 0011	C TEATRE DE LA MARINA 0011	VALENCIA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	VALENCIA, C TEATRE DE LA MARINA 0011	26.680,57 €	- €	15.694,45 €	10.986,12 €	- €	- €	- €
Oficina C/SANTA TERESA,15,BAJO 03	CALLE SANTA TERESA,15 BJ	MISLATA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	MISLATA, Oficina C/SANTA TERESA,15,BAJO 03	9.571,41 €	- €	5.630,24 €	3.941,17 €	- €	- €	- €
Oficina PL VIRGEN DOLORES, 6	PLAÇA VERGE DELS DOLORS 6	ALGEMESÍ	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	ALGEMESÍ, Oficina PL VIRGEN DOLORES, 6	7.584,16 €	- €	4.461,27 €	3.122,89 €	- €	- €	- €

Otros C/APARELLADOR ANTONIO MONZO,5,B	CARRE APARELLADOR ANTONIO MONZO,5,BJ	QUART DE POBLET	SERVICIOS AUXILIARES	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	QUART DE POBLET, Otros C/APARELLADOR ANTONIO MONZO,5,B	17.377,40 €	1.579,76 €	9.478,58 €	6.319,06 €	- €	- €	- €
C PINTOR PINAZO 0003 PUERTA: A	C PINTOR PINAZO 0003 PUERTA: A	BURJASSOT	SERVICIOS AUXILIARES	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	C PINTOR PINAZO 0003 PUERTA: A	12.911,03 €	1.173,73 €	7.042,38 €	4.694,92 €	- €	- €	- €
PL SANT ANTONI 5 PARC MOT DISE	PL SANT ANTONI 5 PARC MOT DISE	DESCONOCIDO	SERVICIOS AUXILIARES	MIXTA AIGÜES D'ALTAFULLA, S.A.		12.359,01 €	1.123,55 €	6.741,28 €	4.494,18 €	- €	- €	- €
NEVERA GRIEGOS	C NEVERA ELEV AGUAS	GRIEGOS	DEPÓSITO	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	GRIEGOS, NEVERA GRIEGOS	50.123,56 €	50.000,00 €	- €	123,56 €	- €	- €	- €
ABUELA ANICA GRIEGOS	C ABUELA ANICA ELEV AGUAS	GRIEGOS	DEPÓSITO	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	GRIEGOS, ABUELA ANICA	50.055,88 €	50.000,00 €	- €	55,88 €	- €	- €	- €
EBR ROCASOLANO-E.AGUA RESID MOLINO ALTO MONR	CALLE ROCASOLANO S/N	MONREAL DEL CAMPO	EBAR	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	MONREAL DEL CAMPO, Molino Monreal residual	13.330,00 €	1.066,40 €	2.666,00 €	9.597,60 €	- €	- €	- €
ETAP POL RURAL 16 766-ETAP CALANDA TERUEL	C POL RURAL 16,766 ETAP CALANDA 0016	CALANDA	ETAP	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	CALANDA, Etap Calanda	2.007.580,00 €	963.638,40 €	240.909,60 €	803.032,00 €	- €	- €	- €
Oficina Teruel/ Avenida Zaragoza 14	AVD ZARAGOZA 0014	TERUEL	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	TERUEL, Oficina Teruel	48.067,18 €	- €	28.274,81 €	19.792,37 €	- €	- €	- €
Oficina C/ROCASOLANO 6 BAJO MONREAL DEL CAMPO	CALLE ROCASOLANO 6,BJ	MONREAL DEL CAMPO	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	MONREAL DEL CAMPO, Oficina Monreal	8.044,30 €	- €	4.731,94 €	3.312,36 €	- €	- €	- €
ARTIDA CAMPO FRIO ELEV AGUAS MOT,	PTDA CAMPO FRIO ELEV AGUAS	VILLARQUEMADO	SERVICIOS AUXILIARES	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	VILLARQUEMADO, Area Ganadera Villarquemado	149.417,40 €	13.583,40 €	81.500,40 €	54.333,60 €	- €	- €	- €
EXTRAMUROS-ELEV.AGUAS 2 OLIETE	C EXTRAMUROS ELEV AGUAS 2	OLIETE	SERVICIOS AUXILIARES	SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TERUEL, S.A.	OLIETE, Bombeo Oliete	34.143,65 €	3.103,97 €	18.623,81 €	12.415,87 €	- €	- €	- €
Deposito URB MIRAMBUENO, 7 BAJO	CARRE URB.MONTES DEL PALANCIA,7,BJ	ALGAR DE PALANCIA	DEPÓSITO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	ALGAR DE PALANCIA, Deposito URB MIRAMBUENO, 7 BAJO	79.027,68 €	75.000,00 €	- €	4.027,68 €	- €	- €	- €
Deposito URB LA QUEBRANTA, 33 BAJO	URBANIZACION EL TOCHAR 33,BJ	TORRES TORRES	DEPÓSITO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	TORRES TORRES, Deposito URB LA QUEBRANTA, 33 BAJO	53.687,20 €	50.000,00 €	- €	3.687,20 €	- €	- €	- €
Otros BARRIO 1 ELEVAC AGUAS VALCECEBRO	TRV BARRIO DEL CARMEN 1 BARRIO 1	TERUEL	DEPÓSITO	UTE AAPP Y ALCANT. TERUEL	TERUEL, Elevacion Valdecebro	127.150,12 €	100.000,00 €	- €	27.150,12 €	- €	- €	- €
Deposito POLIGONO LA PAZ (C/A)-DEPOSITO-AGUA POTABLE	POLIG PAZ (LA)S/N	TERUEL	DEPÓSITO	UTE AAPP Y ALCANT. TERUEL	TERUEL, DEPOSITO POLIGONO LA PAZ	123.242,11 €	100.000,00 €	- €	23.242,11 €	- €	- €	- €
Deposito PTDA EL PALOMAR-DEP EL PINAR	CALLE PALOMOS (LOS),S/N	TERUEL	DEPÓSITO	UTE AAPP Y ALCANT. TERUEL	TERUEL, El Pinar	50.328,00 €	50.000,00 €	- €	328,00 €	- €	- €	- €
Deposito C/HUERTOS 27 AGUAS CAPT.VIEJA	CALLE HUERTOS (LOS),27	ALDEHUELA	DEPÓSITO	UTE AAPP Y ALCANT. TERUEL	ALDEHUELA, Deposito Aldehuela	50.250,48 €	50.000,00 €	- €	250,48 €	- €	- €	- €
ETAP SANTA BARBARA 14-AGUAS POTABILIZADO TERUEL	C SANTA BARBARA 0014	TERUEL	ETAP	UTE AAPP Y ALCANT. TERUEL	TERUEL, ETAP Teruel	1.867.080,00 €	896.198,40 €	224.049,60 €	746.832,00 €	- €	- €	- €
C/ ALCALDE URBINO BLAY	C ALCALDE URBINO BLAY MAÑEZ 0069 BJ	CHIVA	SERVICIOS AUXILIARES	UTE CHIVA(AV/EG)	CHIVA, C/ ALCALDE URBINO BLAY	13.151,60 €	1.195,60 €	7.173,60 €	4.782,40 €	- €	- €	- €
Telemando URB. RESIDENCIAL LA LOMA 2 FASE 63-1	URB LOMA (LA)	CHIVA	TELEMANDO	UTE CHIVA(AV/EG)	CHIVA, Telemando URB. RESIDENCIAL LA LOMA 2 FASE 63-1	219.548,88 €	- €	91.478,70 €	128.070,18 €	- €	- €	- €

Telemando C/21 ORQUIDEAS(UR OLIMAR),S/N	CALLE LAS ORQUIDEAS,S/N BAJO	CHIVA	TELEMANDO	UTE CHIVA(AV/EG)	CHIVA (VALENCIA), Telemando C/21 ORQUIDEAS(UR OLIMAR),S/N	106.689,24 €	- €	44.453,85 €	62.235,39 €	- €	- €	- €
Telemando C/ LERIDA (URB SIERRA PERENCHIZA) 299	CALLE LERIDA SIERRA PERENCHIZA,299	CHIVA	TELEMANDO	UTE CHIVA(AV/EG)	CHIVA, Telemando C/ LERIDA (URB SIERRA PERENCHIZA) 299	87.403,56 €	- €	36.418,15 €	50.985,41 €	- €	- €	- €
EDAR PTDA L'HORTA VELLA, 2 BAJO (BETERA)	POL INDUSTRIAL L'HORTA VELLA 0002	BÉTERA	EDAR	UTE EDAR BETERA III (SE/EG)	BETERA - PLANTA	3.762.733,00 €	2.026.087,00 €	347.329,20 €	1.389.316,80 €	- €	- €	- €
Deposito C/CORNISA ALTA,S/N, BAJO	CALLE CORNISA ALTA S/N,BJ	ALTEA	DEPÓSITO	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA (ALICANTE), Deposito C/CORNISA ALTA,S/N, BAJO	1.141.695,28 €	250.000,00 €	- €	891.695,28 €	- €	- €	- €
Telemando PTDA ROTES, 27-1	PARTIDA LES ROTES 27-,1	ALTEA	DEPÓSITO	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Telemando PTDA ROTES, 27-1	12.362,30 €	7.417,38 €	- €	4.944,92 €	- €	- €	- €
C/ LA MAR,45-1	C MAR 0045 PISO:01	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Nº 2 Paseo Mediterráneo nº 2	91.287,28 €	7.302,98 €	18.257,46 €	65.726,84 €	- €	- €	- €
Urb SANTA CLARA, 82-1	URB SANTA CLARA EL ROURE 3	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Santa Clara 5 (Chalet - 7 Km)	29.158,68 €	2.332,69 €	5.831,74 €	20.994,25 €	- €	- €	- €
C/CONSELL,2-1	C CONSELL 2-1	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Via del tren (C/ Consell)	21.919,73 €	1.753,58 €	4.383,95 €	15.782,20 €	- €	- €	- €
C/SANT PERE,36,K	C SANT PERE 36K	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Nº 1 Paseo Sant Pere nº 1	18.768,00 €	1.501,44 €	3.753,60 €	13.512,96 €	- €	- €	- €
C/CONDE ALTEA,20-1	C CONDE DE ALTEA 0020 PISO:01	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Nº 3 Paseo Mediterráneo nº 3	9.437,60 €	755,01 €	1.887,52 €	6.795,07 €	- €	- €	- €
Bombeo Residual Altea	C SANT PERE 0026	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Residual San Pere	8.458,38 €	676,67 €	1.691,68 €	6.090,03 €	- €	- €	- €
URB SANTA CLARA,6-1	URB SANTA CLARA 0006 PISO:01	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Santa Clara 2 (Transformador - 7 km)	8.263,88 €	661,11 €	1.652,78 €	5.949,99 €	- €	- €	- €
C/CLOT DE MINGOT,100	C CLOT DE MINGOT 0100	ALTEA	EBAR	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Clot de Mingot (Junto a campo de fútbol)	7.500,48 €	600,04 €	1.500,10 €	5.400,34 €	- €	- €	- €
Otros URB SIERRA ALTEA II,2-E	CALLE AZALEA 2,E	ALTEA	SERVICIOS AUXILIARES	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA (ALICANTE), Otros URB SIERRA ALTEA II,2-E	861.937,09 €	78.357,92 €	470.147,50 €	313.431,67 €	- €	- €	- €
Otros PTDA. P.P.MAR Y MONTAÑA, SECT,S/N, BAJO	PTDA P.P.MAR Y MONTAÑA,SEC S/N	ALTEA	SERVICIOS AUXILIARES	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Otros PTDA. P.P.MAR Y MONTAÑA, SECT,S/N, BAJO	33.650,74 €	3.059,16 €	18.354,95 €	12.236,63 €	- €	- €	- €
Otros CAMI DE L'ALGAR,6,LC02	C CAMI DE L'ALGAR 6,LC02	ALTEA	SERVICIOS AUXILIARES	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA	ALTEA, Otros CAMI DE L'ALGAR,6,LC02	33.558,60 €	3.050,78 €	18.304,69 €	12.203,13 €	- €	- €	- €
Oficina Vanagua Pamplona	TRAV ANA DE VELASCO, 2, BAJO	PAMPLONA/IRUÑA	OFICINAS (Incluidos Almacenes y Centros Logísticos)	VANAGUA, S.L.	PAMPLONA/IRUÑA, Oficina Pamplona	22.009,29 €	- €	12.946,64 €	9.062,65 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	CRTA. CHALET MONTAÑA, S/Nº.	RAFELCOFER	DEPÓSITO	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	DEPÓSITO REFELCOFER	396.000,00 €	- €	396.000,00 €	- €	- €	- €	- €
EB0	X : 279347 / Y: 4579907	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	EB0 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	675.000,00 €	200.000,00 €	75.000,00 €	400.000,00 €	- €	- €	- €
EB1	X : 279441 / Y: 4579838	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	EB1 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	1.950.000,00 €	900.000,00 €	150.000,00 €	900.000,00 €	- €	- €	- €
EB2	X : 286896 / Y: 4582050	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	EB2 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	1.960.000,00 €	400.000,00 €	150.000,00 €	1.410.000,00 €	- €	- €	- €
EB3	X : 295594 / Y: 4580657	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	EB3 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	1.350.000,00 €	200.000,00 €	750.000,00 €	400.000,00 €	- €	- €	- €

DEPÓSITO DE ROTURA	X : 279441 / Y: 4579838	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	EB1 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	180.000,00 €	15.000,00 €	150.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA 1	X : 287007 / Y: 4582127	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	BALSA 1 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	559.800,00 €	449.800,00 €	85.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA 2	X : 28836 / Y: 4581460	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	BALSA 2 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	559.800,00 €	449.800,00 €	85.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA 3	X : 286844 / Y: 4579325	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	BALSA 3 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	559.800,00 €	449.800,00 €	85.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA 4	X : 2295757 / Y: 4580794	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	BALSA 4 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	559.800,00 €	449.800,00 €	85.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	- €
BALSA 5	X : 296749 / Y: 4580306	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	BALSA 5 COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	559.800,00 €	449.800,00 €	85.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	- €
CAMPO SOLAR (SEGRIÀ SUD)	X: 217.067/Y: 4.582.019	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	CAMPO SOLAR COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	546.418,25 €	- €	9.333,86 €	7.473,68 €	529.610,71 €	- €	- €
CASETA REUNIÓN EB (SEGRIÀ SUD)	X: 217.067/Y: 4.582.019	MAIALS	REGADÍO	GLOBAL OMNIUM REGADIO, S.A.	CAMPO SOLAR COMUNITAT DE REGANTS SEGRIA SUD	67.356,89 €	- €	- €	2.285,89 €	65.071,00 €	- €	- €
Local destinado a oficinas, que incluye parking y almacén	Avda Gandía Nº 7 (referencia catastral número: 2801701YJ2620S0110FR)	SILLA	OFICINA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	OFICINA AAPP	372.850,00 €	- €	297.500,00 €	75.350,00 €	- €	- €	- €
EDAR Ctra. de la Esclusa, Km. 2 (TABLADA)	Ctra. de la Esclusa, Km. 2	41011 SEVILLA	EDAR	UTE EDAR TABLADA GOMSL - HELIOPOL (CIF: U40638371)	TABLADA EDAR Ctra. de la Esclusa, Km. 2 (SEVILLA)	2.094.333,54 €	1.157.794,08 €	97.279,81 €	610.288,50 €	90.000,00 €	83.382,69 €	55.588,46 €
DEPÓSITO	X: 729.222,01; Y: 4.395.165,02.	GILET	Depósito La Paz	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GILET, Depósito Urb. La Paz	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 728.786,56; Y: 4.394.893,32	GILET	Depósito Población	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GILET, Depósito Camí Convent	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 728.441,79; Y: 4.393.767,12	GILET	Depósito Santo Espiritu	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GILET, Depósito Urb. Santo Espiritu	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 726.900,03; Y: 4.393.485,91	GILET	Depósito Calderona	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	GILET, Depósito Urb. La Calderona	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 728.708,64; Y: 4,399,397.67	ALBALAT DELS TARONGERS	Depósito Aljup	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALBALAT DELS TARONGERS, Depósito Pla d'Aljup	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 727.167,88; Y: 4,397,800.33	ALBALAT DELS TARONGERS	Depósito Puchol	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ALBALAT DELS TARONGERS, Depósito Els Terrers	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 726276.15; Y: 4404770.44	ALFARA DE LA BARONIA	Depósito Población	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALFARA DE LA BARONIA, Depósito ALFARA DE LA BARONIA	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 725.406.00; Y: 4.403.491.00	ALGIMIA DE ALFARA	Depósito El Conde	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALGIMIA DE ALFARA, Depósito Las Fuentes	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 712.230.57; Y: 4.414.535.11	ALTURA	Depósito 1500	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALTURA, Depósito 1500 M3 - REBOMBEO 2	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 712.026.72; Y: 4.414.574.36	ALTURA	Depósito 3000	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	ALTURA, Depósito 3000 M3	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 734.851.58; Y: 4.396.478.94	CANET D'EN BERENGUER	Depósito Cabeçol	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	CANET D'EN BERENGUER, Depósito Partida Montiver	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 709.170.92; Y:4.451.504.00	CORTES DE ARENOSO	Depósito Los Consejos	ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.	CORTES DE ARENOSO, Depósito LAS ERAS	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €

DEPÓSITO	X: 709.335.17; Y:4.451.706.11	CORTES DE ARENOSO	Depósito Santa Bárbara	ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.	CORTES DE ARENOSO, Depósito SANTA BARBARA	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 713.175.89; Y:4.446.715.30	CORTES DE ARENOSO	DEPOSITO SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.L.	CORTES DE ARENOSO, Depósito SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 726.598.50; Y:4.400.470.95	ESTIVELLA	DEPOSITO LES CONQUES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ESTIVELLA, Depósito LES CONQUES (DOS DEPOSITOS)	158.000,00 €	- €	150.000,00 €	8.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 726.799.69; Y:4.399.524.17	ESTIVELLA	DEPOSITO CALVARI	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ESTIVELLA, Depósito CALVARI	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 726.809.00; Y:4.399.528.00	ESTIVELLA	DEPOSITO FUENTES	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ESTIVELLA, Depósito FUENTES	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 725.491.66; Y:4.398.946.24	ESTIVELLA	DEPOSITO BESELGA	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	ESTIVELLA, Depósito URB. BESELGA	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 733.442.21; Y:4.401.087.36	FAURA	DEPOSITO BENIFAIRO DE LES VALLS	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	FAURA, Depósito SAN DIEGO	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 730086.00; Y:4396339.00	PETRES	DEPOSITO MUNICIPAL	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA,S.A.	PETRES, Depósito MUNICIPAL	79.000,00 €	- €	75.000,00 €	4.000,00 €	- €	- €	- €
DEPÓSITO	X: 736.564.90; Y:4.401.111.68	QUARTELL	DEPOSITO POLIGONO INDUSTRIAL LA FOIA	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	QUARTELL, Depósito POLIGONO INDUSTRIAL LA FOIA	84.000,00 €	4.000,00 €	75.000,00 €	5.000,00 €	- €	- €	- €
Otros GRAN VIA MARQUES DEL TURIA, 19	Gran Vía Marqués del Turia, 19	Valencia	Oficinas (Mobiliario y enseres)	GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, S.L.	Servicios Centrales	404.244,00 €	- €	- €	404.244,00 €	- €	- €	- €
Otros GRAN VIA MARQUES DEL TURIA, 19	Gran Vía Marqués del Turia, 19	Valencia	Oficinas (Equipos informáticos y Centro de cálculo)	SOLUCIONES AVANZADAS DEL AGUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	Servicios Centrales	245.252,00 €	- €	- €	245.252,00 €	- €	- €	- €
Otros GO LAB	Corretger, 51	PATERNA	Oficinas (Mobiliarios, enseres, equipos laboratorio, etc.)	GENERAL DE ANÁLISIS MATERIALES Y SERVICIOS S.L.	GO LAB	6.204.266,17 €	- €	4.000.000,00 €	2.204.266,17 €	- €	- €	- €
Otros GO LAB	Corretger, 51	PATERNA	Oficinas (Mobiliarios, enseres, equipos, etc.)	MEDICIÓN AVANZADA DE CONTADORES, S.A.	GO LAB	19.798,54 €	- €	- €	19.798,54 €	- €	- €	- €
Otros GO LAB	Corretger, 51	PATERNA	Oficinas (Mobiliarios, enseres, equipos, etc.)	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTIÓN SL	GO LAB	13.983,86 €	- €	- €	13.983,86 €	- €	- €	- €
Otros GO LAB	Corretger, 51	PATERNA	Oficinas (Mobiliarios, enseres, equipos, etc.)	SOLUCIONES AVANZADAS DEL AGUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	GO LAB	207.512,27 €	- €	- €	207.512,27 €	- €	- €	- €
AVDA. BRASIL C/N IRICIO, 09200 MIRANDA DE EBRO	AVDA. BRASIL C/N IRICIO, 09200 MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	EBAR	UTE MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO EBAR	420.000,00 €	- €	225.000,00 €	195.000,00 €	- €	- €	- €
IGLESIA S/N IRICIO, 09200 MIRANDA DE EBRO	IGLESIA S/N IRICIO, 09200 MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	EBAR	UTE MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO EBAR	280.000,00 €	- €	150.000,00 €	130.000,00 €	- €	- €	- €
URB. FUENTECALIENTE 24, 09200 MIRANDA DE EBRO	URB. FUENTECALIENTE 24, 09200 MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	EBAR	UTE MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO EBAR	140.000,00 €	- €	75.000,00 €	65.000,00 €	- €	- €	- €
CALZADA, 30, 09200 MIRANDA DE EBRO	CALZADA, 30, 09200 MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	EBAR	UTE MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO EBAR	420.000,00 €	- €	225.000,00 €	195.000,00 €	- €	- €	- €
CALIFORNIAS (BOMBEROS), 09200 MIRANDA DE EBRO	CALIFORNIAS (BOMBEROS), 09200 MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO	EBAR	UTE MIRANDA DE EBRO	MIRANDA DE EBRO EBAR	140.000,00 €	- €	75.000,00 €	65.000,00 €	- €	- €	- €
VARIAS INSTALACIONES	FALTA DIRECCIÓN	FALTA MUNICIPIO	VARIOS	UTE AGUA EN ALTA CONSORCIO	UTE PLA DE ARC	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €

(CONJUNTO PLA DE ARC)				PLA DE ARC								
EB POLLA		Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB POLLA	36.768,18 €	- €	18.000,00 €	18.768 €	- €	- €	- €
EB MOLÍ DE MIRONS		Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	EB MOLÍ DE MIRONS	26.688,88 €	- €	18.000,00 €	8.689 €	- €	- €	- €
CONESA	c/ Pintor Sorolla	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	CONESA	13.416,09 €	- €	4.000,00 €	9.416 €	- €	- €	- €
LA PAU 1	Avinguda de la Pau	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	LA PAU 1	33.805,84 €	- €	22.000,00 €	11.806 €	- €	- €	- €
LA PAU 2	Avinguda de la Pau	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	LA PAU 2	37.260,80 €	- €	25.000,00 €	12.261 €	- €	- €	- €
ESQUILADOR		Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	ESQUILADOR	45.624,47 €	- €	32.000,00 €	13.624 €	- €	- €	- €
BARRACOT	c/ Barracot	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	BARRACOT	38.610,10 €	- €	32.000,00 €	6.610 €	- €	- €	- €
POLIGON	Poligon ind Deltebre	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	POLIGON	8.001,85 €	- €	3.600,00 €	4.402 €	- €	- €	- €
CLUB DE TENIS		Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	CLUB DE TENIS	21.835,78 €	- €	3.600,00 €	18.236 €	- €	- €	- €
CAMP DE FUTBOL	Avinguda Canal	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	CAMP DE FUTBOL	21.835,78 €	- €	3.600,00 €	18.236 €	- €	- €	- €
BARCELONETA	c/Barceloneta	Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	BARCELONETA	23.748,29 €	- €	8.500,00 €	15.248 €	- €	- €	- €
PETIT RIUMAR	Av Esportiva	Riumar	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	PETIT RIUMAR	25.889,58 €	- €	11.550,00 €	14.340 €	- €	- €	- €
SALVATGINA		Deltebre	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	SALVATGINA	26.020,95 €	- €	13.500,00 €	12.521 €	- €	- €	- €
PACA	Carrer del Flamenc 9	Riumar	Estación bombeo de residuales	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	PACA	34.891,94 €	- €	23.800,00 €	11.092 €	- €	- €	- €
ETAP CTRA TORRENT-PALS S7N	CTRA TORRENT-PALS S/N	GIRONA	ETAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	GIRONA, ETAP CTRA TORRENT-PALS S7N	3.757.964,00 €	200.000,00 €	2.057.964,00 €	1.500.000,00 €	- €	- €	- €
EB AFORES ZONA S/N RIU DARO	C DARO S/N,BJ	PALAFRUGELL	EBAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	PALAFRUGELL, EB AFORES ZONA S/N RIU DARO	856.212,50 €	180.000,00 €	456.212,50 €	220.000,00 €	- €	- €	- €
EB C/AFORES CAN-SN RUMAGUERA	PRAGE AFORES S/N	GUALTA	EBAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	GUALTA, EB C/AFORES CAN-SN RUMAGUERA	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Deposito CREMANY, S/N	CARRE CREMANY S/N	REGENCÓS	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	REGENCÓS, Deposito CREMANY, S/N	1.031.605,48 €	- €	1.000.000,00 €	31.605,48 €	- €	- €	- €
ETAP MONTFULLÀ	Camí de Montfullà , s/n	MONTFULLÀ	ETAP	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	17162 Montfullà (Bescanó)	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
DIPÒSIT MONTFULLÀ	Camí de Montfullà , s/n	MONTFULLÀ	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	17162 Montfullà (Bescanó)	950.000,00 €	100.000,00 €	800.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €	- €
DIPÒSIT LLAGOSTERA	CRTA Vidreres (Mas Gotarra) s/n Dipòsit Aigua	LLAGOSTERA	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	17240 Llagostera	1.215.000,00 €	200.000,00 €	1.000.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	- €
DIPÒSIT PLATJA D'ARO	Urbanització c/Puig Romani s/n	PLATJA D'ARO	DEPÓSITO	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	17250 Platja d'Aro	708.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €	8.000,00 €	- €	- €	- €

NAU DE CALONGE	C/ De la Verema, 26 nau 10 (PAEC)	CALONGE	ALMACEN	COMPANYIA GENERAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, S.A.	17251 (Calonge)	50.000,00 €	- €	- €	50.000,00 €	- €	- €	- €
POZO LLOMBARD	CAMÍ RACO DELS FRARES S/N	GANDIA	CAPTACIÓN	AGUAS DE VALENCIA, S.A.	POZO LLOMBARD	100.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	- €	- €
EDAR FRAGA + 2 EBAR	Camino Torrente, s/n	FRAGA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	EDAR FRAGA + 2 EBAR	3.551.031,63 €	270.630,73 €	2.166.314,73 €	1.099.086,17 €	15.000,00 €	- €	- €
EDAR MEQUINENZA	Ctra Nacional 211, s/n	MEQUINENZA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	EDAR MEQUINENZA	1.589.787,85 €	80.957,23 €	786.368,37 €	722.462,26 €	- €	- €	- €
EDAR ZAIDÍN	Calle Afueras, s/n	ZAIDÍN	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	EDAR ZAIDÍN	984.165,49 €	100.314,68 €	648.925,59 €	217.425,22 €	17.500,00 €	- €	- €
EDAR MIRALSOT	Ctra A-131, (Poligono 090)	FRAGA	EDAR	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.	EDAR MIRALSOT	125.281,05 €	7.046,70 €	61.137,52 €	57.096,83 €	- €	- €	- €
					SUMA	477.836.272,89 €	217.325.750,0 1 €	73.635.301,73 €	182.334.537,88 €	3.880.791,71 €	364.100,14 €	295.791,42 €
EXISTENCIAS	Plaza Alquería de Les Flors, 4-bajo	GANDIA	Almacén	AGUAS DE VALENCIA, S.A.		81.500,37 €	- €	- €	81.500,37 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	c/. Médico Antonio Pavía, 27-bajo	ASPE	Almacén	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.		36.104,23 €	- €	- €	36.104,23 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	c/. Juan Ramón Jiménez, 57-bajo	BENIFAÍÓ	Almacén	EGEVASA		103.855,88 €	- €	- €	103.855,88 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	Camí de L'Algar, 6-bajo	ALTEA	Almacén	UTE[AGUAS DE ALTEA]AVSA/TYOSA		44.011,54 €	- €	- €	44.011,54 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	Plaza Virgen de la Estrella, 6-bajo	GILET	Almacén	GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.		70.621,93 €	- €	- €	70.621,93 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	c/. Costa, 16	ALZIRA	Almacén	AGUAS DE VALENCIA, S.A.		149.906,11 €	- €	- €	149.906,11 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	Travesía de la Ermitade Sant Josep del Plá, 11	ONTINYENT	Almacén	EGEVASA		199.725,08 €	- €	- €	199.725,08 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	c/. Villa de Madrid, 2 y 4	PATERNA	Almacén	SOLUCIONES AVANZADAS DEL AGUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.		975.000,00 €	- €	- €	975.000,00 €	- €	- €	- €
Oficina Vanagua Donosti (Contadores)	c/. Pilotegui Bidea	PAMPLONA	Almacén/Taller/Oficina	VANAGUA, S.L.		55.000,00 €	- €	- €	55.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	C LLANTERNES 0003 PISO:BJ PUERTA: ALMA	VALENCIA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	15.150,00 €	- €	- €	15.150,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	LUG ALQUERIA DE PELLICER 0009 PISO:01	VALENCIA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	C/ Collao, 37 Polígono Pahilla	46370 CHIVA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén/Ta A0 CHIVAOO	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	c/. Cordellers, 9	46600 ALZIRA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén/Ta A0 ALZIRAOO	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	C PONENT 0015 ESCALERA: C PISO:BJ	PALMA DE GANDÍA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	C FORJAS 7, BJ (PORT SAGUNTO)	SAGUNTO	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
EXISTENCIAS	DE LES PUNTES 2 LOC-2	CONSTANTI	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €

EXISTENCIAS	C COMERÇ, 31	TORTOSA	Almacén/Taller/Oficina	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.	Almacén	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	- €	- €	- €
					SUMA	1.800.875,14 €	- €	- €	1.800.875,14 €	- €	- €	- €
EQUIPOS DE TOPOGRAFÍAS Y GPS (Anexo III)	Móviles		SERVICIOS AUXILIARES			246.246,43 €	- €	- €	246.246,43 €	- €	- €	- €
EQUIPOS MEDIO MARINO (Sonda, Doppler y Sonar)	Móviles		SERVICIOS AUXILIARES	GENERAL DE ANÁLISIS MATERIALES Y SERVICIOS S.L.		44.500,00 €	- €	- €	44.500,00 €	- €	- €	- €
EQUIPOS MEDIO MARINO (Cámara subacuática, Sonda multipramétrica)	Móviles		SERVICIOS AUXILIARES	GENERAL DE ANÁLISIS MATERIALES Y SERVICIOS S.L.		34.682,36 €	- €	- €	34.682,36 €	- €	- €	- €
					SUMA	79.182,36 €	- €	- €	79.182,36 €	- €	- €	- €
					TOTALES	479.962.576,82 €	217.325.750,01 €	73.635.301,73 €	184.460.841,81 €	3.880.791,71 €	364.100,14 €	295.791,42 €

ANEXO III – EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA Y GP

IDENTIF	ART. Nº	S.N	EQUIPO Nº	Suma Asegurada	Sociedad
Estación Total CS10 (Libreta)	767866	1562182	4878211	19.211,76 €	AVSA
TS12 P 3 R1000 (Estacion)	787279	26963	4836707		
Estación Total Robotizada - Marca LEICA - Modelo TS16P de 3" de precisión R5500 - nº. de serie 3203301 (Incluye accesorios: Jalón GL12, Prisma GRZ122, 360 grados, trípode telescópico, Bluetooth RH17 nº. de serie 3104483, maleta transportadora, base nivelante y controladora modelo CS20 3,75G Field Controller con software Leica Captivate nº. de serie 2423050)				23.992,23 €	AVSA
GPS (GS16) - Receptor LeicaGS16 GNSS 3,75G & UHF Performance - nº. de serie 3242231 (incuye maleta transportadora)				8.949,44 €	AVSA
Equipo electrónico de inspección de redes CCTV (circuito cerrado de TV) K RA-4 NS Nº: 441733 Montado en vehículo furgoneta: 9424 CRV				125.000,00 €	AVSA
Cámara de Alcantarillado y equipo de TV portátil Orión (propiedad de CGAC)				33.500,00 €	CGAC
Georradar QUANTUM tri-frequency GPR (Propiedad de Macsa)				35.593,00 €	MACSA

**TOTAL SUMA
ASEGURADA**

246.246,43 €

CONDICIONES ESPECIALES

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las condiciones Generales.

Art. 1º OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador garantiza al Asegurado, en caso de la ocurrencia de un siniestro, las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas cuya inclusión figure expresamente contratadas en las Condiciones Particulares. El alcance de cada cobertura, comprendida dentro de los distintos capítulos, artículos y Secciones, será el que se haya establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de este contrato.

La cobertura de los Riesgos Extraordinarios y Catastróficos sobre las personas y las cosas, descritos en su correspondiente artículo serán indemnizados, si procede, exclusivamente por el Consorcio de Compensación de Seguros, quedando el Asegurador liberado por tanto de cualquier obligación al respecto.

COBERTURAS CONTRATADAS

En esta póliza se entiende por COBERTURA, aquella prestación que el Tomador y/o Asegurado puede contratar y por tanto la Compañía se compromete a satisfacer en caso de la ocurrencia de un siniestro, siempre de acuerdo con los términos y límites establecidos entre las partes en la Póliza. También se entenderá por cobertura aquellas cláusulas contratadas en la póliza que inciden directamente en la valoración de la indemnización final a pagar al asegurado en caso de siniestro.

En esta póliza se entenderán por coberturas las incluidas en cada uno de los siguientes grupos:

- Riesgos Asegurados. (R)
- Gastos Garantizados (G)
- Cláusulas Especiales. (C)

A los efectos de esta Póliza, se entiende como Coberturas las indicadas en cada una de las secciones indicadas a continuación, para cuya contratación es imprescindible que las mismas estén así indicadas en las Condiciones Particulares:

SECCIÓN I: DAÑOS MATERIALES
SECCIÓN II: LUCRO CESANTE - (PÉRDIDA DE BENEFICIOS).

SECCIÓN I: DAÑOS MATERIALES

DEFINICIONES

1. **DAÑO MATERIAL:** La destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza.

2. **CONTINENTE:** El edificio/s o local/es objeto del presente seguro, formado por:

- El conjunto de obras que compone un inmueble, estructura, cerramientos, cubiertas, suelos, techos, cimentaciones, tabiquería, puertas, ventanas, y otros elementos constructivos del inmueble asegurado incluido sus anexos.
- Los elementos incorporados a la construcción del inmueble, tales como pinturas, parquet, moqueta, letreros, rótulos, antenas, así como otros elementos fijos de decoración.
- Las Instalaciones fijas tales como las de agua, gas, electricidad, teléfono, calefacción, climatización, sanitarias, y en general las que existan en el inmueble con el fin de proporcionar solidez, seguridad, higiene y comodidad.
- Las vallas y muros independientes al inmueble que delimiten la parcela donde esté ubicado el mismo.
- Las obras fijas de reforma realizadas por el asegurado con el fin de adaptar y mejorar el inmueble a la actividad que éste realice.
- En caso de que la totalidad del inmueble no sea propiedad del asegurado, se considerará incluido en este apartado a la parte proporcional que le corresponda al asegurado en los servicios comunes del mismo.

Se excluye en todos los casos el valor del solar donde esté ubicado el inmueble.

Una vez que el tomador y/o asegurado hayan comunicado los valores de las partidas anteriores se incluirán en las Condiciones Particulares englobándolas en las siguientes:

Edificios

Obras de reforma

3. **CONTENIDO:** Aquellos bienes propios de la actividad del asegurado que formen parte del inmovilizado material de la empresa más las existencias, los cuales sean susceptibles de destruirse o deteriorarse tras la ocurrencia de un siniestro y que se encuentren dentro del continente y/o en el lugar o recinto descrito en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Una vez que el tomador y/o asegurado hayan comunicado los valores de las partidas anteriores se incluirán en las Condiciones Particulares englobándolas con carácter general en las que detallamos a continuación, por lo que se considerarán como no asegurados aquellos bienes en cuyas partidas no figure expresamente una suma asegurada:

- **Mobiliario, maquinaria, e instalaciones:** Lo forman entre otros, la maquinaria fija, motores, instalaciones eléctricas, de gas, comunicaciones y suministros, utillaje,

herramientas, repuestos, mobiliario, enseres, ajuar industrial, estanterías, palets, moldes, archivos físicos, muebles, depósitos y maquinaria de mantenimiento. Se debe incluir en la valoración de esta partida los equipos informáticos propios de la actividad de oficina tales como ordenadores personales, impresoras, faxes, centralitas telefónicas, etc.

- **Existencias:** Se entiende como tal el conjunto de materias primas y auxiliares, productos en proceso de fabricación, productos terminados, cartonajes, embalajes, envases, repuestos, etiquetas, folletos y en general todo aquello que forme parte de los productos y/o servicios que comercializa la empresa.
- **Bienes especiales:** Se considerará contenido los bienes especiales propiedad del asegurado tales como cuadros, tapices, obras de arte, esculturas, marfiles, objetos de piedras semipreciosas y de metales preciosos que no tengan catalogación de joyas, colecciones y manuscritos. No obstante, para que los objetos mencionados estén asegurados en la presente póliza, deben reflejarse expresamente en las Condiciones Particulares describiéndose y valorándose unitariamente.
- **Otro contenido:** Aquel que por sus características no encaje en ninguna de las partidas definidas anteriormente.

OBJETO DEL SEGURO

Por el seguro de daños materiales , el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la póliza, a indemnizar los daños materiales producidos a los bienes asegurados QUE EL TOMADOR/ASEGURADO TENGA DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LA PÓLIZA, tras la ocurrencia de un siniestro, por aquellas coberturas contratadas expresamente en las Condiciones Particulares.

BIENES ASEGURADOS

Quedarán cubiertos por el seguro con carácter general, aquellos bienes no excluidos que constituyan el patrimonio del asegurado o sobre los que tenga interés asegurable, que se estén debidamente especificados y ubicados en las situaciones de riesgo indicadas en las Condiciones Particulares.

También se considerarán como bienes asegurables aquellos bienes no excluidos, que aún siendo propiedad de terceros, estén en poder o bajo custodia del asegurado o de las personas de las que él deba responder. No obstante, para que los mencionados bienes estén asegurados deberán figurar expresamente en las Condiciones Particulares y estar incluidos en las sumas aseguradas de las respectivas partidas del contenido.

OTROS BIENES ASEGURADOS

Además de lo indicado en el punto anterior, son asegurables por la presente póliza con los límites establecidos en las Condiciones Particulares aquellos bienes definidos a continuación:

VEHÍCULOS EN REPOSO: Quedan asegurados los daños materiales a consecuencia de incendio, rayo y/o explosión, que puedan sufrir los vehículos en reposo ubicados en el recinto asegurado.

La indemnización, en caso de siniestro total, será efectuada en base al valor venal del vehículo y en ausencia de la correspondiente cobertura de daños propios de la póliza de seguro del propio vehículo.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

A efectos de esta póliza, como vehículos en reposo se entiende exclusivamente turismos.

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS: Se garantizan los bienes que se encuentren temporalmente desplazados y que siendo propiedad del Asegurado y garantizados por la póliza, hayan sido trasladados a otro lugar del territorio nacional para su reparación, exposición o para evitar su destrucción o deterioro como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Es requisito indispensable para que esta cláusula sea de aplicación, que el valor de estos bienes esté incluido dentro de la suma asegurada del contenido y que los mismos sean propios de la actividad realizada por el asegurado

BIENES EN DEPÓSITO PROPIEDAD DE TERCEROS: Se garantizan los bienes propiedad de terceros, propios para el desarrollo de la actividad, que estén depositados en custodia del asegurado y se encuentren ubicados en las situaciones de riesgo aseguradas por la presente póliza.

Quedan excluidos de la presente cobertura:

- **Aquellos enseres que no guarden relación con la actividad del asegurado.**

- **Quedan excluidos los vehículos de cualquier tipo, las joyas, obras de arte, objetos de valor, dinero, títulos, valores, tarjetas de crédito, billetes de lotería, sellos, así como cualquier bien que represente dinero.**

BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS: Se garantizan los daños materiales que puedan sufrir los bienes, propiedad del personal de la empresa asegurada tales como ropa, útiles, objetos personales de uso normal, que se encuentren en las situaciones de riesgo aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por esta póliza.

- **Quedan excluidos los vehículos de cualquier tipo, las joyas, obras de arte, objetos de valor, dinero, títulos, valores, tarjetas de crédito, billetes de lotería, sellos, así como cualquier bien que represente dinero.**

BIENES PROPIOS EN SITUACIONES DE TERCEROS: Quedan asegurados, hasta el límite indicado en las presentes Condiciones Particulares, los bienes propios de la actividad del Asegurado que se encuentren depositados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, dentro de territorio español.

Es requisito indispensable para que la presente cobertura tenga efecto que tales bienes cuenten como mínimo con las mismas condiciones y medidas de seguridad que tienen los bienes expresamente cubiertos por este contrato y además no estén cubiertos por otras pólizas de seguro.

CIMENTACIONES: Si, por razones técnicas o de tipo legal, una cimentación asegurada no se utilizase para la reconstrucción del edificio dañado por un siniestro cubierto por la póliza, el asegurador indemnizará su valor depreciado.

DAÑOS A LAS OBRAS MENORES: Se garantizan los daños a las obras menores de ampliación, modificación o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, a consecuencia de un riesgo garantizado por las cobertura de esta póliza.

NUEVAS ADQUISICIONES: Quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición efectuada por el Asegurado de las misma naturaleza y actividad a las que se encuentren aseguradas en la presente póliza ubicadas en situaciones distintas de las que figuran en la misma, siempre y cuando el valor de las mismas no exceda del sublímite indicado en las Condiciones Particulares.

El asegurado deberá comunicar al Asegurador tal circunstancia en el plazo máximo indicado en las Condiciones Particulares.

Si los bienes afectados por la presente cláusula se encontraran asegurados por otra póliza en el momento de la ocurrencia de un siniestro, esta cobertura actuará en diferencia en condiciones y límites de la misma.

No obstante el asegurador se reserva el derecho de aceptar o rechazar la inclusión de nuevos riesgos una vez el Asegurado haya solicitado la inclusión. El Asegurador también tiene derecho a proponer al Asegurado condiciones específicas, que podrían ser distintas a las contratadas hasta ese momento en la póliza, para la inclusión de nuevos riesgos en la póliza.

Quedan excluidos:

- **Los daños a los bienes, si estos no han sido comunicados al Asegurador, a partir del plazo máximo de cobertura indicado en las Condiciones Particulares.**

- **Bienes ubicados fuera de España.**

Quedan excluidos:

- **Los daños causados por los propios trabajos de construcción y/o montaje que se estén realizando.**

OBRAS DE JARDINERÍA: En modificación parcial del apartado Bienes Excluidos del punto 3 de las presentes Condiciones Especiales, quedan cubiertos los árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno, que formen parte del entorno cercano a las edificaciones del riesgo asegurado y formen parte de su decoración y/u ornamento.

El alcance de la cobertura será determinado por los límites establecidos en las Condiciones Particulares y de acuerdo con las exclusiones generales establecidas en la póliza.

BIENES EXCLUIDOS

Salvo que expresamente se pacte su inclusión en las Condiciones Particulares, quedan excluidos los siguientes bienes:

1. Naves aeroespaciales y embarcaciones, así como sus respectivos contenidos.
2. Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas, ferrocarriles, así como sus respectivos remolques, sus contenidos y/o sus accesorios.
3. Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, céspedes, plantas, arbustos, árboles y cosechas. No obstante, se garantizan las plantas ornamentales si éstas son objeto de la actividad comercial del asegurado y/o las ornamentales de interior.
4. Animales vivos.
5. Dinero en efectivo, valores mobiliarios, efectos de comercio, billetes y monedas de banco, piedras y metales preciosos, obras de arte, colecciones, joyas, alhajas, antigüedades, billetes de lotería, sellos de correos u otros bienes representativos de dinero.
6. Cimientos, carreteras, vías férreas, túneles, puentes, canales, piscinas, balsas, diques, presas, muros de contención de tierras, torres de soporte de líneas eléctricas, pozos, muelles, espigones, embarcaderos, puertos, emisarios submarinos, oleoductos, gasoductos, tuberías exteriores y/o subterráneas, bienes situados sobre o bajo el agua (riesgos off-shore), bienes situados en/o formando parte de cualquier instalación subterránea u operación de sondeo.
7. Radiactivos y materiales nucleares.
8. Recubrimientos refractarios o catalizadores.
9. Durante su construcción, instalación, montaje y pruebas.
10. Situados fuera de los lugares descritos en las Condiciones Particulares de la póliza.
11. Durante su transporte.
12. A la intemperie o en construcciones abiertas.
13. Situados en el interior de minas, explotaciones subterráneas o en operaciones de sondeo, perforación o extracción.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que a continuación se indican tienen carácter general y afectan a todas las coberturas de esta Sección I – DAÑOS MATERIALES. Además de éstas habrá que tener en cuenta las exclusiones y limitaciones específicas de cada una de las coberturas de la póliza, ASÍ COMO las indicadas en el artículo 3º de las correspondientes Condiciones Generales.

Quedan excluidos por la presente póliza los daños o pérdidas de cualquier clase que sean debidos directa o indirectamente a las causas siguientes:

Siniestros que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

Debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.

Causados exclusivamente por la acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos, o cuando los bienes asegurados caigan al fuego, a no ser que tales hechos ocurran como consecuencia de un incendio.

Impactos causados por todo tipo de vehículos y medios de transporte que sean propiedad o estén bajo control del Asegurado, sus familiares o empleados.

FÓRMULAS DE ASEGURAMIENTO

Con independencia de la forma de valoración de los bienes contratada, el tomador y/o asegurado dispone de distintas fórmulas de aseguramiento con el fin de adaptar la póliza a las circunstancias específicas de cada cobertura. No obstante, la naturaleza de ciertas coberturas no permite su contratación mediante la aplicación de cualquier fórmula de aseguramiento.

Las fórmulas que indicamos a continuación pueden coexistir dentro del mismo contrato en función de las distintas coberturas contratadas.

A VALOR TOTAL: Se entiende por cobertura a valor total aquella en la que la suma asegurada correspondiente a la misma, coincide con el valor conjunto de todos los bienes asegurados.

La contratación de esta cláusula no modifica la posible aplicación de la “regla proporcional”.

A VALOR PARCIAL: Se entiende por cobertura a valor parcial aquella en la que la suma asegurada corresponde a un porcentaje de aplicación sobre el valor total de todos los bienes asegurados. En caso de siniestro los daños se indemnizarán por el importe que corresponda, hasta el límite máximo de la suma asegurada.

El valor total y el porcentaje de aplicación deberán figurar expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza para que la presente cláusula sea de aplicación.

La contratación de esta cláusula no modifica la posible aplicación de la “regla proporcional”.

A PRIMER RIESGO: Se entiende por cobertura a primer riesgo aquella en la que la suma asegurada contratada coincide con el límite de indemnización para esa cobertura, con independencia de cual sea el valor total de los bienes asegurados.

La contratación de esta cláusula implica la derogación de la regla proporcional en la cobertura afectada por esta fórmula de aseguramiento, así como la reposición de prima en caso de que se consumiera la suma asegurada en el momento inmediatamente posterior a la ocurrencia de un siniestro.

COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES

El Asegurador indemnizará al Asegurado, hasta la Suma Asegurada que representa el límite máximo garantizado por siniestro, los daños materiales como consecuencia de las coberturas indicadas a continuación.

Para considerar aseguradas las coberturas que se relacionan como contratadas, deberán figurar cada una de ellas expresamente incluidas o bien reflejando su correspondiente suma asegurada en las Condiciones Particulares.

Son coberturas aseguradas las que se relacionan a continuación:

RIESGOS ASEGURADOS (R): Posibilidad de ocurrencia de eventos capaces de producir daños materiales, a los que está expuesto el asegurado y cuyas consecuencias económicas son susceptibles de aseguramiento por esta póliza de acuerdo con lo detallado a continuación.

Los siguientes riesgos estarán contratados única y exclusivamente cuando los mismos estén expresamente incluidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza. En caso contrario se considerarán como riesgos no asegurados.

R1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Dentro de los límites establecidos en las Condiciones Particulares, la Compañía indemnizará al Asegurado los daños materiales directos que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa externa, fortuita e imprevisible, no excluida expresamente en el apartado anterior RIESGOS EXCLUIDOS así como las exclusiones que figuran en el artículo 3º de las CONDICIONES GENERALES de esta póliza.

R2. DAÑOS ELÉCTRICOS A INSTALACIONES: Quedan garantizados los daños materiales directos ocasionados a las instalaciones de distribución de electricidad, cuadros eléctricos y transformadores de energía, debidos a cortocircuitos, sobretensiones de la red, formación de arcos voltaicos, inducción por caída de rayo u otros fenómenos similares.

R3. DAÑOS ELÉCTRICOS A APARATOS: Quedan garantizados los daños materiales directos ocasionados a la maquinaria eléctrica de producción y a los aparatos eléctricos o electrónicos, debidos a cortocircuitos, sobretensiones de la red, formación de arcos voltaicos, inducción por caída de rayo u otros fenómenos similares.

R4. ROTURA DE CRISTALES, Y RÓTULOS INSTALADOS: Quedan garantizados los daños materiales directos ocasionados de forma accidental a los cristales y rótulos fijos que formen parte del continente asegurado así como los gastos de reposición, transporte y colocación

Se entenderán igualmente garantizadas las lunas de escaparates, puertas y ventanas, así como cualquier otro vidrio instalado en el continente del local o nave objeto del seguro.

Quedan excluidos los daños materiales directos producidos:

- Las ralladuras, desconchados, raspaduras, grietas y otros defectos de superficie que no constituyan rotura propiamente dicha.

- Las roturas ocurridas a consecuencia de vicio o defecto de colocación y del montaje o desmontaje de las piezas, y las que se ocasionen por realizarse obras o trabajos de reparación, construcción o modificación en el Continente y/o Contenido.

- Los daños causados a cualquier elemento del contenido en general, tales como lámparas, bombillas, cristalerías, mesas, elementos decorativos, espejos, aparatos de radio, televisión o similares, objetos de mano, etc.

R5. ROBO Y/O EXPOLIACIÓN: Quedan garantizados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares los daños materiales causados por los riesgos detallados más adelante.

DEFINICIONES:

1. ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo por parte de terceros, de los bienes asegurados en la póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas.

A efectos de la presente póliza, se entiende que existen fuerza en las cosas cuando ocurre alguna de las circunstancias siguientes:

- Daños materiales al continente con el fin de acceder al interior del riesgo.
- Utilización de llaves falsas, como ganzúas o similares.
- Utilización de las llaves correspondientes al riesgo asegurado obtenidas por medios que constituyan infracciones penales.
- Utilización de cualquier otro instrumento que no está destinado a abrir cerraduras.
- Inutilización de los sistemas de protección contra robo.

2. EXPOLIACIÓN O ATRACO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo por parte de terceros, de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas.

3. HURTO: La apropiación por parte de terceros, de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

4. EFECTIVO: Se considera efectivo en la presente póliza el dinero de curso legal, así como títulos, cheques y/o valores que puedan ser realizados en dinero por el portador

5. INFIDELIDAD: La sustracción, fraude, falsificación, malversación, apropiación indebida de efectivo o existencias, cometidos por los empleados al servicio del asegurado en el desempeño de su cargo.

RIESGOS ASEGURADOS:

ROBO Y/O EXPOLIACIÓN: o su intento, del contenido asegurado.

EFFECTIVO EN CAJA FUERTE: Queda garantizado el robo y/o expoliación, o su intento, del efectivo guardado en caja fuerte.

A los efectos de esta cobertura se entenderá por caja fuerte aquella cuyo peso es superior a 100 Kgrs o bien está anclada convenientemente al suelo o empotrada en la pared.

EFFECTIVO EN MUEBLE CERRADO: Queda garantizado el robo y/o expoliación, o su intento, del efectivo guardado en muebles cerrados con llave u otros sistemas de cierre de eficacia similar, que no sean fácilmente transportables.

TRANSPORTADORES DE FONDOS: Queda garantizada la expoliación de efectivo mientras éste está siendo transportado por un transportador o cobrador al servicio del asegurado, desde la situación de riesgo asegurada hasta los establecimientos de clientes, proveedores, entidades financieras, oficinas de correos, y en general cualquier otro lugar relacionado con la actividad industrial desarrollada, así como su vuelta a la situación de riesgo asegurada.

El periodo de tiempo asegurado por la presente cobertura es el que va desde una hora antes a la apertura del local asegurado y una hora después del cierre del mismo, sin perjuicio de lo establecido en las exclusiones.

Quedan excluidos los siniestros producidos:

- En horas distintas a las comprendidas entre las 8'00 horas y las 21'00 horas.
- Cuando las personas encargadas de transportar los bienes sean menores de edad.
- Cuando las personas encargadas de transportar los bienes no estén en plenas facultades tanto físicas como psíquicas o bien en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes o su conducta provocara el siniestro o diera origen al mismo por imprudencia o negligencia.
- Por infidelidad o complicidad de los propios transportadores con terceros.

DAÑOS AL CONTINENTE POR ROBO: Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, suelos, cerramientos, etc... de la situación de riesgo asegurada.

- Quedan excluidos los cristales y lunas.

DAÑOS AL CONTENIDO POR ROBO: Los daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o la expoliación.

Además de los correspondientes a cada una de las coberturas definidas anteriormente en la presente sección, se consideran también riesgos excluidos los indicados en el artículo 1º APARTADO a y b de correspondientes Condiciones Generales así como las siguientes:

Quedan excluidos los daños y/o pérdidas materiales:

- **Ocasionados por simples pérdidas o extravíos, hurto, así como debidos a faltas detectadas al hacer inventario.**
- **Ocasionados cuando los bienes asegurados se encuentren depositados en un lugar distinto al señalado como situación de riesgo en las Condiciones Particulares.**
- **Ocasionados cuando los bienes asegurados no dispongan de las medidas de seguridad declaradas por el tomador del seguro debidamente instaladas y activadas.**
- **Ocasionados en lunas, cristales y rótulos, así como los debidos a infidelidad de empleados salvo contratación expresa de las coberturas correspondientes.**

SINIESTROS: Además de lo indicado en las Condiciones Generales, el Tomador o el Asegurado están obligados en caso de robo o expoliación y/o infidelidad a:

- Denunciar el hecho ante la Autoridad Local de Policía, a la que indicará el nombre de la compañía aseguradora, y a presentar al asegurador el justificante de la denuncia.
- A adoptar cuantas medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas, haciendo cuanto le sea posible para el rescate de los objetos desaparecidos y evitando que se pierda cualquier indicio del delito o de sus autores, hasta que se haga la debida comprobación de lo ocurrido.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:

Es requisito indispensable para que el siniestro tenga cobertura que el, o los empleados causantes del mismo hayan estado al servicio del asegurado por un periodo de tiempo superior a 12 meses consecutivos y que hayan sido despedidos y denunciados por los hechos ocurridos.

- **Quedan excluidos los siniestros ocurridos en un momento fuera del periodo de vigencia de la póliza.**

R6. DAÑOS MATERIALES POR LAS MEDIDAS NECESARIAS ADOPTADAS: Por la autoridad o por el asegurado para impedir, o aminorar las consecuencias del siniestro.

R7. DERRAME DE LÍQUIDOS/CARBURANTES:

R8. BIENES REFRIGERADOS: Mediante esta cobertura quedan cubiertos, hasta el límite de la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situadas en la situación descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, como consecuencia de:

1. Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
2. Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
3. Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
4. Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a cuatro horas.
5. Paralización de la cámara o del aparato frigorífico como consecuencia de cualquier riesgo cubierto por la cobertura de Avería de maquinaria si ésta se tiene contratada.

Quedan excluidos:

- **Los daños o deterioros a consecuencia de embalaje o almacenaje defectuoso o inadecuado.**
- **El vicio propio o la putrefacción natural de las mercancías.**
- **Los daños sufridos por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en la cámara o aparato frigorífico.**
- **Las mermas o faltas de peso.**
- **Los daños o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos excluidos en las presentes**
- **Condiciones Especiales así como en las Condiciones Generales.**
- **Los daños que sean consecuencia de fallo de relés, termómetros y termostatos.**
- **Los daños que sufran las mercancías durante el cierre del local, por períodos superiores a 96 horas.**
- **Los daños o pérdidas al contenido de cualquier cámara o aparato frigorífico que no disponga de contrato de mantenimiento o servicio.**

R9. TODO RIESGO DE AVERÍA DE MAQUINARIA/EQUIPOS ELECTRÓNICOS: Quedan garantizados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares los daños materiales internos producidos a los bienes asegurados tras la ocurrencia de un siniestro, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no excluida expresamente en el presente contrato y entre otras por las siguientes:

- * IMPERICIA, error humano, negligencia, acciones u omisiones, actos malintencionados.
- * DAÑOS ELÉCTRICOS, debidos a la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes de la caída del rayo.
- * ERRORES DE DISEÑO, cálculo o montaje, defectos del material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

- * EXCESO O DEFECTO DE PRESIÓN, falta de agua en circuitos o calderas.
- * DEFECTOS DE ENGRASE, autocalentamiento.
- * FALLO DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN.
- * CUALQUIER OTRA CAUSA inherente al funcionamiento de la maquinaria no excluida expresamente.

DEFINICIONES:

1. DAÑO MATERIAL: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza.
2. DAÑOS MATERIALES INTERNOS: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados debidos a causas inherentes a su funcionamiento que provengan del interior de los mismos.
3. MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN: Aparatos o máquinas que utilizan electricidad para funcionar estando integradas en los procesos productivos o suministran energía, vapor u otro tipo de suministros necesarios para el mismo.

BIENES ASEGURADOS

Son bienes asegurables por la presente sección aquella maquinaria de producción que formen parte del patrimonio del asegurado o sobre los que tenga interés asegurable, siempre y cuando esté especificada en las Condiciones Particulares.

También se considerarán como bienes asegurables aquella maquinaria de producción propiedad de terceros que estén en poder o bajo custodia del asegurado o de las personas de las que deba responder siempre y cuando estén incluidas dentro de la suma asegurada.

BIENES EXCLUIDOS

Salvo que se pacte expresamente su inclusión en las Condiciones Particulares, quedan excluidos, además de los indicados en las Condiciones Generales, los siguientes bienes:

- **Componentes de rápido desgaste en general, cables, neumáticos, matrices, troqueles, moldes, rodillos, esmaltes, fieltros, telas, revestimientos refractarios, quemadores, válvulas, tubos, bandas, fusibles, placas, cadenas, correas, objetos de vidrio, etc. así como cualquier tipo de herramientas.**
- **Todo tipo de consumibles, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores, etc.**
- **Maquinaria móvil y/o portátil. (Salvo contratación expresa)**
- **Otra maquinaria distinta a la descrita en el apartado anterior, BIENES ASEGURABLES, salvo contratación expresa.**

RIESGOS EXCLUIDOS:

Se consideran también riesgos excluidos los indicados en las Condiciones Generales que afecten a los riesgos asegurados, así como los siguientes:

- **Desgaste, uso y deterioro graduales, falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado, corrosión, erosión, vicio propio o defecto latente, fermentación.**
- **Pérdidas indirectas de cualquier clase, tales como penalizaciones debidas a retrasos o faltas de entrega, pérdidas de uso o de mercado.**
- **Debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.**
- **Amparados por coberturas que no hayan sido contratadas expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.**
- **La destrucción o deterioro de los bienes asegurados que se encontraran en el momento de la ocurrencia del siniestro en una situación de riesgo distinta a las que se describen en la póliza.**
- **Hurto y/o pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, el hurto, y el fraude e infidelidad de personas al servicio del Asegurado.**
- **Experimentos, ensayos o pruebas de esfuerzo superior al normal al que se sometan intencionadamente equipos, aparatos y recipientes.**
- **Daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, o la empresa encargada del mantenimiento.**
- **Daños causados por uso o mantenimiento no conforme con las normas técnicas de los constructores y fabricantes de los materiales y/o equipos.**
- **Daños sobrevenidos como consecuencia del mantenimiento deficiente o insuficiente de los objetos asegurados; o de ponerlos o conservarlos en servicio después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del asegurador.**
- **Defectos estéticos tales como raspaduras, pintadas, etc.**
- **Falta de protecciones adecuadas contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o electrónico.**
- **Daños directos y/o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.**

SINIESTROS:

Además de lo indicado en las Condiciones Generales, en la tasación de los daños en equipos electrónicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Póliza 033 0002689

a) DAÑOS PARCIALES: Si los daños en los bienes asegurados pueden ser reparados, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El asegurador abonará igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay, siempre y cuando los citados gastos estén incluidos dentro de la suma asegurada declarada por el asegurado.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que éstos formen parte de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del asegurado, el asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados, sin que sea de aplicación ningún sobrecoste tales como I.V.A., etc.

Respecto a las partes repuestas, no se deducirá de la indemnización cantidad alguna en concepto de depreciación, salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, rozamientos, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o que afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenían los bienes antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son por cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

b) DAÑOS TOTALES: En caso de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará un bien totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana, montaje, etc.) alcancen o sobrepasen el valor real del mismo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

El Asegurador podrá, a su elección, reparar o reponer el equipo siniestrado, o pagar la indemnización en efectivo.

R10. TODO RIESGO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS: Quedan garantizados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares los daños materiales internos producidos a los bienes asegurados tras la ocurrencia de un siniestro, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible no excluida expresamente en el presente contrato y entre otras por las siguientes:

* IMPERICIA, error humano, negligencia, acciones u omisiones, actos malintencionados.

* DAÑOS ELÉCTRICOS, debidos a la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes de la caída del rayo.

* ERRORES DE DISEÑO, cálculo o montaje, defectos del material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

* CUALQUIER OTRA CAUSA inherente al funcionamiento de los equipos no excluida expresamente.

DEFINICIONES:

1. DAÑO MATERIAL: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza.

2. DAÑOS MATERIALES INTERNOS: La destrucción o deterioro de los bienes asegurados debidos a causas inherentes a su funcionamiento que provengan del interior de los mismos.

3. EQUIPOS ELECTRÓNICOS: Aparatos o máquinas que utilizan electricidad para funcionar y cuya tecnología está basada principalmente en chips o circuitos impresos y/o integrados.

BIENES ASEGURADOS:

Son bienes asegurables por la presente sección aquellos equipos electrónicos tales como ordenadores, procesadores de información, aparatos de ofimática, fotocopiadoras, fax, centralitas, etc. que formen parte del patrimonio del asegurado o sobre los que tenga interés asegurable, siempre y cuando estén especificados en las Condiciones Particulares.

También se considerarán como bienes asegurables aquellos equipos electrónicos propiedad de terceros que estén en poder o bajo custodia del asegurado o de las personas de las que deba responder siempre y cuando estén incluidos dentro de la suma asegurada.

BIENES EXCLUIDOS:

Salvo que se pacte expresamente su inclusión en las Condiciones Particulares, quedan excluidos, además de los indicados en las Condiciones Generales, los siguientes bienes:

- Componentes de rápido desgaste, válvulas, tubos, bandas, fusibles, placas, cadenas, correas, objetos de vidrio, etc. y todo tipo de consumibles (líquidos, tintas, papeles, películas, etc.), así como cabezales de impresión.

- Líneas aéreas, así como las subterráneas.

- Equipos móviles y/o portátiles. (Salvo contratación expresa)

Otros equipos electrónicos distintos a los descritos en el apartado anterior, BIENES ASEGURABLES, salvo contratación expresa.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Se consideran también riesgos excluidos los indicados en las Condiciones Generales y Especiales que afecten a los riesgos asegurados, así como los siguientes:

- Hurto y/o pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, el hurto, y el fraude e infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- Experimentos, ensayos o pruebas de esfuerzo superior al normal al que se sometan intencionadamente equipos, aparatos y recipientes.
- Daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, o la empresa encargada del mantenimiento.
- Daños sobrevenidos como consecuencia del mantenimiento deficiente o insuficiente de los objetos asegurados; o de ponerlos o conservarlos en servicio después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del asegurador.
- Defectos estéticos tales como raspaduras, pintadas, etc...
- Falta de protecciones adecuadas contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o electrónico.
- Daños directos y/o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.

SINIESTROS:

Además de lo indicado en las Condiciones Generales, en la tasación de los daños en equipos electrónicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) DAÑOS PARCIALES: Si los daños en los bienes asegurados pueden ser reparados, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar los equipos dañados en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El asegurador abonará igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay, siempre y cuando los citados gastos estén incluidos dentro de la suma asegurada declarada por el asegurado.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que éstos formen parte de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del asegurado, el asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados, sin que sea de aplicación ningún sobrecoste tales como I.V.A., etc.

Respecto a las partes repuestas, no se deducirá de la indemnización cantidad alguna en concepto de depreciación, salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, rozamientos, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o que afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenían los bienes antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son por cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

b) DAÑOS TOTALES: En caso de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.

Se considerará un bien totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana, montaje, etc.) alcancen o sobrepasen el valor real del mismo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

El Asegurador podrá, a su elección, reparar o reponer el equipo siniestrado, o pagar la indemnización en efectivo.

R11. OTROS RIESGOS: De acuerdo con lo definido en las CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES correspondientes.

GASTOS GARANTIZADOS (G): Gastos que se generan como consecuencia de un siniestro y cuyo importe económico es susceptible de aseguramiento por esta póliza de acuerdo con lo detallado a continuación.

Se pacta expresamente que los gastos detallados a continuación se consideran dentro de la suma asegurada para continente y contenido sin que se puedan interpretar en caso de siniestro en exceso de la misma.

Los siguientes gastos estarán contratados única y exclusivamente cuando los mismos estén expresamente incluidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza y sean consecuencia de un siniestro cuya cobertura esté así mismo contratada. En caso contrario se considerarán como no asegurados.

Quedan garantizados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares los siguientes gastos:

G1. GASTOS POR LAS MEDIDAS NECESARIAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O POR EL ASEGURADO: Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la Autoridad o el Asegurado, para cortar, impedir, extinguir o aminorar las consecuencias del incendio u otro siniestro cuya cobertura esté contratada expresamente en el presente contrato.

G2. GASTOS DE SALVAMENTO: Gastos que ocasione al asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio o de cualquier otro daño material asegurado por la presente póliza.

G3. GASTOS DE DEMOLICIÓN Y DESESCOMBRO: Gastos de desescombros, demolición, limpieza, y traslado de los escombros y/o restos hasta el lugar más próximo en el que sea posible depositarlos, siempre que sea imprescindible incurrir en dichos gastos para la posterior

reconstrucción de los bienes dañados por el siniestro y éste tenga cobertura por la presente póliza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a la:

- **Recuperación de productos contaminantes infiltrados en o entre los escombros, suelo, subsuelo y aguas.**
- **Remoción, reposición o reemplazo del suelo, subsuelo o aguas contaminadas.**
- **Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para su almacenaje y/o posterior descontaminación, con independencia de que la realización de estos trabajos sean de obligado cumplimiento de acuerdo con la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro.**
- **Demolición del edificio o parte del mismo que, no habiendo resultado dañado por el siniestro, fuera exigida por la autoridad que corresponda.**

G4. GASTOS DE DESEMBARRE Y/O EXTRACCIÓN DE LODOS: Gastos de desembarre y de extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a la:

- **Recuperación de productos contaminantes infiltrados en o entre el barro y/o lodo, suelo, subsuelo y aguas.**
- **Remoción, reposición o reemplazo del suelo, subsuelo o aguas contaminadas.**
- **Remoción o transporte de barro y/o lodo a otro lugar para su almacenaje y/o posterior descontaminación, con independencia de que la realización de estos trabajos sean de obligado cumplimiento de acuerdo con la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro.**

G5. HONORARIOS DE PROFESIONALES: Honorarios de arquitectos, ingenieros, laboratorios, profesionales y otros especialistas, en que se hayan incurrido necesariamente a juicio de los peritos, para la reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, dañados o destruidos por un riesgo cubierto en la póliza.

El importe de los gastos se determinará con arreglo a los honorarios oficiales en vigor en el momento del siniestro que marquen los respectivos colegios profesionales, y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- **Honorarios debidos a cambios tecnológicos o mejoras.**
- **Honorarios de peritos de seguros.**

G6. GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS, FICHEROS, DISEÑOS, PLANOS, TÍTULOS Y VALORES: Gastos en que se deba incurrir por la reposición material de dichos bienes, los cuales hayan desaparecido o deteriorado a causa de un siniestro amparado por la póliza.

Estos gastos deberán justificarse mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los 2 años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

- Quedan excluidos los archivos informáticos.

G7. GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS. Gastos necesarios para la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada a consecuencia de un siniestro garantizado por esta póliza.

G8. GASTOS DE REPOSICIÓN DE AGENTES EXTINTORES: Gastos resultantes de la reposición de los agentes extintores correspondientes a los equipos de extinción contra incendios propiedad del asegurado, utilizados con ocasión de un siniestro.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- La reposición de agentes extintores cuando la utilización de los mismos no haya sido la extinción del siniestro sino, pruebas, instrucción del personal, revisiones periódicas, fugas, escapes fortuitos, etc. así como cualquier otra utilización distinta a la mencionada en la definición de la presente cobertura.

G9. PÉRDIDA DE ALQUILERES: Pérdida de ingresos por alquiler de los edificios o locales descritos en las Condiciones Particulares, como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, siempre que esté asegurado el Continente y en el supuesto de que el local siniestrado esté cedido en alquiler mediante contrato vigente en el día del siniestro.

El periodo de indemnización se limita al tiempo en que el inmueble esté inutilizado como consecuencia del siniestro, y será determinado por los peritos designados, pero sin superar en ningún caso, el límite de tiempo y/o económico establecido en las Condiciones Particulares.

De la indemnización calculada se deducirá, el importe de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

G10. GASTOS DE VIGILANCIA DEL LOCAL: Gastos por la contratación de un servicio de vigilancia especializado de una Empresa de Seguridad, con el fin de proteger los bienes asegurados que han quedado desprotegidos a consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza, durante el periodo de tiempo que se tarde en recuperar las protecciones que existían en la situación de riesgo asegurada en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

El límite de tiempo y/o económico, será el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

G11. HORAS EXTRAORDINARIAS: Gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos en días festivos y transportes urgentes, excepto aéreos, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

G12. PÉRDIDA DE INFORMACIÓN: Gastos adicionales ocasionados por la recuperación y reimpresión de la información o datos perdida contenida en los portadores externos como consecuencia de un daño material cubierto por la presente póliza.

Estos gastos deberán ser debidamente justificados y corresponderán a los que sean estrictamente necesarios para reponer la información a una situación equivalente a la que existía el día del siniestro. El periodo de indemnización será el indicado en las condiciones particulares con un máximo de 12 meses.

- Quedan excluidos los gastos resultantes de falsa programación, perforación, inserción, borrado accidental de información, desgaste de portadores externos de datos así como la pérdida de información causada por cualquier tipo de campos magnéticos

G13. INCREMENTO EN EL COSTE DE OPERACIÓN: Gastos adicionales ocasionados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento ajeno, motivados por la interrupción parcial o total del equipo asegurado a causa de un siniestro cubierto por la póliza. Así mismo se garantizan los gastos adicionales de personal así como los gastos de transporte de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Quedan excluidos los gastos adicionales que se originen como consecuencia de:

- Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.

- Retrasos motivados por causas imputables al asegurado o por no disponer el mismo fondo necesario para reparar o reemplazar los equipos dañados o destruidos.

G14. REEMBOLSO DE LOS GASTOS DESEMBOLSADOS. Gastos que el tomador y/o asegurado haya considerado necesario desembolsar para limitar o aminorar las consecuencias de un siniestro cubierto por la póliza aún cuando no se haya logrado el fin perseguido, si bien el asegurador no estará obligado a anticipar cantidad alguna por tal concepto.

El reembolso de dichos gastos se realizará siempre y cuando los mismos hayan sido previamente autorizados por el asegurador o por el perito nombrado por éste.

G15. DESALOJAMIENTO FORZOSO: Gastos que se originen por el desalojamiento provisional y total del inmueble a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el mismo. Estos gastos comprenden el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías, así como el alquiler de un inmueble de parecidas características al que tenía.

Esta cobertura será de aplicación únicamente en el caso de que el asegurado desarrolle su actividad en el inmueble que ha sufrido el siniestro, y sus consecuencias le impidan continuar con la misma.

El periodo de indemnización se limita al tiempo en que el inmueble esté inutilizado como consecuencia del siniestro, y será determinado por los peritos designados, pero sin superar en ningún caso, el límite de tiempo y/o económico establecido en las Condiciones Particulares.

De la indemnización calculada se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al inmueble y en el caso de ser propietarios, el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

G16. OTROS GASTOS: De acuerdo con lo definido en las CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES correspondientes.

CLÁUSULAS ESPECIALES (C): Aquellas que el asegurado tiene posibilidad de contratar y que servirán de base para determinar las prestaciones que le da derecho la póliza en caso de siniestro.

Los siguientes cláusulas estarán contratadas única y exclusivamente cuando las mismas estén expresamente incluidas en las Condiciones Particulares de la presente póliza y sean de aplicación como consecuencia de un siniestro cuya cobertura esté así mismo contratada. En caso contrario se considerarán como no aseguradas.

Quedan garantizadas hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares la aplicación de las siguientes cláusulas:

C1. COMPENSACIÓN DE CAPITALS: Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de suma asegurada en una o en varias partidas de la póliza, (con exclusión de la partida de existencias), tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resultasen insuficientemente aseguradas, siempre que la prima neta resultante de aplicar los tipos de prima, con sus bonificaciones y/o sobrepimas a este nuevo reparto de sumas aseguradas, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a la misma situación de riesgo.

C2. COBERTURA AUTOMÁTICA: Queda garantizado sobre las sumas aseguradas correspondientes a edificios, obras de reforma, mobiliario, maquinaria e instalaciones, equipos informáticos, y otro contenido, con exclusión expresa de "existencias y moldes", el porcentaje de aumento automático máximo que se indique en las Condiciones Particulares, sin necesidad de comunicación previa por parte del asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales, siempre y cuando la insuficiencia de sumas aseguradas sobre los bienes citados en el párrafo precedente y garantizados por este contrato, no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

El asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al asegurador durante el plazo de tres meses después de finalizar la anualidad, los aumentos reales en las sumas aseguradas que se hayan producido durante el último periodo de seguro con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, ajustándose el cálculo de ésta a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor al vencimiento de la anualidad} - \text{Valor asegurado}}{2} \times \text{Tasa} = \text{Prima neta}$$

Se conviene expresamente que, en caso de haber transcurrido algún vencimiento del periodo de seguro sin que el tomador y/o asegurado haya procedido a la actualización de las sumas aseguradas, la presente cláusula quedará sin efecto.

Así mismo, las declaraciones realizadas por el tomador y/o asegurado para proceder a las regularizaciones, se tomarán como sumas aseguradas para anualidades sucesivas.

C3. FÓRMULAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LAS EXISTENCIAS:

C3.1. REGULARIZACIÓN DE EXISTENCIAS FLOTANTES: Mediante esta cláusula quedan garantizadas las existencias que tengan carácter flotante teniendo en cuenta la fluctuación de existencias que mensualmente se produce en la actividad industrial asegurada.

Se conviene que las garantías del seguro se extienden a los capitales declarados por el asegurado, siendo, en todo caso, la responsabilidad máxima del asegurador la suma de los capitales fijos y flotantes indicados específicamente en las Condiciones Particulares.

Será de aplicación en caso de siniestro, lo estipulado al respecto en relación con la aplicación de la Regla Proporcional tomando como referencia para su cálculo el importe que resulte mayor como consecuencia de:

a) Comparar las existencias reales en el momento del siniestro con el límite de cobertura establecido en esta póliza.

b) Comparar las existencias reales habidas durante los doce meses anteriores al siniestro con las efectivamente declaradas, aún cuando sean superiores al máximo de cobertura y no hayan devengado prima en dicho período.

Si la póliza no tiene vigencia de doce meses anteriores, se tomarán los meses en vigencia y se operará igual que en el caso indicado en el párrafo precedente.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO:

El asegurado deberá comunicar al asegurador, dentro de los treinta primeros días de cada nuevo trimestre, el valor de las existencias habidas al cierre contable de cada uno de los tres meses anteriores.

Caso de que sobre algún trimestre no se haya presentado por el asegurado la declaración de existencias dentro del plazo indicado, se entenderá que para dicho trimestre, a efectos de cobertura y subsiguiente liquidación, se tomará como capital máximo garantizado únicamente el capital fijo establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Además de las exigencias previstas en las Condiciones Generales de esta póliza, el Asegurado se obliga a tener a disposición del Asegurador los libros de almacén, registros de entradas y salidas de mercancías y, en general, cualesquiera otros documentos y antecedentes que sirvan de forma fehaciente para la comprobación de las existencias.

PRIMA:

La tasa de prima mensual a aplicar sobre el capital flotante será un doceavo de la correspondiente a una anualidad para el capital fijo, teniendo en cuenta los recargos y descuentos que puedan corresponderle.

PAGO DE PRIMA:

Una vez efectuada la declaración de existencias por parte del tomador del seguro y/o asegurado, el asegurador emitirá el oportuno Suplemento de liquidación de prima con carácter mensual, trimestral, semestral o anual, según lo que se indique al respecto en las Condiciones Particulares.

C3.2.PROMEDIO ANUAL: Por esta modalidad las existencias quedan garantizadas en base al valor promedio anual de las mismas estimado por el Asegurado, entendiéndose como tal la media aritmética de las existencias habidas durante todos los días del año, o bien en caso de imposibilidad de cálculo de éstas, tomando como referencia el valor de las existencias al día de cierre contable de cada uno de los meses de la anualidad.

Teniendo en cuenta una posible fluctuación tanto de volumen de existencias como de su valor, la responsabilidad del asegurador queda incrementada automáticamente en un 100% del valor promedio anual declarado, siendo el valor resultante el límite máximo de indemnización garantizado para existencias.

Si en algún momento, el valor de las existencias superase tanto el valor promedio anual como el límite máximo garantizado, El tomador del seguro o el asegurado, deberá solicitar al asegurador, con la debida antelación, la emisión del correspondiente suplemento recogiendo tal variación y dando lugar por tanto al recibo de prima que corresponda.

El asegurado deberá comunicar al asegurador el valor promedio anual de existencias habidas durante el periodo de seguro anterior, todo ello dentro de los tres meses siguientes al final de cada anualidad de seguro.

La declaración efectuada según el párrafo anterior no implica modificación de la suma asegurada, debiendo el asegurado comunicar al asegurador la nueva estimación del valor promedio anual para anualidades sucesivas.

En caso de que el valor declarado supere el valor promedio anual establecido, se procederá a la emisión de un suplemento de regularización anual, aplicándose la tasa de prima establecida en póliza sobre el excedente que resulte de la diferencia de los dos valores anteriores, y dando lugar por tanto al recibo de prima que corresponda.

Cuando el valor declarado resulte inferior al valor promedio anual establecido en las Condiciones Particulares, no procederá devolución alguna de la prima satisfecha con anterioridad.

Si en el plazo de los tres meses desde la terminación de la anualidad del seguro, el asegurador y/o tomador no comunica el valor promedio anual del periodo de seguro vencido, se entenderá como valor promedio anual para la nueva anualidad el que figure en las Condiciones Particulares hasta esa fecha.

No obstante, si en caso de siniestro, se comprueba que el valor declarado en la última anualidad vencida es inferior al realmente comunicado, el incremento automático no será tenido en cuenta, siendo por tanto el límite máximo de responsabilidad del asegurador, el valor promedio anual establecido en las Condiciones Particulares.

El Asegurado se obliga a tener a disposición del Asegurador los libros de almacén, registros de entrada y salida de mercancías y, en general, cualesquiera otros documentos y antecedentes que sirvan de forma fehaciente para la comprobación de las existencias.

C4. VALORACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR:

El Tomador y/o Asegurado puede ampliar la cobertura de la póliza mediante la contratación de las cláusulas indicadas a continuación, las cuales amplían el criterio de tasación de daños en caso de siniestro establecido en las presentes Condiciones Generales.

De acuerdo con lo anterior, la presente póliza da la posibilidad al tomador / asegurado de elegir el sistema de valoración de sus bienes con el fin de que las sumas aseguradas coincidan lo más aproximadamente posible con el valor de los bienes en el momento del siniestro según las opciones que se detallan a continuación, las cuales pueden coexistir dentro del mismo contrato en función de las distintas coberturas contratadas:

C4.1 VALOR DE NUEVO: Se entiende por valor de nuevo aquella tasación de los bienes que corresponde al valor real más un 30% del valor de reposición, sin que el importe resultante pueda ser superior al 100% del valor de reposición.

La fórmula para su cálculo sería la siguiente:

$$\text{Valor de nuevo} = \text{Valor Real} + 30\% \text{ Valor de reposición} \leq \text{Valor de reposición}$$

Quedan excluidos de esta forma de valoración los siguientes bienes:

- **Mobiliario particular, ropa, objetos de uso personal, modelos, clichés, diseños, planos, moldes, matrices materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados, y en general cualquier tipo de existencias, vehículos y/o sus remolques, maquinaria agrícola, cosechas, animales, así como bienes obsoletos.**

Tasación de los daños en caso de siniestro:

- 1) Los inmuebles se indemnizarán a coste de reconstrucción.
- 2) La maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados se indemnizarán de acuerdo con el valor nuevo.
- 3) La indemnización correspondiente al importe de la depreciación amparada por esta cláusula, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios o el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
- 4) La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de reconstrucción.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente cobertura.

5) En caso de que los bienes asegurados siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otros bienes de igual rendimiento y similares características. En este caso, la indemnización se calculará en base al valor de nuevo que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.

6) A efectos de un siniestro que afecte a la Maquinaria de producción, ordenadores y otros equipos electrónicos, la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

- **Cuando exista pérdida parcial:** Si los daños en los bienes asegurados pueden ser reparados, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El asegurador abonará igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay, siempre y cuando los citados gastos estén incluidos dentro de la suma asegurada declarada por el asegurado.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que éstos formen parte de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del asegurado, el asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados, sin que sea de aplicación ningún sobrecoste tales como I.V.A., etc.

Respecto a las partes repuestas, no se deducirá de la indemnización cantidad alguna en concepto de depreciación, salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, rozamientos, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o que afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenían los bienes antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son por cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

- **Cuando exista pérdida total:** En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor de nuevo que tuviese en el momento anterior al siniestro, (incluidos los gastos de transporte, aduana, montaje, etc. siempre que éstos estén incluidos en la Suma Asegurada), deduciendo el valor de los restos.

Se considerará un bien totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana, montaje, etc.) alcancen o sobrepasen el valor de nuevo del mismo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

En ningún caso la presente cláusula podrá suponer un incremento en los límites asegurados para cada una de las coberturas de la Póliza.

Si el capital asegurado fuese insuficiente, y por tanto existiese infraseguro, será de aplicación la Regla Proporcional que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y la suma asegurada fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización considerando que el seguro se hubiera contratado a valor real.

En el caso de que la suma asegurada fuese superior al valor real, la indemnización se compondrá de los siguientes sumandos:

- El Valor Real.

- El importe que resulte de aplicar la regla proporcional a la diferencia entre el valor real y el importe del siniestro, una vez descontado a ambos el valor real.

La Entidad aseguradora, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor real a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los bienes dañados, previa justificación por el asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

C4.2 VALOR DE REPOSICIÓN: Se entiende por valor de reposición el valor del bien o uno de similares características en el mercado de "primera mano" sin la aplicación de depreciaciones de ningún tipo

Quedan excluidas de esta forma de valoración los siguientes bienes:

- Mobiliario particular, ropa, objetos de uso personal, modelos, clichés, diseños, planos, moldes, matrices materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados, y en general cualquier tipo de existencias, vehículos y/o sus remolques, maquinaria agrícola, cosechas, animales, así como bienes obsoletos.

Tasación de los daños en caso de siniestro:

1) Los inmuebles se indemnizarán a coste de reconstrucción.

2) La maquinaria, mobiliario industrial y demás bienes asegurados se indemnizarán de acuerdo con el valor de reposición.

3) La indemnización correspondiente al importe de la depreciación amparada por esta cláusula, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a los edificios o el reemplazo, en lo que se refiere a maquinaria, mobiliario o demás bienes asegurados, en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

4) La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de reconstrucción.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente cobertura.

5) En caso de que los bienes asegurados siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otros bienes de igual rendimiento y similares características. En este caso, la indemnización se calculará en base al valor de reposición que hubiesen tenido en el momento del siniestro dichos objetos o maquinaria.

6) A efectos de un siniestro que afecte a la Maquinaria de producción, ordenadores y otros equipos electrónicos, la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

- **Cuando exista pérdida parcial:** Si los daños en los bienes asegurados pueden ser reparados, el asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El asegurador abonará igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay, siempre y cuando los citados gastos estén incluidos dentro de la suma asegurada declarada por el asegurado.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que éstos formen parte de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio del asegurado, el asegurador abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados, sin que sea de aplicación ningún sobre coste tales como I.V.A., etc.

Respecto a las partes repuestas, no se deducirá de la indemnización cantidad alguna en concepto de depreciación, salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, rozamientos, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o que afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenían los bienes antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son por cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

- **Cuando exista pérdida total:** En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor de reposición que tuviese en el momento anterior al siniestro, (incluidos los gastos de transporte, aduana, montaje, etc.. siempre que éstos estén incluidos en la Suma Asegurada), deduciendo el valor de los restos.

Se considerará un bien totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana, montaje, etc.) alcancen o sobrepasen el valor real del mismo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

En ningún caso la presente cláusula podrá suponer un incremento en los límites asegurados para cada una de las coberturas de la Póliza.

Si el capital asegurado fuese insuficiente, y por tanto existiese infraseguro, será de aplicación la Regla Proporcional que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y la suma asegurada fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización considerando que el seguro se hubiera contratado a valor real.

En el caso de que la suma asegurada fuese superior al valor real, la indemnización se compondrá de los siguientes sumandos:

- El Valor Real.

- El importe que resulte de aplicar la regla proporcional a la diferencia entre el valor de reposición y el importe del siniestro, una vez descontado a ambos el valor real.

La Entidad aseguradora, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de valor de reposición a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los bienes dañados, previa justificación por el asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

Es imprescindible para la contratación de esta cobertura que el tomador y/o asegurado actualice cada vencimiento de la póliza las sumas aseguradas.

C4.3 VALOR CONVENIDO: Se entiende por valor convenido aquel que aceptan expresamente las partes contratantes de la póliza, tras lo cual procederá a formar parte de la suma asegurada.

C5. EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES: Por la presente cláusula se amplía la cobertura a los daños materiales sufridos por los aparatos o equipos electrónicos móviles y/o portátiles, siempre que se encuentren o sean transportados dentro del territorio europeo, cualquiera que sea el lugar en que se hallen.

Para la cobertura de Robo y/o Expoliación de Equipos Electrónicos Móviles o Portátiles se garantizan las pérdidas o daños materiales causados por robo o expoliación en los equipos y bienes asegurados, siempre que el Asegurado denuncie inmediatamente los hechos a las autoridades policiales o judiciales.

EXCLUSIONES:

- Los daños o pérdidas materiales ocurridos como consecuencia de un descuido en la custodia de los bienes asegurados.

- Los daños o pérdidas materiales ocurridos, por cualquier causa, mientras los bienes asegurados se encuentren instalados o transportados por una aeronave o embarcación marítima.

- Los daños o pérdidas materiales ocurridos como consecuencia de confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los bienes asegurados.

- Robo en el interior de vehículos cuando los aparatos no se encuentren situados en el interior del maletero del mismo.

C6. OTRAS CLÁUSULAS: De acuerdo con lo definido en las CONDICIONES ESPECIALES Y PARTICULARES correspondientes.

SINIESTROS- TASACIÓN DE LOS DAÑOS

La tasación de los daños se efectuará siempre con sujeción a las normas siguientes:

1. El Continente, incluyendo los cimientos, pero sin incluir el valor del solar, deberán ser justipreciados según el valor de nueva construcción en el momento anterior al siniestro.

Se entenderán incluidos en el coste de reemplazo del Continente, los honorarios de arquitectos o ingenieros en que necesariamente se incurran para la reconstrucción del mismo, sin que en ningún momento la indemnización del Asegurador exceda de la Suma Asegurada en Póliza para Continente.

Si el Continente dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye, o sustituye en el mismo emplazamiento que tenía en el momento anterior al siniestro o se realiza alguna modificación importante en su destino inicial, el Asegurador tasaré los daños en base al valor real del mismo, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia, salvo que su reconstrucción no pueda realizarse en el mismo emplazamiento por imperativo legal.

En cualquier caso, la diferencia entre el valor de reconstrucción y el valor real sólo será indemnizable en el caso de que la reconstrucción del Continente dañado se lleve a cabo dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia del siniestro.

2. El mobiliario, maquinaria e instalaciones se justipreciarán según el valor de nuevo en el mercado, en el momento anterior al siniestro, teniendo en cuenta el uso, grado de utilización y estado de conservación que de ellos se ha hecho. En caso de no existir en el mercado, se tomará como base de valoración otros de similares características y rendimiento.

3. Los cuadros, objetos valor artístico y, en general, toda clase de objetos raros o preciosos, que vengan asegurados por cantidades determinadas, deben ser valorados por el importe real y verdadero que tengan en el momento anterior al siniestro.

4. Las existencias pertenecientes a fabricantes, ya sean en curso de fabricación o almacenadas, serán sólo estimadas por el valor de la materia prima más los gastos devengados para conseguir el grado de fabricación que tenían en el momento del siniestro o por su valor de venta, si éste fuese inferior.

Las existencias que no pertenecen a fabricantes se estimarán por su valor de costo en el momento anterior al siniestro.

5. Los ordenadores, equipos electrónicos y maquinaria, siempre que estén garantizadas por las Coberturas opcionales se tasarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Pérdida Parcial. Si los daños sufridos por los bienes asegurados pueden ser reparados, el Asegurador pagará todos los gastos necesarios para dejar dichos bienes en las condiciones de funcionamiento en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, con deducción del valor de los restos, pero sin deducción alguna por uso o antigüedad.

El Asegurador abonará asimismo los gastos de montaje, desmontaje, transporte, derechos de aduana, si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de la reparación y hubiera sido incluido en la determinación de la Suma Asegurada.

Los gastos de modificaciones, mejoras o revisiones que se realicen con motivo de un siniestro amparado por la Póliza, serán en su totalidad de cuenta del Asegurado. El Asegurador no indemnizará el importe de reparaciones provisionales a menos que constituyan parte de los gastos de reparaciones definitivas.

Pérdida Total. Se considerará que un objeto asegurado ha quedado totalmente destruido cuando el importe de la reparación, incluidos los gastos de montaje y desmontaje, transportes ordinarios y aduanas, así como cualquier otro que incida sobre el valor de reparación y hubiera sido incluido en la determinación de la Suma Asegurada, excediese el valor real de dicho objeto en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, teniendo en cuenta su estado de conservación y su depreciación por el uso.

La indemnización por pérdida total se calculará tomando como base este valor real, del que se deducirá el valor de los restos y el importe de la franquicia estipulada.

SECCIÓN II: PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (PÉRDIDA DE BENEFICIOS)

DEFINICIONES

A los efectos de esta Cobertura, se entiende por:

Período de indemnización: Aquel que comienza el día del siniestro y durante el cual los resultados de la empresa han sido afectados por el siniestro. El límite de duración es el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Volumen Anual de negocio: El que hubiera obtenido el Asegurado sin la ocurrencia del siniestro, en función de las previsiones contrastadas del negocio, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la que primero ocurra de las dos fechas siguientes:

- a) La fecha en que el negocio ya no se vea afectado por el siniestro, o
- b) La fecha en que termine el período máximo de indemnización.

Cuando el período de indemnización sea superior a doce meses, e igual o inferior a veinticuatro meses, el Volumen Anual de Negocio será el que hubiera obtenido el Asegurado durante los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la que primero ocurra de las dos fechas indicadas anteriormente.

Volumen de negocio de referencia: El volumen de negocio obtenido durante el período de tiempo comprendido dentro de los meses inmediatamente anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro, que se correspondan con el período de indemnización.

Gastos generales permanentes: Aquellos que no varían en función directa de las actividades de la empresa y que, en consecuencia, deberán ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación provocada por el siniestro.

Gastos de personal; dotaciones para amortizaciones; dotaciones para provisiones; gastos financieros, arrendamientos y cánones; gastos de investigación y desarrollo; reparaciones y conservación; servicios bancarios y similares; publicidad, propaganda y relaciones públicas; otros servicios; tributos no relacionados con el beneficio de la Empresa; los gastos fijos de servicios profesionales independientes, primas de seguros y suministros; así como cualquier otro gasto que por las especiales características del negocio tenga el carácter de fijo y permanente.

Beneficio neto o pérdida neta: La diferencia entre el volumen de negocio y los costes de explotación de la empresa, entendiéndose que estos últimos comprenden todos los gastos generales y amortizaciones imputables al período considerado antes de la deducción de impuestos que recaen sobre los beneficios del mismo período.

No entran en el cálculo los beneficios o pérdidas resultantes de operaciones financieras y, en general, todas las operaciones extraordinarias o atípicas no relacionadas directamente con la actividad de la empresa.

Margen Bruto: La suma que resulte de añadir al beneficio neto de la explotación los Gastos Permanentes. En caso de pérdidas, se considera como Margen Bruto (a efectos del seguro), la

cantidad que resulte de restar al conjunto de Gastos Permanentes el beneficio neto negativo (pérdidas netas).

Porcentaje de indemnización: El resultante de dividir el Margen Bruto o los Gastos Permanentes asegurados (según la modalidad pactada) correspondientes al período definido en "Volumen Anual de Negocio", expresado en tanto por cien, por el Volumen Anual de Negocio.

Aumento en el coste de la explotación: Es el gasto adicional, realizado necesariamente con el único fin de evitar o disminuir la reducción del volumen de negocio que, a no ser por tal gasto, habría tenido lugar durante el período de indemnización.

De la indemnización total se deducirá la parte de los gastos asegurados que, a consecuencia del siniestro, hayan podido ahorrarse, por haberse suprimido o reducido el período de indemnización.

Suma Asegurada: Para cualquiera de las modalidades de aseguramiento, la Suma Asegurada corresponderá a la realidad de los conceptos asegurados dentro del período indicado en el punto "Volumen anual de negocio", según está definido.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

La presente Cobertura puede comprender una de las dos siguientes modalidades:

- Opción A: Los Gastos Generales Permanentes.
- Opción B: La Disminución del Margen Bruto.

COBERTURAS DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS:

El Asegurador indemnizará al Asegurado, hasta la Suma Asegurada que representa el límite máximo garantizado por siniestro, los daños materiales como consecuencia de las coberturas indicadas a continuación:

Para considerar aseguradas las coberturas que se relacionan como contratadas, deberán figurar cada una de ellas expresamente incluidas o bien reflejando su correspondiente suma asegurada en las Condiciones Particulares.

Son coberturas asegurables las que se relacionan a continuación:

RIESGOS ASEGURADOS (R): Posibilidad de ocurrencia de daños materiales capaces de producir pérdida de beneficios, a los que está expuesto el asegurado y cuyas consecuencias económicas son susceptibles de aseguramiento por esta póliza de acuerdo con lo detallado a continuación. Los siguientes riesgos estarán contratados única y exclusivamente cuando los mismos estén expresamente incluidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza. En caso contrario se considerarán como riesgos no asegurados.

Mediante esta Cobertura quedan cubiertos, hasta el límite de la Suma Asegurada y por el período de indemnización contratado, según la opción que se pacte en las Condiciones Particulares de la Póliza, la paralización o interrupción, total o parcial de la actividad de la empresa, exclusivamente como consecuencia de aquellos daños materiales directos cuya causa figure expresamente incluida en la Sección II Pérdidas Consecuenciales (Pérdida de Beneficios) de las Condiciones Particulares, y que den lugar a una reducción del Volumen de Negocio o a un

aumento del Coste de Explotación.

Se considerarán coberturas contratadas en la presente póliza, la pérdida de beneficios como consecuencia de los daños materiales asegurados siempre y cuando figuren expresamente así indicados en las Condiciones Particulares y sean consecuencia de alguno de los siguientes riesgos definidos anteriormente en la sección I Daños Materiales:

R1.TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

R2. AVERÍA DE MAQUINARIA.

R3. FALTA DE SUMINISTRO de energía eléctrica, agua, gas, fuel-oil, aire, o combustible, a consecuencia de daños en las instalaciones de cualquiera de los suministradores indicados más arriba, siempre que dichos daños hubieran tenido cobertura, en caso de estar asegurados, por la Sección I de esta póliza.

- Quedan excluida la pérdida de beneficios como consecuencia de la falta de suministro cuya causa sea un riesgo cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros.

R4. IMPOSIBILIDAD DE ACCESO a locales o recintos asegurados a consecuencia de daños en bienes, edificios o instalaciones en la proximidad de los asegurados, o por acciones legales que impidan o dificulten su uso o acceso, siempre que dichos daños hubieran tenido cobertura, en caso de estar asegurados, por la Sección I de esta póliza.

R5. DAÑOS ELÉCTRICOS.

R6. ROBO Y EXPOLIACIÓN.

GASTOS GARANTIZADOS (G): Gastos que se generan como consecuencia de un siniestro y cuyo importe económico es susceptible de aseguramiento por esta póliza de acuerdo con lo detallado a continuación.

Se pacta expresamente que los gastos detallados a continuación se consideran dentro de la suma asegurada para continente y contenido sin que se puedan interpretar en caso de siniestro en exceso de la misma.

Los siguientes gastos estarán contratados única y exclusivamente cuando los mismos estén expresamente incluidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza y sean consecuencia de un siniestro cuya cobertura esté así mismo contratada. En caso contrario se considerarán como no asegurados.

Quedan igualmente cubiertos, los gastos adicionales razonables y necesarios directamente destinados a evitar o reducir la disminución del volumen de negocio, sin que los mismos puedan superar la indemnización que correspondería a la reducción evitada.

El Asegurador, igualmente cubrirá un posible exceso sobre la Suma Asegurada prevista hasta un máximo del por ciento de la misma durante la anualidad del seguro.

Si, como consecuencia de una causa de fuerza mayor, la empresa no puede reanudar su actividad en la situación indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, el período de indemnización, salvo pacto en contrario, no tomará efecto hasta el comienzo de los trabajos de reinstalación de la actividad asegurada en el nuevo emplazamiento.

Quedan garantizados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares los siguientes gastos:

G1. HONORARIOS DE CENSORES DE CUENTAS o auditores profesionales, en los que incurra el Asegurado para la contratación de auditores profesionales, para realizar y preparar documentalmente los detalles o contenidos contables que puedan ser solicitados por el Asegurador, con el fin de investigar o verificar cualquier reclamación.

CLÁUSULAS ESPECIALES (C): Aquellas que el asegurado tiene posibilidad de contratar y que servirán de base para determinar las prestaciones que le da derecho la póliza en caso de siniestro.

Los siguientes cláusulas estarán contratadas única y exclusivamente cuando las mismas estén expresamente incluidas en las Condiciones Particulares de la presente póliza y sean de aplicación como consecuencia de un siniestro cuya cobertura esté así mismo contratada. En caso contrario se considerarán como no aseguradas.

Quedan garantizadas hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares la aplicación de las siguientes cláusulas:

C1. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN: Periodo máximo de tiempo durante el cual la Compañía asume las consecuencias económicas del siniestro. Comienza el día del siniestro y continúa durante el tiempo en el cual los resultados de la empresa han sido afectados por el siniestro. Su duración es el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

C2. COBERTURA AUTOMÁTICA: Dado que la fijación de la Suma Asegurada se realiza con base en una previsión, se establece el siguiente sistema de regularización para corregir las desviaciones que puedan haberse producido:

Se establece un margen, como posible exceso sobre la Suma Asegurada prevista hasta el máximo señalado en las Condiciones Particulares, para la anualidad del seguro.

No obstante queda supeditada la aplicación de este margen sobre la Suma Asegurada a la comunicación y regularización que se detalla en la cláusula siguiente "Regularización de la Prima".

Del mismo modo, el citado margen automático no será tenido en cuenta si, en caso de siniestro, se comprueba que el Margen Bruto o los Gastos Permanentes (según la modalidad pactada), declarados en las dos últimas anualidades vencidas son inferiores a los reales.

C3. REGULARIZACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA: En el plazo máximo de tres meses, a contar desde el vencimiento anual, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el importe real de la Suma Asegurada de la anualidad vencida.

En el caso que el período de indemnización pactado sea superior a doce meses e igual o inferior a veinticuatro meses, la comunicación deberá efectuarse sobre el importe real de los conceptos asegurados correspondientes a las dos últimas anualidades vencidas.

Si el importe real de la Suma Asegurada fuese superior a la declarada en la Póliza, el Asegurador emitirá el recibo de prima complementario hasta el límite máximo del porcentaje correspondiente al margen de ampliación previsto en las Condiciones Particulares

Si el importe real de la Suma Asegurada fuese inferior a la consignada en Póliza, el Asegurador extornará el exceso de prima satisfecho, hasta el máximo porcentaje indicado en las Condiciones Particulares. De haber ocurrido un siniestro, dicho extorno será en proporción a la parte de la Suma Asegurada no consumida por dicho siniestro.

C4. REINSTALACIÓN EN OTRO LUGAR: Se pacta expresamente que si el Asegurado no reanuda su actividad en los locales designados en las Condiciones Particulares, la garantía de la póliza se extenderá a la reinstalación de la Empresa en otros nuevos locales, a condición de que los mismos se ubiquen en el territorio español. En este caso la indemnización a satisfacer por el Asegurador no podrá exceder de aquella que hubiera correspondido de haberse reanudado la actividad en el lugar en que tuvo lugar el siniestro.

RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que a continuación se indican tienen carácter general y afectan a todas las coberturas de este Capítulo II – PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (PÉRDIDA DE BENEFICIOS). Además de éstas habrá que tener en cuenta las exclusiones y limitaciones específicas de cada una de las coberturas de la póliza, ASÍ COMO las indicadas en el artículo 3º de las correspondientes Condiciones Generales.

No serán indemnizables las pérdidas producidas, derivadas o resultantes de:

- Limitaciones o restricciones impuestas por la Autoridad Pública u Organismos o por fuerza mayor que impidan la reconstrucción del edificio o la reanudación de la actividad del riesgo asegurado.
- Daños materiales no amparados por la Sección I Daños Materiales ni los que sean consecuencia de daños a bienes no asegurados por dicha Sección I.
- Hechos que no hayan originado daño material alguno en los bienes asegurados por la Sección I Daños Materiales, tales como amenazas terroristas, abandono de los puestos de trabajo, falta de acceso a los locales e instalaciones aseguradas, temor en las personas o actos similares.
- La indemnización de las pérdidas cubiertas si la empresa asegurada no vuelve a reanudar su actividad, o bien no reconstruye los bienes dañados aunque, si el cese se debe a una causa de fuerza mayor, se indemnizarán los Gastos Generales permanentes realizados hasta el momento en que haya tenido conocimiento de la imposibilidad de reanudar la explotación.
- Falta de suministro de agua, gas, electricidad y/o de cualquier otro producto que se reciba a través de conducciones desde el exterior del riesgo asegurado.
- Daños indirectos, tales como pérdida de homologaciones, cambio de alineación, falta de alquiler o uso, rescisión de contrato, pérdida de mercado, suspensión de trabajo o cualquier otro perjuicio análogo.
- Destrucción o requisa de los bienes ordenadas por la Autoridad.
- Los perjuicios que resulten de la interrupción total o parcial del proceso productivo. sin

que se incurra en pérdida del Volumen de Negocio y/o en incremento en los costes de explotación.

- Las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la falta de acceso a los locales o instalaciones aseguradas, o de temor en las personas.

- Los siniestros que sean consecuencia de una operación deliberada y continua de la planta, maquinaria, conducciones u otros bienes del Asegurado en exceso a las tolerancias de seguridad y basadas en interrupciones específicas e intencionadas de la Alta Dirección de la empresa asegurada.

- Los siniestros que sean consecuencia de la retirada o ejecución lenta de los trabajos, cierre patronal y, en general, cualquier cese de trabajo.

- El pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago.

SINIESTROS – TASACIÓN DE LA PÉRDIDA ECONÓMICA: Además de lo indicado en las Condiciones Generales, en cuanto a la tasación se tendrá en cuenta lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA: La pérdida sufrida será establecida en la siguiente forma:

Respecto a la disminución del Volumen de Negocio:

La cantidad que resulte de aplicar el Porcentaje de Indemnización correspondiente a la modalidad pactada, a la cifra en que el Volumen de Negocio se reduzca a consecuencia del daño, durante el período en que se vea afectado (con el límite máximo del período de indemnización pactado), con relación al Volumen Normal de Negocio.

Si durante el Período de Indemnización se vendieran mercancías o se prestaran servicios en cualquier otra parte fuera de los locales asegurados a cuenta del negocio, sea por el Asegurado o por cualquier otra persona en su nombre, el importe de tales operaciones o servicios se tendrá en cuenta al determinar el Volumen de Negocio habido durante el Período de Indemnización.

Cualquier tipo de pérdida de Volumen de Negocio que no se derive directamente de la falta de capacidad de suministro de productos y/o servicios del Asegurado a sus clientes provocada por el propio siniestro de daños materiales, no queda amparada por esta póliza.

Del mismo modo, tampoco queda amparada la suspensión o cancelación de pedidos, licencias o contratos que se produzcan con posterioridad a la recuperación de la capacidad operativa tras un siniestro.

Dado que un siniestro no puede ser motivo de lucro para el Asegurado, la indemnización debe limitarse al resarcimiento estricto de los perjuicios reales que haya ocasionado el mismo.

En este sentido, se hace constar que cuando se haya contratado la modalidad de seguro denominada "Gastos Permanentes", si en el momento de ocurrir el siniestro, el Asegurado tuviese Beneficio neto negativo (pérdidas netas), el cálculo de la indemnización se efectuará como si la modalidad contratada fuese la de "Margen Bruto".

Respecto al aumento en el coste de explotación:

Los desembolsos adicionales que se realicen necesaria y razonablemente con el único fin de evitar o aminorar la disminución del Volumen de Negocio que, a no ser por tales gastos habría tenido lugar durante el Período de Indemnización.

Salvamento:

El Asegurador indemnizará, en concepto de salvamento, los incrementos en los costes de reparación y/o las reparaciones extraordinarias en que se incurra con el único fin de acortar el período en que el Volumen de Negocio se ve afectado por el siniestro.

Si con ello se lograra disminuir las pérdidas total o parcialmente antes de finalizar el período fijado en la franquicia temporal deducible o después de finalizado el período de indemnización contratado, estos gastos serán soportados por el Asegurador y el Asegurado en proporción al ahorro obtenido por cada una de las partes.

El incremento en el coste de explotación y los costes de salvamento serán indemnizados en su totalidad siempre que:

- a) No lleven el Margen Bruto a nivel superior al que hubiesen tenido de no ocurrir el siniestro, en cuyo caso se descontarían los sobrecostes del Margen Bruto obtenido de más por el Asegurado sobre el esperado.
- b) Su montante no sobrepase a la parte de indemnización que habría que pagar, caso de no haberlos llevado a efecto.

Periodo no computable:

En el cómputo del Período de Indemnización sobre el que se calcula la pérdida de Margen Bruto, no se tendrá en cuenta el tiempo gastado o invertido en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación llevada a cabo en el riesgo asegurado durante la interrupción por causa del siniestro.

Recuperación de existencias:

Si transcurrido el Período de Indemnización pactado no se hubiese logrado la recuperación de las existencias de productos terminados al nivel mínimo operativo, o al existente antes del siniestro, caso de ser inferior, y siempre que éstas hayan sido utilizadas en el salvamento de pérdidas de ventas, el Asegurador indemnizará los costes extraordinarios a los que el Asegurado tenga que hacer frente para recuperar las citadas existencias. El límite por este concepto estará en los costes fijos incorporados en el coste industrial de las existencias utilizadas en el salvamento.

Si las existencias de productos terminados se hubiesen utilizado para evitar pérdidas de ventas durante el período de la franquicia temporal deducible, la indemnización antes señalada se reducirá en la proporción existente entre el Margen Bruto salvado en dicho período y el total de Margen Bruto salvado.

Idéntico criterio se aplicará en el caso de que los productos terminados hayan sido utilizados para salvaguardar la fidelidad de clientes que, caso de haberse perdido, hubiesen provocado pérdidas más allá del Período de Indemnización contratado.

Deducciones:

Del importe total de la indemnización, calculada en la forma anteriormente indicada, serán deducidos los costes de explotación que puedan ser economizados o reducidos durante el Período de Indemnización.

De igual forma se deducirán eventuales incrementos de Margen Bruto asegurado que aparezcan a causa de la interrupción del negocio, hasta los seis meses posteriores a la fecha en que finalice el Período de Indemnización.

Cláusula departamental e interdependencia:

Si la empresa o Grupo de Empresas aseguradas, tienen una estructura tal que los porcentajes de indemnización varíen entre sus distintos departamentos/ líneas de producto y/o Empresas, la liquidación del siniestro se hará aplicando el porcentaje de indemnización que corresponda a los departamentos/ líneas y/o Empresas afectados, corregido con las pérdidas de ventas o beneficios de cualquier tipo que se produzcan en el resto del negocio por la repercusión debida a la dependencia interna de suministro de productos, de tal forma que la indemnización final se corresponda con los conceptos asegurados del Margen Bruto consolidado perdido por el Asegurado.

Cómputo de la franquicia:

En caso de que se establezca una franquicia temporal deducible, para el cómputo de tiempo fijado en la misma, sólo se contarán los días efectivos de producción y/o prestación de servicios programados. La franquicia aplicable será igual a la proporción existente entre la franquicia temporal deducible y el Período de indemnización, tal como están definidos.

Seguros parcial:

Cuando el Margen Bruto no esté cubierto en su totalidad, ya sea porque se ha contratado la modalidad de Gastos Permanentes, o porque tan sólo se hayan asegurado determinadas partidas en cualquiera de las dos modalidades, las indemnizaciones previstas se reducirán de acuerdo con la relación existente entre la parte soportada por el Asegurado como propio asegurador y la totalidad del Margen Bruto.

Las partidas indicadas en el apartado anterior "Deducciones" serán minoradas de la indemnización en la proporción existente entre la cantidad cubierta por el Asegurador y la totalidad del Margen Bruto.

Infraseguros y sobreseguro:

Si la Suma Asegurada fuese inferior a la cifra que resulte de aplicar el porcentaje de indemnización al Volumen Anual de Negocio, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado "Cobertura Automática y Regularización de la Prima", el Asegurado se considerará como propio asegurador de la diferencia y soportará, por tanto, la parte

proporcional del perjuicio, valorada según lo establecido en los apartados anteriores.

En los casos en que exista tal infraseguro, el Asegurado será propio asegurador por la parte correspondiente.

Si la Suma Asegurada supera el valor del interés asegurado, se indemnizará el perjuicio efectivamente causado.

Art. 2º RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS CUBIERTOS

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.²

- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.³
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

- i) Los causados por mala fe del asegurado.
- j) Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- k) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. FRANQUICIA:

La franquicia a cargo del asegurado será:

- a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

- c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. No obstante lo anterior:
 - a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.⁵

Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros.

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Contrato de Seguro se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS) (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de 1980) en lo que tenga de imperativo, a la que se adaptan en su integridad las presentes “Condiciones Generales”, así como las “Condiciones Especiales” y “Condiciones Particulares” que correspondan.

Las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en la póliza, se destacarán de forma especial y deberán ser aceptadas expresamente por los mismos en el lugar previsto en el contrato.

No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato, el Asegurador garantiza al Asegurado, en caso de la ocurrencia de un siniestro, las prestaciones correspondientes a cada una de las coberturas cuya inclusión figure expresamente contratadas en las Condiciones Particulares. El alcance de cada cobertura, comprendida dentro de los distintos capítulos, artículos y Secciones, será el que se haya establecido en las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de este contrato.

La cobertura de los Riesgos Extraordinarios y Catastróficos sobre las personas y las cosas, descritos en su correspondiente artículo serán indemnizados, si procede, exclusivamente por el Consorcio de Compensación de Seguros, quedando el Asegurador liberado por tanto de cualquier obligación al respecto.

ARTÍCULO 3º. RIESGOS EXCLUIDOS

No están amparados por esta Póliza, y constituyen exclusiones de aplicación a todas las Coberturas de la misma, las pérdidas, daños, gastos y responsabilidades producidas directa o indirectamente por:

- 1. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.**
- 2. Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.**
- 3. Confiscación, expropiación, nacionalización o requisita por orden de cualquier Gobierno, con derecho o de hecho, o de cualquier Autoridad, local o pública.**
- 4. Efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados, y los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de los isótopos radioactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro.**

5. Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, aún cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, ni cuando los daños producidos sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

6. Diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicación de Reglas Proporcionales u otras limitaciones.

7. Erupciones volcánicas, huracanes y tempestad ciclónica atípica, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar, inundaciones, hundimientos y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

8. Desgaste, uso y deterioro graduales, falta de mantenimiento o mantenimiento inadecuado, corrosión, erosión, vicio propio o defecto latente, fermentación, error de diseño, montaje o de construcción. Se excluye expresamente los daños debidos al deterioro normal de los bienes debido a condiciones atmosféricas.

9. Asentamiento, contracción, dilatación, agrietamiento, hundimiento, deslizamiento, colapso, derrumbamiento parcial o total de estructuras, cimentaciones, terrenos y en general cualquier bien asegurado o elemento que forme parte de los mismos.

10. Causados por explosivos.

11. Sustancias, materiales o equipos cuya existencia no sea habitual o usual en riesgos correspondientes a la actividad declarada, salvo que esta circunstancia haya sido comunicada al asegurador y éste la haya aceptado expresamente.

12. Los daños o desperfectos que sufran los bienes asegurados durante el proceso de fabricación, cocción o vulcanización dentro de moldes u hornos, cadenas de montaje y ensamblaje cualquiera que sea la causa.

No obstante a lo anterior, sí están garantizados por la presente póliza los daños causados a los demás bienes asegurados a los que se haya propagado el incendio originado en los mismos. Así mismo, están garantizados los daños que sufran estos bienes cuando hayan sido producidos por un incendio originado fuera de los mismos.

13. Fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo y proceso de fabricación de los productos del Asegurado; solidificación del material derretido o fundido contenido en hornos u otros aparatos, en instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.

14. Polución y/o contaminación.

15. Pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, el hurto, y el fraude e infidelidad de personas al servicio del Asegurado.

16. Insectos, invertebrados, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, heladas, temperaturas extremas y fluctuaciones de temperatura; cambios de color, textura, sabor, acabado, olor y aquellos originados por la exposición a la luz.

17. Software, daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa, así como cualquiera de las pérdidas consecuenciales causadas por los hechos anteriormente descritos.

18. Falta de suministro de agua, gas, electricidad, aire comprimido o acondicionado, materia prima o similar, salvo que se hallen amparados expresamente en las Condiciones Especiales.

19. Transporte, operaciones de carga y descarga, y operaciones de aproximación y atraque de buques.

20. Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro, salvo que se hallasen amparados por alguna de las coberturas que figuren en las Condiciones Especiales y Particulares.

21. Daños ocurridos a bienes que en el momento del siniestro debieran ser cubiertos por un seguro obligatorio.

22. Experimentos, ensayos o pruebas de esfuerzo superior al normal al que se sometan intencionadamente equipos, aparatos y recipientes.

23. Los daños producidos por acción de la fuerza centrífuga o avería mecánica en maquinaria móvil rotativa.

24. El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobada en el seno de la Unión Europea (UE), España, UK o cualquier otro país.

ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

La póliza se compone de los siguientes documentos:

1. LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO, que define los derechos y deberes de las partes intervinientes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.

2. LAS CONDICIONES ESPECIALES, que define el alcance de la cobertura que puede contratar el Tomador y/o Asegurado.

3. LAS CONDICIONES PARTICULARES, que personalizan el contrato adaptándolo a la empresa contratante en particular, y recoge las cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales y Especiales, dentro de lo permitido por la Ley.

4. LOS SUPLEMENTOS, que son modificaciones, aclaraciones o ampliaciones hechas a las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares, con posterioridad a la celebración del contrato, y siempre de común acuerdo entre las partes intervinientes en el mismo.

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Asegurado, así como, en su caso, la proposición del Asegurador, constituyen, en unión de esta póliza, un todo unitario, fundamento del seguro, cuyas coberturas amparan exclusivamente, y dentro de los límites pactados, los riesgos en aquélla especificados.

Si el contenido de la póliza difiere del de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, podrá dirigirse al Asegurador al objeto de que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

ARTÍCULO 5º. DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

1. AL EFECTUAR EL SEGURO Y DURANTE SU VIGENCIA. Recae sobre el Tomador del Seguro, antes de la conclusión del contrato, y en los términos señalados por el art. 10 de la LCS, el deber de declarar con exactitud todas las circunstancias relativas al riesgo que quiere asegurar. El incumplimiento de dicho deber o la inexactitud, reserva o reticencia en su cumplimiento, dará lugar a las consecuencias que se señalan en el mismo precepto.

Quedará el Tomador exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aún sometiéndoselo, se trate de circunstancias que pueden influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

2. RESERVAS O INEXACTITUD DE LAS DECLARACIONES. El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro.

Si el siniestro ocurriera antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, el Asegurador podrá aplicar la “regla de equidad” a la prestación de éste reduciéndola proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

3. EN CASO DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.

El asegurador podrá, dentro del plazo de dos meses a partir del día en que le haya sido comunicada la agravación, proponer una modificación del contrato, que el Asegurado podrá aceptar o rechazar en el plazo de quince días. En caso de rechazo o silencio del Tomador, el Asegurador podrá, una vez transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato, previa advertencia al Tomador, dándole un nuevo plazo de quince días para que conteste, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador la rescisión definitiva.

El Asegurador podrá igualmente rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En los casos de rescisión del contrato por agravación del riesgo, el Asegurador:

Podrá hacer suya la totalidad de la prima cobrada si la agravación se debe a dolo o culpa grave del Asegurado o Tomador.

Reembolsará al Asegurado la parte de prima satisfecha correspondiente al periodo que falte por transcurrir del periodo de seguro en curso, deduciéndose los gastos incurridos y acreditados por el Asegurador.

En el caso de que el Tomador del Seguro o el Asegurado no haya notificado esa agravación y ocurriera un siniestro, el Asegurador queda liberado de su obligación si el Tomador o el Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá en la proporción que resulte entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

4. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO. En el caso de que durante el curso del contrato, disminuyera el riesgo cubierto por el seguro, el Asegurado tendrá derecho, previa notificación al Asegurador, a que al finalizar el período en curso cubierto por la prima, se reduzca su importe en la proporción correspondiente para los períodos sucesivos. Si así no lo hiciera el Asegurador, el Asegurado podrá resolver el contrato con derecho a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento en que se hubiera puesto en conocimiento del Asegurador la disminución del riesgo.

5. EN CASO DE TRANSMISIÓN DEL RIESGO. En todo lo relativo al régimen jurídico aplicable al supuesto de transmisión del o de los objetos Asegurados, las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 34 a 36 de la Ley de Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 6º. CONCURRENCIA DE SEGUROS

En el caso de que los objetos que se encuentren bajo la cobertura del presente contrato lo estén igualmente, por el mismo riesgo y durante idéntico período de tiempo, bajo la de otra u otras pólizas de seguro suscritas con distinta Entidad, el Tomador o el Asegurado deberán comunicar tal circunstancia al Asegurador, bien en el momento de la declaración del riesgo, si ya existía aquella cobertura, bien en el que suscribió el segundo o ulteriores seguros, si fuere posterior.

En todo lo relativo al régimen jurídico aplicable en tales supuestos, las partes se remiten a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Contrato de Seguro.

Las reglas contenidas en el citado precepto serán igualmente aplicables a los gastos de salvamento y a los de tasación y peritación de los daños.

ARTÍCULO 7º. DERECHO DE VERIFICACIÓN DEL RIESGO

El Tomador del Seguro y el Asegurado autorizan al Asegurador para que, en cualquier momento pueda verificar físicamente los riesgos asegurados. El Asegurado queda obligado a permitir la entrada en dichos riesgos a las personas que, a tal efecto, designe el Asegurador, así como a proporcionarles los datos e informaciones que le sean solicitadas.

ARTÍCULO 8º. LA PRIMA

1. PAGO DE LA PRIMA: El Tomador del Seguro queda obligado al pago de la primera prima en el momento de la suscripción del contrato. Las sucesivas primas, si las hubiera, deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

2. LUGAR DE PAGO. El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio del Asegurador, salvo pacto en contrario e indicado en las “Condiciones Particulares”.

3. IMPAGO DE LAS PRIMAS. Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima, manteniéndose el vencimiento inicial del contrato.

ARTÍCULO 9º. EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. EFECTO DEL CONTRATO. El seguro se inicia en el día y la hora indicados en las “Condiciones Particulares”, siempre y cuando en ese momento se halle firmada la póliza por ambas partes contratantes y el primer recibo de prima satisfecho.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplimentados.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato se estipula por el periodo de tiempo previsto en las “Condiciones Particulares”, y a su vencimiento se entenderá prorrogado por un periodo de un año salvo que se indique lo contrario.

No obstante, a lo anterior, el Tomador del seguro y el Asegurador podrán oponerse a esta prórroga mediante notificación escrita con DOS MESES de antelación al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Esta cláusula no será de aplicación cuando el seguro contratado sea temporal y por un período inferior a un año.

3. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del riesgo o riesgos asegurados, el contrato quedará extinguido, teniendo derecho el Asegurador a hacer suya la prima no consumida.

4. NULIDAD DEL CONTRATO. El contrato será nulo si en el momento de su conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro, o no existiese un interés del Asegurado en la indemnización del daño.

ARTÍCULO 10º. EL SINIESTRO

1. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO. El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán notificar al Asegurador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días de haberlo conocido.

El incumplimiento de este deber, si bien no dará lugar a la liberación del Asegurador de su deber de indemnizar, si le facultará para reclamar los daños y perjuicios sufridos, salvo si se prueba que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.

2. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO. El Tomador del Seguro o el Asegurado están obligados a poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias relativas al siniestro, así como las consecuencias conocidas del mismo. El incumplimiento de este deber por dolo o culpa grave conllevará la liberación del Asegurador. Si no concurren tales circunstancias, el Asegurador tan sólo podrá reclamar al Tomador los daños y perjuicios sufridos.

3. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO. El Asegurado está obligado a adoptar cuantas medidas estén a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, tratando, en la medida de lo posible, de salvar o preservar los objetos Asegurados. Así mismo deberá adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad frente a terceros.

El incumplimiento de estos deberes por el Asegurado facultará al Asegurador a reducir la prestación en la proporción correspondiente al agravamiento de las consecuencias que se deriven del mismo, recayendo sobre el Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios la parte del siniestro imputable a ese incumplimiento.

Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al Asegurador, éste quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de esta obligación, siempre que no sean inoportunos y/o desproporcionados a los bienes salvados, serán por cuenta del Asegurador hasta el límite fijado en el contrato, incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos.

En caso de que el Asegurador, en virtud del contrato, sólo deba indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, debiere rembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Tomador del seguro o el Asegurado hubieran actuado siguiendo las instrucciones del Asegurador.

ARTÍCULO 11º. SINIESTROS-NOMBRAMIENTO DE PERITOS

1. El Asegurador se personará, a la mayor brevedad posible, en el lugar del siniestro por medio de la persona que designe para comenzar las operaciones de comprobación de las causas y Póliza 033 0002689

forma de ocurrencia del siniestro, de las declaraciones contenidas en la Póliza y de las pérdidas sufridas por los objetos asegurados.

2. Si las partes se pusiesen de acuerdo sobre el importe y la forma de indemnización, se estará a lo estipulado en el artículo 15 de estas Condiciones Generales.

3. Si las partes no llegasen a un acuerdo, dentro del plazo de cuarenta días a contar de la recepción de la declaración de siniestro, cada parte designará un perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos.

4. Una vez designados los peritos y aceptado el cargo, el cual será irrenunciable, darán inicio a sus trabajos.

5. En caso de que los peritos lleguen a un acuerdo, se reflejará en un acta conjunta, en la que se harán constar las causas del siniestro, la valoración de los daños, el resto de circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización y la propuesta de la indemnización.

6. Si una de las partes no hubiera hecho la designación de perito, estará obligada a realizarla en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiera designado el suyo y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen que emita el perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo.

7. Cuando no haya acuerdo entre los peritos, ambas partes designarán un tercer perito de común acuerdo y, de no existir conformidad, la designación se hará por el Juez de Primera Instancia del lugar en que se hallasen los bienes. En este caso, el dictamen pericial judicial se emitirá en el plazo señalado por las partes o, en su defecto, en el de treinta días a partir de la aceptación de su nombramiento por el tercer perito.

8. El dictamen de los peritos, por unanimidad o por mayoría, se notificará a las partes de manera inmediata y de forma indubitada, siendo vinculante para éstos, salvo que se impugne judicialmente por alguna de las partes, dentro del plazo de treinta días en el caso del Asegurador y de ciento ochenta días en el del Asegurado, computados ambos desde la fecha de su notificación. Si no se interpusiese en dichos plazos la correspondiente acción de impugnación, el dictamen pericial devendrá inatacable.

9. Cada parte satisfará los honorarios de su perito. Los del tercer perito y demás gastos, incluso los gastos de desescombro que ocasione la tasación pericial, serán repartidos entre Asegurado y Asegurador al 50 por ciento. No obstante, si cualquiera de las partes hubiera hecho necesaria la peritación, por mantener una valoración del daño manifiestamente desproporcionada, será ella la única responsable de dichos gastos.

ARTÍCULO 12º. SINIESTROS-DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

1. La Suma Asegurada para cada cobertura representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro y/o dentro de un mismo Período de Seguro.

2. El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el Asegurado. **Para la determinación del daño, se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.**

3. Si en el momento de la producción del siniestro, la suma asegurada para cada una de las coberturas reflejadas en la Póliza, es inferior al valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquélla cubra el interés cubierto.

Las partes de común acuerdo podrán excluir la aplicación de la regla proporcional prevista en el párrafo anterior.

4. Si en el momento de la producción del siniestro, la Suma Asegurada para cada una de las coberturas reflejadas en la Póliza, supera notablemente el valor del interés asegurado, cualquiera de las partes del contrato podrá exigir la reducción de la suma asegurada y la prima, debiendo restituir el Asegurador el exceso de la prima percibida. Si se produjera el siniestro, el Asegurador indemnizará el daño efectivamente causado.

Cuando el sobreseguro se deba a la mala fe del Asegurado, el contrato será ineficaz. El Asegurador de buena fe podrá retener las primas vencidas y las del período en curso.

5. Además, y por lo que se refiere a la cobertura de Responsabilidad Civil, las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se presenten dentro del mismo Período de Seguro, producirán inmediatamente una disminución de la Suma Asegurada en el importe de dichas reclamaciones hasta agotar la Suma Asegurada.

El Asegurado o en su caso el Asegurador, sin perjuicio de que se rechace la reclamación por entender que no existe responsabilidad, comunicará a cada reclamante el saldo que al momento de producirse la reclamación exista para esta Cobertura.

Dado que las transacciones efectuadas por el Asegurador afectan igualmente al saldo remanente de Suma Asegurada de la Cobertura en el Período de Seguro, será preceptiva la conformidad previa del Asegurado para que el Asegurador pueda llevar a término cualquier transacción amistosa frente a una reclamación amparada por la Póliza.

En el supuesto de que una reclamación o parte de ella no quede asegurada en principio por haberse agotado la Suma Asegurada, pero con posterioridad hubiese saldo disponible en razón de que se absuelva al Asegurado de todo o parte de otra reclamación anterior o que el reclamante desista de la misma, el Asegurador reembolsará al Asegurado hasta donde alcance el importe de la reclamación para compensarle de la pérdida.

ARTÍCULO 13º. SINIESTROS-PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de siniestro, el pago de la indemnización se ajustará a las siguientes normas:

1. Si la fijación de los daños se hizo por arreglo amistoso, el Asegurador deberá abonar la suma convenida en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha en que ambas partes firmaron el acuerdo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente de este artículo en relación con la obligación del Asegurador de satisfacer el importe mínimo al que esté obligado.

2. Si la tasación de los daños se hizo por acuerdo de peritos, el Asegurador abonará el importe señalado por aquellos en un plazo de cinco días a partir del momento en que ambas partes

hayan consentido y aceptado el acuerdo pericial, con lo que el mismo devendrá inatacable.

3. Si el dictamen de los peritos fuera impugnado, el Asegurador deberá abonar el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

4. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, el Asegurador no hubiese reparado o indemnizado el daño o no hubiere procedido al pago del importe mínimo que pueda deber, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración de siniestro, la indemnización se verá incrementada por mora del Asegurador con el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50 por ciento.

No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20 por ciento.

Será término inicial del cómputo de dichos intereses la fecha del siniestro.

No habrá lugar a la indemnización por mora del Asegurador cuando la falta de satisfacción de la indemnización o de pago del importe mínimo esté fundada en una causa justificada o que no le fuera imputable.

5. La indemnización podrá ser sustituida por la reparación o la reposición del bien siniestrado, cuando la naturaleza del seguro lo permita y el Asegurado lo consienta.

6. El Asegurador, antes de proceder al pago de la indemnización, podrá exigir al Tomador del Seguro o al Asegurado certificación acreditativa de la libertad de cargas del inmueble siniestrado.

7. En los siniestros que afecten a la cobertura de Responsabilidad Civil, el Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la Póliza, abonará la indemnización en el plazo máximo de cuarenta días a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o por reconocimiento de la responsabilidad del Asegurado realizado por el Asegurador.

ARTÍCULO 14º. DERECHO DE SUBROGACIÓN

Una vez satisfecha la indemnización y hasta el límite de la cantidad desembolsada, el Asegurador podrá, sin perjuicio de su propio derecho, ejercitar los derechos y acciones que, contra terceros y por razón del siniestro, correspondan al Asegurado.

El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado. No obstante, éste último será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al derecho de subrogación de aquél.

En lo relativo al derecho de subrogación del Asegurador contra las personas señaladas en el párrafo 3º del artículo 43 de la LCS, se estará a lo dispuesto en este precepto.

En caso de concurrencia de Asegurador y Asegurado frente a terceros responsables, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

ARTÍCULO 15º. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones dirigidas al Asegurador por el Tomador del Seguro o por el Asegurado se realizarán en el domicilio social del Asegurador, señalado en la póliza, en sus oficinas delegadas o, en su caso, a través de agente, si es afecto representante.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro y, en su caso, al Asegurado, se realizarán al domicilio de éstos, recogidos en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado fehacientemente al Asegurador el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones que efectúe el Tomador del Seguro al agente de seguros que medie o haya mediado en el contrato surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a la entidad Aseguradora. Así mismo, el pago de los recibos de prima por el Tomador del Seguro al referido agente de seguros se entenderá realizado a la entidad Aseguradora, salvo que ello se haya excluido expresamente y destacado de modo especial en la póliza de seguro.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de seguros privados al Asegurador en nombre del Tomador del Seguro, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al corredor no se entenderá realizado a la entidad Aseguradora, salvo que, a cambio, el corredor entregue al Tomador del Seguro el recibo de prima de la entidad aseguradora.

ARTÍCULO 16º. PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven del presente contrato prescriben en el término de dos años si se trata del seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.

ARTÍCULO 17º. DEFENSA DEL ASEGURADO

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales serán a cargo del Asegurador, salvo que, en la póliza se haya pactado lo contrario. Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y de procurador en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

ARTÍCULO 18º. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro es el del domicilio del Asegurado salvo pacto en contrario e indicado expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS (APLICABLE A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA)

Las cláusulas que pudieran ser consideradas restrictivas de los derechos del asegurado han sido resaltadas en negrita. El Tomador/Asegurado deja constancia, por medio de su firma, de haber examinado y entendido dichas cláusulas especialmente destacadas, así como de su conformidad con cada una de ellas.

**FIRMA Y SELLO
DEL TOMADOR DEL SEGURO**

**QBE Europe SA/NV
Sucursal en España**



DocuSigned by:

1861E2297DC6462...